



FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
SECCION DE POSGRADO



LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA
RECAUDACIÓN FISCAL EN EL PERÚ Y LATINOAMÉRICA

PRESENTADA POR
ESPERANZA QUINTANILLA DE LA CRUZ

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
DOCTOR EN CONTABILIDAD Y FINANZAS

LIMA – PERÚ

2014



**Reconocimiento - No comercial - Sin obra derivada
CC BY-NC-ND**

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
SECCIÓN POSGRADO**

**LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA
RECAUDACIÓN FISCAL EN EL PERÚ Y LATINOAMÉRICA**

TESIS

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR
EN CONTABILIDAD Y FINANZAS**

PRESENTADO POR:

Mo. QUINTANILLA DE LA CRUZ, ESPERANZA

LIMA - PERÚ

2014



**LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA
RECAUDACIÓN FISCAL EN EL PERÚ Y LATINOAMÉRICA**

ASESORES Y MIEMBROS DEL JURADO:

ASESORES:

Asesor temático: Dr. Demetrio Pedro Durand Saavedra

Asesor metodológico: Dr. Maximiliano Carnero Andia

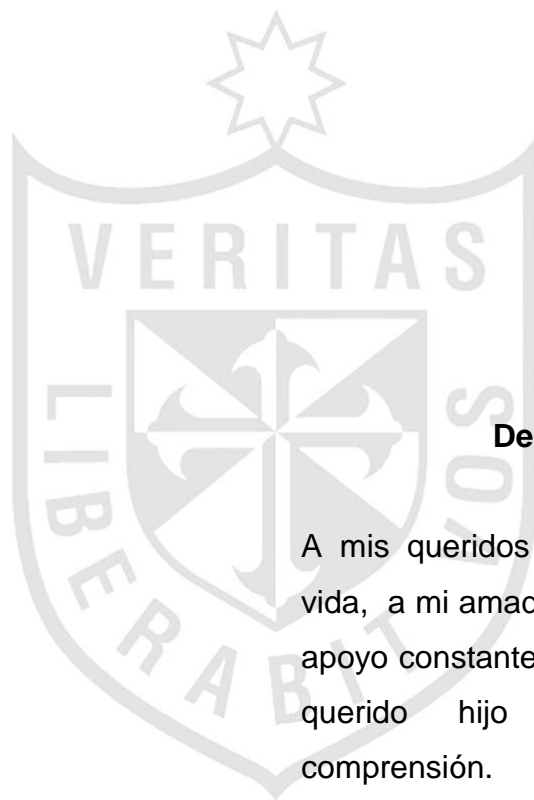
PRESIDENTE DEL JURADO:

Dr. Miguel Ángel Suarez Almeida

MIEMBROS DEL JURADO:

Dr. Virgilio Wilfredo Rodas Serrano

Dra. María Teresa Barrueto Pérez



Dedicatoria:

A mis queridos padres, por darme la vida, a mi amado esposo Mario, por su apoyo constante e incondicional; y a mi querido hijo Eduardo, por su comprensión.

La Autora



Agradecimiento:

A las autoridades de la Universidad de San Martín de Porres, por haberme permitido seguir mis estudios de Post grado; a los señores profesores, mi eterno agradecimiento por sus enseñanzas; a mis compañeros por su apoyo y amistad.

La Autora

ÍNDICE

	Nº de Pág.
Portada	i
Título	ii
Asesor y miembros del jurado	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
CONTENIDO / ÍNDICE	vi
RESUMEN	ix
ABSTRACT	xi
RESUMO	xiii
INTRODUCCIÓN	xv
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1 Descripción de la realidad problemática	1
1.1.1 Delimitaciones de la investigación	5
1.1.1.1. Delimitación espacial	5
1.1.1.2 Delimitación temporal	5
1.1.1.3 Delimitación social	5
1.1.1.4 Delimitación conceptual	5
1.2 Formulación de problemas	6
1.2.1 Problema general	6
1.2.2 Problemas específicos	6
1.3 Objetivos de la investigación	7
1.3.1 Objetivo general	7
1.3.2 Objetivos específicos	7
1.4 Justificación e Importancia de la investigación	8
1.4.1 Justificación	8
1.4.2 Importancia	8
1.5 Limitaciones del estudio	8
1.6 Viabilidad del estudio	8

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1	Antecedentes de la investigación	9
2.1.1	Base legal	21
2.1.2	Marco histórico	40
2.2	Bases teóricas	42
2.2.1	Evasión tributaria	42
2.2.2	Recaudación fiscal	81
2.3	Definiciones conceptuales	131
2.3.1	Evasión tributaria	131
2.3.2	Recaudación fiscal	132
2.4	Formulación de hipótesis	133
2.4.1	Hipótesis general	133
2.4.2	Hipótesis específicas	133

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1	Diseño metodológico	134
3.1.1	Tipo de investigación	134
3.1.2	Nivel de investigación	134
3.1.3	Método	134
3.1.4	Diseño	135
3.2	Población y muestra	135
3.2.1	Población	135
3.2.2	Muestra	135
3.3	Operacionalización de variables	137
3.3.1	Variable independiente	137
3.3.2	Variable dependiente	137
3.4	Técnicas de recolección de datos	138
3.4.1	Descripción de los instrumentos	138
3.4.2	Procedimientos de comprobación de la validez y confiabilidad de los instrumentos	138
3.5	Técnicas para el procesamiento de la información	138
3.6	Aspectos éticos	138

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1 Interpretación de resultados	140
4.2 Contrastación de hipótesis	169

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

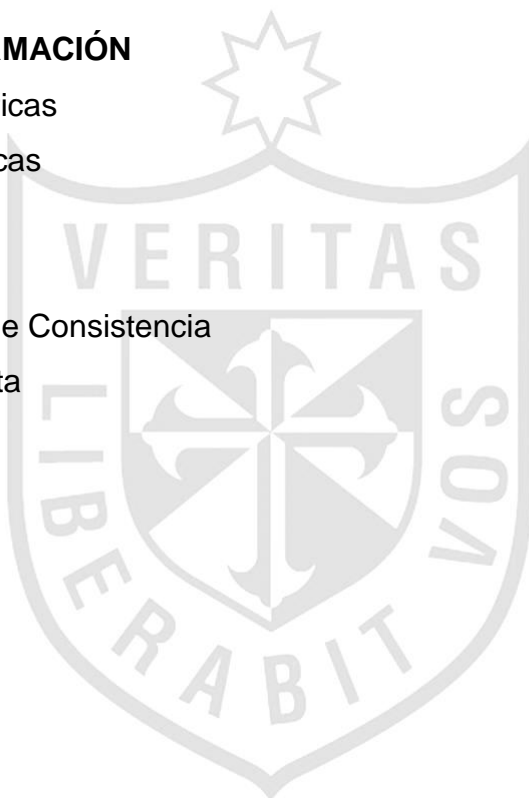
5.1 Discusión	183
5.2 Conclusiones	187
5.3 Recomendaciones	187

FUENTES DE INFORMACIÓN

Referencias bibliográficas	190
Referencias electrónicas	194

ANEXOS

Anexo N° 1 Matriz de Consistencia	197
Anexo N° 2 Encuesta	199





RESUMEN

La presente tesis, “LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL EN EL PERÚ Y LATINOAMÉRICA”, es un tema vigente e importante que cobra interés en estos tiempos en el Perú y en Latinoamérica, siendo la evasión tributaria un ilícito que influye en la recaudación fiscal perjudicando al Estado, lo cual motivó aplicar técnicas de recojo de datos, como es la técnica de la encuesta mediante el uso del cuestionario, elaborado con preguntas vinculadas a los indicadores de las dos variables (Evasión Tributaria y Recaudación Fiscal), aplicando la encuesta a los gerentes de empresas, quienes con sus respuestas nos significaron aportes para clarificar las interrogantes.

Respecto a la estructura de la tesis, ésta comprende desde el Planteamiento del Problema, Marco Teórico, Metodología, Resultados, terminando con la Discusión, Conclusiones y Recomendaciones; sustentada por amplia fuente de información de diferentes especialistas de nuestro país y Latinoamérica, quienes con sus aportes ayudaron a esclarecer las dudas que se tuvo, en lo que corresponde a la evasión tributaria y la recaudación fiscal, siendo la primera perjudicial para el país y porque no decirlo, para el mundo.

Tal como se puede apreciar en la tesis, también considera diferentes aspectos relacionados con la metodología, que sirvió para su desarrollo, como para el fundamento teórico, donde se utilizó material especializado para cada una de las variables, dándole coherencia y claridad al trabajo. En cuanto a la información obtenida en el trabajo de campo, facilitó su procesamiento estadístico, presentación gráfica; así como, las interpretaciones y análisis de cada una de las interrogantes, que ayudaron a determinar su alcance; para luego, presentar la discusión, conclusiones y recomendaciones consideradas como positivas.





ABSTRACT

This thesis, "TAX EVASION AND ITS IMPACT ON THE TAX LEVY IN PERU AND AMERICA", is a valid and important issue which charges interest at this time in Peru and Latin America, with tax evasion or illegal influences tax revenue hurting the state, which led to apply techniques gather data, such as technical survey using the questionnaire developed with questions related to the indicators of the two variables (tax Evasion and Tax Collection), applying the survey of business managers, who with his answers were meant contributions to clarify the questions.

Regarding the structure of the thesis, it ranges from the Statement of the Problem, Theoretical Framework, Methodology, Results, ending the Discussion, Conclusions and Recommendations; supported by comprehensive source of information from different specialists of our country and Latin America, who with their contributions helped to clarify the doubts that had, as it pertains to tax evasion and tax revenues, the first harmful to the country and because not to say, for the world.

As can be seen in the thesis also considers different aspects of the methodology, which was used for its development, as the theoretical foundation, where

specialized for each of the variables material was used, giving coherence and clarity to work. With regard to information obtained in the field, facilitated statistical processing, graphical presentation; and the interpretations and analysis of each of the questions, which helped determine its scope; then, present discussion, conclusions and recommendations considered positive.





RESUMO

Esta tese, "A evasão fiscal e SEU IMPACTO NO imposição fiscal no Peru e na América", é uma questão válida e importante, que cobra juros, neste momento, no Peru e na América Latina, sendo um ilegal influências de evasão fiscal prejudicando a receita fiscal para o Estado, o que levou a aplicar técnicas para coletar dados, como é a técnica de usar o questionário da pesquisa, desenvolvida com questões relacionadas com os indicadores das duas variáveis (evasão fiscal ea cobrança de impostos), aplicando a pesquisa de gerentes de negócios, que com as suas respostas contribuições foram destinadas a esclarecer as questões.

Em relação à estrutura da tese, que vai desde a Declaração do problema, enquadramento teórico, metodologia, resultados, terminando a Discussão, Conclusões e Recomendações; suportado por fonte abrangente de informações de diferentes especialistas do nosso país e da América Latina, que, com suas contribuições ajudaram a esclarecer as dúvidas que tinham, no que se refere à evasão fiscal e as receitas fiscais, o primeiro prejudicial para o país e porque não quer dizer, para o mundo.

Como pode ser visto na tese também considera aspectos diferentes da metodologia, que foi utilizado para o seu desenvolvimento, tal como a base

teórica, onde foi usado especializado para cada uma das variáveis do material, dando coerência e clareza a trabalhar. Com relação às informações obtidas em campo, facilitou o processamento estatístico, apresentação gráfica; e as interpretações e análises de cada uma das questões, que ajudaram a determinar o seu alcance; então, presente discussão, conclusões e recomendações consideradas positivas.





INTRODUCCIÓN

La presente tesis, comprendió un tema importante, cuyo título es: “**LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL EN EL PERÚ Y LATINOAMÉRICA**”, cuyo trabajo guarda concordancia con la estructura establecida en el Manual para la elaboración, desarrollo y presentación de Tesis de la Sección de Post Grado de la USMP, empezando desde el Planteamiento del Problema, Marco Teórico, Metodología, Resultados, concluyendo con la Discusión, Conclusiones y Recomendaciones; así como, los anexos respectivos.

En el **Primer Capítulo**: Planteamiento del Problema, comprende desde la descripción de la realidad problemática, donde se aprecia que la Evasión Tributaria tiene incidencia en la Recaudación Fiscal, en el Perú y Latinoamérica, debido a que muchas veces los contribuyentes se valen de artificios vedados para evitar cumplir con sus obligaciones tributarias, no declarando todos sus ingresos, ocultando documentos o bienes; y, lo que es más, la informalidad de personas que realizando actividades mercantiles, no figuran como contribuyentes, lo cual ocasiona un gran perjuicio para el país. Asimismo, se formularon los problemas, objetivos de la investigación, la justificación e importancia; así como, las limitaciones y su viabilidad.

Con respecto al **Segundo Capítulo**: Marco Teórico, trató desde los antecedentes relacionados con otras investigaciones que sirvieron como base para la presente tesis; entre estos se encuentran: la base legal y las normas que rigen esta problemática. En la base teórica se desarrollaron las variables “Evasión Tributaria” y su incidencia en la “Recaudación Fiscal”, las cuales fueron sustentadas con los aportes brindados por los especialistas tributarios, que enriquecieron el trabajo; además, las definiciones conceptuales y la formulación de las hipótesis.

El **Tercer Capítulo**: Considera los aspectos metodológicos, como el tipo, nivel, método y diseño de la investigación; asimismo, se define y determina los conceptos de población y muestra; la operacionalización de las variables, las técnicas de recolección de datos, técnicas para el procesamiento y análisis de la información; agregando, los aspectos éticos.

El **Cuarto Capítulo**: Resultados, se trabajó con la información recopilada en la encuesta, donde además de llevarse a cabo el procesamiento y análisis de los datos sobre las interrogantes, se procedió a la elaboración de las tablas y gráficos respectivos, para luego llevar a cabo la interpretación y análisis, terminando en la parte final del capítulo con la contrastación de las hipótesis donde se aplicó el chi cuadrado.

Finalmente, la tesis culmina con la discusión de las variables; sus conclusiones, que fueron obtenidas como parte del proceso de la contrastación de las hipótesis; y con las recomendaciones se establecieron aportes emergentes del trabajo de investigación; considerando además, las fuentes de información, tanto bibliográficas como electrónicas y los anexos que corresponden.



CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

El Perú siendo un país que financia el gasto público en mayor porcentaje con sus ingresos provenientes de la recaudación tributaria, no ha podido avanzar de acuerdo a la medida de sus posibilidades, debido a que los contribuyentes son renuentes a incumplir con sus obligaciones tributarias, incurriendo en evasión de los tributos. Lo cual se convierte en un gran problema que ocasiona la disminución de la recaudación de sus ingresos fiscales, que sirven para financiar las actividades que realiza el Estado.

Como se conoce, la recaudación fiscal permite al Estado atender las necesidades de la población en lo social, educativo, salud, seguridad, entre otros, pero cuando los contribuyentes evaden sus obligaciones tributarias disminuye la recaudación de ingresos, afectando al presupuesto que se destina a brindar dichos servicios.

Asimismo, entre los problemas centrales que presenta la recaudación fiscal en el Perú, es la falta de una cultura tributaria, bajo nivel de presión tributaria, gran cantidad de beneficios, excesivas formalidades y procesos engorrosos, sesgo regresivo y una alta informalidad.

Sin embargo, existen amplios márgenes para una recaudación potencial, ya que diferentes estudios revelan que el nivel de recaudación efectiva es más alto, lo cual conllevaría a un incremento de la capacidad redistributiva del Estado por mayor captación de recursos.

Es así que los ingresos fiscales son muy sensibles a las condiciones externas; convirtiéndose la actividad extractiva en la segunda principal fuente de recursos para el fisco, dado que en el Perú la tasa de carga efectiva puede ser de hasta el 64% de la renta minera; no obstante, las políticas favorables a la nueva inversión minera permitieron que la recaudación proveniente del sector minero se duplicara.

De este modo, entre el 2006 y 2008 el Perú registró un superávit fiscal. En el 2009 y 2010 el país experimentó nuevamente déficit fiscal con tendencia decreciente; sin embargo, en el 2011 se incrementó.

Por tanto, la recaudación fiscal subió 3,9% interanual al sumar S/.6,167 millones en junio del año 2012, debido a que un retroceso en el precio de los metales claves que el país exporta mermó la recaudación por Impuesto a la Renta. Con este resultado, la recaudación tributaria alcanza S/.43.001 millones entre enero y junio; 5,9% más frente al mismo período del 2011.

No cabe duda que los resultados de junio 2013 reflejan el desempeño de la actividad económica del mes de mayo del mismo año; así como el contexto internacional desfavorable y su impacto sobre el sector exportador, principalmente por la caída de los precios de los commodities.

También debe quedar claro que la recaudación del Impuesto a la Renta -uno de los principales tributos del país- cayó 0,5% interanual en junio 2013, a S/.2,488 millones, principalmente por un deterioro del panorama externo. Así

como los ingresos del Impuesto General a las Ventas (IGV) disminuyeron 1,1% interanual en términos reales durante junio, a S/.3,429 millones.

Sin embargo, los ingresos de junio 2013 han sido atenuados por las mayores acciones de recaudación, fiscalización y cobranza que viene desarrollando la SUNAT para ampliar la base tributaria.

Es fundamental, para reducir la informalidad, simplificar y modernizar los procesos y desterrar los formalismos que prevalecen sobre las cuestiones esenciales o de fondo, haciendo intolerable el sistema impositivo para el contribuyente formal por parte de la administración tributaria. Asimismo, el incumplimiento de formalidades debe sancionarse con multa y no con el desconocimiento del derecho a deducir gasto, costo o crédito fiscal.

También el código y las leyes tributarias deben ser drásticas y ejemplares para con el evasor, el contrabandista, y en general con todo el que se desenvuelva al margen de la ley, ya que es deber del contribuyente atender la carga fiscal, pero sin abusos ni excesos que afecten sus derechos constitucionales; en suma deben mejorarse los sistemas de información.

Por consiguiente, se requiere una reforma tributaria integral, sin ajustes parciales que agudizan los problemas; debiendo otorgar prioridad a la reducción de la informalidad para frenar la evasión tributaria y el estado pueda lograr una eficiente recaudación.

Con respecto a los países de América Latina, la Corporación Andina de Fomento¹, señala: *“El fenómeno de la evasión tributaria en los países de América Latina es un hecho generalizado de una magnitud tal que distorsiona los objetivos buscados a través de las normas tributarias y cuestiona los diseños de las reformas a ser adoptadas. Los datos resultantes de los estudios encarados para siete países de América Latina respecto del*

¹GÓMEZ-SABAINI, Juan Carlos y JIMÉNEZ, Juan Pablo - ESTRUCTURA TRIBUTARIA Y EVASIÓN IMPOSITIVA EN AMÉRICA LATINA N° 2011/08

Impuesto a la Renta (CEPAL), así como otros disponibles en relación con el IVA, ponen de manifiesto la magnitud del problema.

De ahí que el análisis del fenómeno evasivo debe ser visto desde una visión integral en la que necesariamente deben tomarse en consideración los aspectos de diseño del sistema tributario, la eficiencia de las agencias de recaudación para lograr el cumplimiento de las normas, así como el papel fundamental que cumple el poder judicial para sancionar adecuadamente a los evasores detectados y la responsabilidad del propio Estado frente a sus ciudadanos.

Si bien la política tributaria es responsabilidad de los Ministros de Economía y Finanzas se reconoce que nunca podrán lograrse los objetivos perseguidos sin contar con una administración tributaria eficiente y que, por otra parte, la capacidad de las administraciones tributarias para implementar medidas condiciona los resultados que podrán alcanzarse.

Como se ha comentado en las secciones anteriores, las medidas de reforma tributaria han estado focalizadas en la aplicación generalizada del IVA (Impuesto al Valor Agregado), la simplificación de los sistemas, la reducción arancelaria y, con menor énfasis, en el fortalecimiento del impuesto a la renta sobre todo en los países más grandes de la región. Pero además de estas medidas, que se han ido adoptando desde los años ochenta a la fecha, los países han continuado con un conjunto de prácticas en materia de administración y gestión de los tributos produciendo una serie de resultados que, en ciertos casos, pueden ser considerados como muy significativos mientras que, en otros, han sido escasos.”

Definitivamente, para que estos beneficios puedan ser capitalizados se requiere de un compromiso político con las reformas a ser implementadas, una dotación de recursos manifestada por recursos humanos con fuerte liderazgo, la voluntad de abandonar las viejas prácticas administrativas y el

establecimiento de un proyecto formal que defina metas, costos y tiempos de manera realista además de asegurar la permanencia o continuidad en las orientaciones adoptadas en los años futuros.

1.1.1. Delimitaciones de la investigación

Luego de haber descrito la problemática, relacionada con el tema, a continuación con fines metodológicos el estudio será delimitado en los siguientes aspectos:

1.1.1.1 Delimitación espacial

El estudio se llevó a cabo a nivel de las empresas formales en el Perú.

1.1.1.2 Delimitación temporal

El periodo en el cual se llevó a cabo la investigación comprende el período 2012 - 2013.

1.1.1.3 Delimitación social

Las técnicas que se utilizarán como parte de la investigación con el fin de recoger información son las encuestas a los gerentes de las empresas formales en el Perú.

1.1.1.4 Delimitación conceptual

a. Evasión tributaria

La evasión tributaria, evasión de impuestos o evasión fiscal es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita y

habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos².

b. Recaudación fiscal

Es el proceso mediante el cual las autoridades tributarias cobran a los causantes y contribuyentes todo tipo de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, y contribuciones establecidos en la Ley³.

1.2 Formulación de problemas

1.2.1 Problema general

¿Cómo la evasión tributaria, incide en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica?

1.2.2 Problemas específicos

- a. ¿De qué manera la evasión de impuestos, determina el nivel de fondos que maneja el gobierno?
- b. ¿En qué medida el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos, determina el nivel de ingresos tributarios?
- c. ¿De qué manera el acto ilícito que afecta al Estado, influye en el nivel de la inversión de la recaudación para atender servicios públicos?
- d. ¿En qué medida el incumplimiento de obligaciones tributarias, influye en el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas?

²http://es.wikipedia.org/wiki/Evasi3n_fiscal

³<http://www.definicion.org/recaudacion-fiscal>

- e. ¿De qué manera el nivel de informalidad, influye en la política fiscal del Estado?
- f. ¿De qué manera las infracciones administrativas, obedecen a las sanciones impuestas por la administración tributaria?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Establecer como la evasión tributaria, incide en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica.

1.3.2 Objetivos específicos

- a. Establecer si la evasión de impuestos, determina el nivel de fondos que maneja el gobierno.
- b. Conocer si el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos, determinan el nivel de ingresos tributarios.
- c. Establecer si el acto ilícito que afecta al Estado, influye en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos.
- d. Determinar si el incumplimiento de obligaciones tributarias, influye en el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas.
- e. Analizar si el nivel de informalidad, influye en la política fiscal del Estado.
- f. Evaluar si las infracciones administrativas, obedecen a las sanciones impuestas por la administración tributaria.

1.4 Justificación e importancia de la investigación

1.4.1 Justificación

El desarrollo de la investigación, responde al interés profesional por tratar de conocer como la evasión tributaria incide en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica; además, conocer los aspectos importantes que ello conlleva con respecto a la población de nuestro país.

1.4.2 Importancia

Se espera que cuando la investigación se encuentre culminada, brinde aportes significativos que permitan determinar si efectivamente la evasión tributaria que existe actualmente en el país, influye con respecto a la recaudación fiscal que viene realizando el gobierno de turno.

1.5 Limitaciones

En cuanto al desarrollo del trabajo, no se presentaron dificultades e inconvenientes para su ejecución y culminación.

1.6 Viabilidad del estudio

El trabajo de investigación contó con la información necesaria para su desarrollo; así como, también los medios necesarios para llevarse a cabo, por lo cual fue factible su ejecución.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Al realizar la investigación se hizo una búsqueda del tema en diferentes Facultades de las Universidades tanto a nivel nacional como internacional donde se hallaron los trabajos de:

a. Universidades nacionales

Universidad San Martín de Porres

Autor : ALIAGA PÉREZ, Salim

Título : “Diseño e implementación de una plataforma de telecobranzas integrado al sistema e-governement de una empresa de recaudación tributaria” – año: 2009⁴

Resumen:

La tesis consiste en el estudio, diseño e implementación de una Plataforma IVR IP para realizar el pago en línea de los saldos

⁴ ALIAGA PÉREZ, Salim. **DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE TELECOBRANZAS INTEGRADO AL SISTEMA E-GOVERNEMENT DE UNA EMPRESA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.**

deudores de los contribuyentes, donde estos últimos estarán referidos a los principales tributos de una Empresa de Recaudación Tributaria, mediante el uso de teléfonos móviles o fijos.

Para esto se realizó un previo análisis del sistema que tiene implementado en la Empresa de Recaudación Tributaria para realizar los cobros de tributos en la actualidad, con lo cual se pudo sentar las bases para la integración de la Plataforma de Telecobranza a sistema mencionado.

La Plataforma consistirá en una arquitectura conformada por dos servidores: El primero fue una PBX-IP implementada en software libre, el segundo servidor fue una Base de Datos que sigue el modelamiento desarrollado en el presente trabajo.

Una vez hecha la implementación, fue sometida a pruebas de esfuerzo para determinar la cantidad de llamadas y el uso de CPU en el servidor PBX para finalmente dar las conclusiones y recomendaciones del caso.

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Autor : FLORES MAMANI, Juan Guillermo

Título : “La aplicación del desagio tributario y su efecto en la recaudación tributaria del Perú en el período 1998-2008”⁵

Resumen:

Investigación que tuvo como objetivo determinar en qué medida el Desagio tributario influye en incentivar el pago voluntario e incrementar Recaudación Tributaria del Perú, según investigaciones realizadas para algunos resulta ser una estrategia eficaz para que la

⁵ FLORES MAMANI, Juan Guillermo. LA APLICACIÓN DEL DESAGIO TRIBUTARIO Y SU EFECTO EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL PERÚ EN EL PERÍODO 1998-2008.

Administración Tributaria logre incrementar los niveles de ingreso que serán orientados al desarrollo del país y para otros constituye no incentivar el pago voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias, en ambos casos influye en la distribución equitativa de los recursos monetarios en las actividades que son responsabilidad del Estado.

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Autor : PALACIOS FERIA, Blanca Estela

Título : “Evasión Tributaria en el Perú (2007-2008) del Impuesto General a las Ventas en las Empresas Comercializadoras de Partes y Piezas de Computadoras de Lima” - 2009⁶

Resumen:

El tesista llega al siguiente resultado: Actualmente en el país se viene desarrollando la evasión tributaria, que es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la Ley. Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos.

El tamaño del sector informal en el Perú se ha calculado dentro de un rango que varía entre el 40% y 60% del PBI oficialmente registrado. Sin embargo, el monto de esta cifra dice poco respecto de su estructura, conformada por (1) la evasión tributaria “pura”, (2) la economía irregular, y (3) las actividades ilegales. Esta Composición denota que el sector informal también comprende aquellas evasiones de ingresos resultantes de actividades aparentemente formales (evasión tributaria “pura”).

⁶ PALACIOS FERIA, Blanca Estela. **EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ (2007-2008) DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE PARTES Y PIEZAS DE COMPUTADORAS DE LIMA.**

Para conocer a mayor profundidad el problema anteriormente mencionado, se ha elaborado el Proyecto de Tesis de Maestría, denominado “Evasión tributaria en el Perú (2007-2008) del impuesto general a las ventas en las empresas comercializadoras de partes y piezas de computadoras de Lima” cuyos objetivos son:

- a) Estudiar las teorías científicas sobre evasión tributaria.
- b) Determinar los vacíos legales del Impuesto General a las Ventas que se origina por la evasión tributaria.
- c) Identificar a las empresas comercializadoras de parte y piezas de computadoras de Lima que aplican Evasión Tributaria entre el 2007 y 2008.
- d) Evaluar los procesos de fiscalización existente y mejorarlos para evitar la evasión tributaria de las empresas comercializadoras de Partes y Piezas de computadoras en Lima.
- e) Diseñar un proceso específico que permita el control de la evasión tributaria de las empresas comercializadoras de Partes y Piezas de computadoras en Lima.

Los resultados de la presente investigación contribuirán a un mejor control de parte de la Administración Tributaria a fin tener fundamentos para reorientar a las empresas comercializadoras de partes y piezas de computadoras, asimismo servirá a los profesionales abogados, administradores y contadores, economistas y carreras afines.

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Autor : HERRERA QUEZADA, Víctor Edgardo

Título : “LOS VACIOS LEGALES DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL PERU 2008, COMO SE “LEGALIZA” LA EVASION TRIBUTARIA” - 2009 ⁷

⁷ HERRERA QUEZADA, Víctor Edgardo. **LOS VACIOS LEGALES DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL PERU 2008, COMO SE “LEGALIZA” LA EVASION TRIBUTARIA - 2009.**

Resumen:

El trabajo en mención titulado LOS VACIOS LEGALES DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL PERU 2008, COMO SE “LEGALIZA” LA EVASION TRIBUTARIA., es una ventana que nos muestra la manera lícita de no cumplir con las obligaciones tributarias, que sin embargo, afecta las políticas, procesos y procedimientos fiscales. La elusión, es considerada también como un acto de defraudación tributaria, que mediante el empleo de los vacíos legales, tiene el propósito es reducir el pago de los tributos que por norma le corresponden a un deudor tributario. Pueden ser por engaños, errores, u omisiones en las declaraciones o cualquier otro acto del que se tenga un beneficio indebido en perjuicio del fisco.

Los problemas de la investigación son los siguientes: ¿Porque existen normas tributarias con vacíos legales que permiten la Elusión?. Asimismo: i) ¿Cómo reducir los vacíos legales que permite el afianzamiento de la Elusión Tributaria?; ii) ¿Qué políticas debe aplicar el Sistema Tributario, para neutralizar la conducta antijurídica que conduce a la Elusión Tributaria de los sujetos del Impuesto a la Renta? y, iii) ¿De qué manera la existencia de la Elusión Tributaria influye en la conciencia Tributaria de los sujetos del Impuesto a la Renta?.

Los objetivos que se persiguen en este trabajo, son los siguientes: Es proponer alternativas que permitan disponer de normas que aprueban obligaciones tributarias que no contengan vacíos legales y por tanto se neutralice la elusión tributaria y facilite la efectividad del sistema tributario. Asimismo: i) Estudiar las Normas Tributarias que enmarquen la Elusión Tributaria en la Ley del Impuesto a la Renta; ii) Analizar los distintos escenarios en la cual se perciba los vacíos legales, dejados por la Ley del Impuesto a la Renta; iii) Determinar los efectos de las normas que regulan el Impuesto a la Renta y iv) Crear

algún mecanismo de control a fin de reducir los vacíos legales de la Ley del Impuesto a la Renta.

b. Universidades extranjeras

Universidad de Guanajuato, Guanajuato, México

Autor : NIETO DUEÑAS, Salvador

Título : “La educación tributaria como solución a la baja recaudación fiscal en México” – año: 2003⁸

Resumen:

El tesista llega a las conclusiones siguientes: Es difícil poder afirmar que, el incluir una Educación Tributaria dentro de los planes de estudio del nivel básico en México, ayudaría a incrementar el pago de impuestos.

Se tendría que esperar años para analizar los resultados que se hayan obtenido. Sería necesario realizar un estudio dirigido a conocer qué tanto ayudó a modificar la percepción y estímulo a las personas para el pago de impuestos.

Pero cierto es que invariablemente se tiene que realizar. La SHCP ha mantenido el interés desde hace mucho tiempo para incluir temas de impuestos en los libros de texto, cosa que hasta la fecha no se ha hecho. Tal vez no se ha concretizado por los cambios políticos que se presentan constantemente. Con la investigación que realicé y aunque la muestra de la investigación de campo no fue lo suficientemente grande, puede considerarse una prueba piloto, que arroja resultados alentadores para darnos idea de que los alumnos en nivel de educación básica, tienen el interés por conocer más de los impuestos

⁸ NIETO DUEÑAS, Salvador. **LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA COMO SOLUCIÓN A LA BAJA RECAUDACIÓN FISCAL EN MÉXICO.**

y hay que aprovechar una arma como lo son los libros que la SEP reparte en forma gratuita, para hacer llegar la “Educación Tributaria” a todos y cada uno de los rincones del país, de esta manera, se podrá dotar a los alumnos de una verdadera educación cívica.

En general los porcentajes que observe en el nivel básico de enseñanza (primaria y secundaria), se mantiene con pequeñas variaciones. Basta con ver las respuestas a dos preguntas, para darnos cuenta de la importancia de introducir temas acerca de los impuestos dentro del nivel básico.

A la pregunta de: Si tuvieras oportunidad de escoger, ¿Pagarías impuestos? En la respuesta se pudo observar que, a medida que avanzan de grado, los estudiantes van formando un rechazo al pago de impuestos que, por su edad, no es más que el reflejo de lo que escuchan en la televisión, puesto que es este el medio donde los alumnos han escuchado sobre los impuestos.

A la pregunta de: ¿Te gustaría conocer lo que son los impuestos? Aun cuando los alumnos tienen un rechazo a los impuestos, mantienen un interés por conocer lo que son estos, que se ve disminuido conforme pasa el tiempo.

Ambos resultados tienen el común denominador, conforme pasa el tiempo el interés disminuye, lo que nos muestra que el mejor período para enseñarles a cerca de esto es en el nivel básico; puesto que si se mantuviera esta tendencia, en nivel medio y superior, sería muy bajo el interés por conocer la importancia de los impuestos.

Todas aquellas acciones que realiza el Estado deben de ser vistas hacia futuro, sin olvidar nunca el pasado. En México siempre se ha tenido el problema que, el gobierno ha visto la solución de los

problemas a corto plazo por ejemplo en lugar de aumentar los contribuyentes a los que se les cobra aumenta las tasas olvidándose de buscar acciones en otras áreas que no han sido tomados en cuenta.

Es necesario tomar en cuenta que “El capital humano más precioso es la niñez y la juventud... Transitando su periodo de formación, constituyen la permanente oportunidad de la sociedad para mejorar el futuro en la medida que ella misma lo logre, ofrecer mejores condiciones de educación, de desarrollo y de civismo...”

Como conclusión general recurriré a una frase que encontré al realizar esta investigación: Los países que no le pongan atención a sus recursos humanos, a su educación, a su gente que pueden generar patentes, ideas, empresas... acabarán quebrando.

Universidad de Chile

Autor : PEÑA GONZÁLES, Carmen Gloria

Título : “Formas y Figuras de Evasión de Impuestos más frecuentes en Chile” - año: 20109

Resumen:

El tesista aborda en términos generales la problemática de la evasión tributaria, constituyendo su objetivo principal el caracterizar e identificar las figuras y mecanismos más recurrentes en nuestro país, para evadir impuestos, conocer además los segmentos y comportamientos tributarios de contribuyentes que evaden en nuestro país, identificando con claridad los focos de evasión tributaria, perfiles y niveles de riesgos asociados y las principales fortalezas e insuficiencias del sistema tributario para combatir la evasión de

⁹ PEÑA GONZÁLES, Carmen Gloria. **FORMAS Y FIGURAS DE EVASION DE IMPUESTOS MÁS FRECUENTES EN CHILE.**

impuestos. Respecto de la hipótesis, es menester hacer presente que en materia tributaria, como en otras áreas del saber humano, la probabilidad de certeza, que se le asigna a la hipótesis antes de su comprobación es una situación subjetiva que variará de persona en persona. No obstante ello, se ha decidido por plantear la siguiente hipótesis: “Existen variadas formas y figuras de evasión de impuestos en nuestro país, ejercidas por los contribuyentes, las cuales se han ido diversificando y sofisticando a través del tiempo”. La metodología empleada, se basó en la investigación y recopilación de antecedentes relacionados con el tema y la experiencia de la autora en estas materias.

Universidad de Chile

Autor : RODRÍGUEZ YLASACA, Edgar Ramiro

Título : “Análisis del costo marginal de los fondos públicos para Chile” - año: 201210

Resumen:

El tesista asume que a través de la inversión pública se incrementa el nivel de bienestar de la sociedad, y dado que dicha inversión se traduce en bienes y servicios, que al ser consumidos generan beneficios, se incrementa el nivel de bienestar social. Para financiar dicha inversión, los recursos provienen fundamentalmente de la recaudación de impuestos, lo cual a su vez también podría afectar negativamente este nivel de bienestar social. Debido a que el Estado realiza inversiones en bienes y servicios a través de proyectos de inversión, para su evaluación considera el Análisis Costo Beneficio, utilizando una tasa social de descuento con la que se actualizan los flujos de costos y beneficios del proyecto, sean éstos monetarios o no. Asimismo, en la evaluación también debiera usarse el Costo

¹⁰ RODRÍGUEZ YLASACA, Edgar Ramiro. ANÁLISIS DEL COSTO MARGINAL DE LOS FONDOS PÚBLICOS PARA CHILE” - año: 2012.

Marginal de los Fondos Públicos (CMFP), para valorar correctamente sus flujos monetarios. Es decir, si un proyecto genera fondos positivos suficientes para pagar la inversión, el gobierno no tendrá la necesidad de imponer nuevos impuestos para pagar la deuda que se iría acumulando como consecuencia de ello. Entonces, el CMFP mide el cambio en el bienestar social que es generado por un incremento en los ingresos fiscales. Consecuentemente, un proyecto público debe producir beneficios marginales más altos que el CMFP.

Para los tomadores de decisión en materia de política gubernamental, es fundamental establecer cuáles son los bienes y en qué cantidades deben ser provistos, siendo también fundamental conocer cuáles son los niveles y variaciones de los impuestos que deben recaudarse para financiar y pagar por los bienes a ser provistos. Por tanto, se requiere entender y conocer cabalmente cuáles son las condiciones de la economía y de sus agentes, para que a partir de ellos se pueda establecer o definir si se está en un escenario propicio para realizar una reforma tributaria.

Sin embargo, existen diferencias en los enfoques para hacer frente a los efectos que traen consigo variaciones en los impuestos para financiar el gasto público que pueden dar lugar a decisiones de política sustancialmente contrarias como respuesta a tales efectos. Por ello, en este estudio se realizará una presentación de los enfoques existentes, así como de sus correspondientes ventajas y desventajas en su aplicación.

La relevancia de realizar una Reforma Tributaria, radica en los efectos que ella causa en el bienestar de la sociedad, pues, por un lado, se debe analizar si existe un margen controlado para modificar las tasas de impuestos y por otro lado, analizar el bienestar social asociado al

uso de los fondos públicos recaudados y su respectiva financiación. Por tanto, la tributación siendo un instrumento de política económica, podría servir también como un instrumento con objetivos redistributivos.

Universidad Técnica de Manabí - Ecuador

Autor : PACHECO ZAMBRANO, María Maricela

PALACIOS MEDINA, Tania Cecibel

Título : “El régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE) en la formalización de pequeños comerciantes y su incidencia en la recaudación de impuestos del servicio de rentas internas de Manabí. Año 2008 y perspectivas” - año: 2009¹¹

Resumen:

Las tesis, señalan que tuvieron como propósito, mediante un análisis deductivo e inductivo, con la aplicación de una metodología retrospectiva y perspectiva identificar y clasificar las actividades comerciales que conforman los pequeños comerciantes, para efectuar un análisis comparativo de su actividad económica e identificar el volumen de ventas mediante la recaudación por efecto del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), que refleje su real participación económica y proponer alternativas que permitan incrementar el nivel de recaudación en Manabí.

De acuerdo a los resultados, se pudo establecer, que este es un régimen de incorporación voluntaria que reemplaza el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a la Renta, a través de cuotas mensuales, con la finalidad de evitar la tributación y como

¹¹ PACHECO ZAMBRANO, María Maricela; PALACIOS MEDINA, Tania Cecibel. EL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE) EN LA FORMALIZACIÓN DE PEQUEÑOS COMERCIANTES Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABÍ. AÑO 2008 Y PERSPECTIVAS” - año: 2009.

beneficios, destaca el no llenar más formularios, no más retenciones en la fuente y no se obliga a llevar contabilidad. También se determinó que pueden acceder los contribuyentes que desarrollen actividades de producción, comercialización, transferencia de bienes y prestación de servicios. Los profesionales en libre ejercicio no pueden incorporarse al RISE si es que ejercen la profesión, pero si son dueños de un negocio entonces también son beneficiados.

Así mismo, se estableció que los contribuyentes incorporados al Régimen Simplificado no son sujetos de retenciones en la fuente del IVA o del Impuesto a la Renta en sus transacciones inherentes a sus actividades empresariales, arrendamiento de bienes inmuebles u otros activos, ya que dentro de este contexto entre las actividades comerciales se evidencia sectores como el comercio que involucra la venta varios artículos en puestos en la calle y portales, en la construcción, la manufactura, sector agrícola y varias actividades productivas logrando un total de 107.140 informales y este grupo es parte estructural de la economía de la provincia de Manabí, puesto que representa el 60% de la población económicamente activa y aporta entre el 10% y 15% del producto interno bruto, de acuerdo a informes del Servicio de Rentas Internas (SRI), pero se caracterizan porque comercializan productos de bajo precio y alta rotación

A lo expuesto se evidenció que el RISE está orientado a elevar la base de contribuyentes y las recaudaciones del fisco, hay personas que han resultado afectadas por esta medida, como es el caso de personas que llevan la contabilidad de los negocios que se han visto afectadas y a la fecha se ha quedado sin su único ingreso.

2.1.1 Base legal

- I. **LEY N° 28194 - LEY PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA.** (Vigente a partir del 27.03.2004, actualizado el 31.10.2005)

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 28194 se ha aprobado la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, estableciendo el uso de determinados medios de pago para las obligaciones de dar sumas de dinero, así como un Impuesto a las Transacciones Financieras;

Que resulta conveniente dictar las normas reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de lo dispuesto en la ley citada en el considerando anterior;

En uso de las facultades conferidas por la Primera Disposición Final de la Ley N° 28194 y el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Artículo 1°.- DEFINICIONES

Para los fines del presente reglamento se entenderá por:

- | | |
|----------------|---|
| a. Ley | A la Ley N° 28194. |
| b. Ley General | A la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada por la Ley N° 26702, y normas modificatorias. |

- c. Medios de pago A los señalados en el artículo 5° de la Ley, así como los que se autoricen mediante Decreto Supremo.
- d. Empresa del Sistema Financiero A la definida en el inciso b) del artículo 2° de la Ley.
- e. Depósito en cuenta A la acreditación de dinero en una cuenta determinada, sea que provenga de la entrega de dinero en efectivo o de la liquidación de un instrumento financiero. No comprende los instrumentos financieros entregados en custodia o garantía.
- f. Cuenta A la cuenta abierta bajo cualquier denominación en una Empresa del Sistema Financiero, que abarque las obligaciones derivadas de la captación de recursos de terceros mediante las diferentes modalidades. Se incluye a las cuentas sobregiradas.

No están incluidas las cuentas que las Empresas del Sistema Financiero abran para el mejor control y/o registro de las operaciones que realicen, siempre que no transgredan las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguros así como la cuenta Tarjeta de Crédito.

- g. Giro A la entrega de dinero, sin utilizar las cuentas a que se refiere el inciso a) del artículo 9° de la Ley, a la Empresa del Sistema Financiero para ser entregado en efectivo a un beneficiario, en la misma plaza o en otra distinta. La operación puede ser realizada por la Empresa del Sistema Financiero que recibió la orden, o por otra a quien ésta le encargue su realización.
- h. Transferencia A la autorización para que la Empresa del Sistema Financiero debite en la cuenta del ordenante un determinado importe, para ser abonado en otra cuenta del propio ordenante o en la cuenta de un tercero beneficiario, en la misma plaza o en otra distinta. La operación puede ser realizada por la Empresa del Sistema Financiero que recibió la orden, o por otra a quien ésta le encargue su realización.
- i. Orden de pago A la autorización para que la Empresa del Sistema Financiero debite en la cuenta del ordenante un determinado importe para ser entregado, sin utilizar las cuentas a las que se refiere el inciso a) del artículo 9° de la Ley, a un beneficiario en la misma plaza o en otra distinta. La operación puede ser realizada por la Empresa del Sistema Financiero que recibió la orden o por otra a quien ésta le encargue su realización.

- j. Tarjeta de débito A la que permite a su titular pagar con cargo a los fondos que mantiene en cualquiera de sus cuentas establecidas en la Empresa del Sistema Financiero que la emitió.
- k. Tarjeta de Crédito A la que permite a su titular realizar compras y/o retirar efectivo hasta un límite previamente acordado con la empresa que la emitió.
- l. SUNAT A la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

Cuando se mencione un artículo o anexo sin indicar la norma a la que pertenece, se entenderá que corresponde al presente reglamento. Asimismo, cuando se mencione un inciso o numeral sin señalar el artículo al que corresponde se entenderá que pertenece a aquél en el que está ubicado.

CAPÍTULO II: USO DE MEDIOS DE PAGO PARA EVITAR LA EVASIÓN Y PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA

Artículo 2°.- OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO CON EMPRESAS BANCARIAS O FINANCIERAS NO DOMICILIADAS

De conformidad con el cuarto párrafo del artículo 3° de la Ley, los contribuyentes que realicen operaciones de financiamiento con empresas bancarias o financieras no domiciliadas no están obligados a utilizar Medios de Pago, pudiendo cancelar sus obligaciones de acuerdo a los usos y costumbres que rigen para dichas operaciones.

Artículo 3°.- TIPO DE CAMBIO DE OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Para efecto de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 4° de la Ley, se aplicará el tipo de cambio promedio ponderado venta publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros en el Diario Oficial El Peruano el día en que se contrajo la obligación o, en su defecto, el último publicado.

Tratándose de monedas cuyo tipo de cambio no es publicado en el Diario Oficial El Peruano pero sí en la página web de dicha Superintendencia, se considerará el tipo de cambio correspondiente al cierre de operaciones del día anterior.

Respecto de las monedas cuyo tipo de cambio no es publicado en ninguna de las dos formas establecidas en los párrafos anteriores, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Se determinará el equivalente de la moneda extranjera en dólares americanos, utilizando el tipo de cambio de cierre de la plaza de Nueva York - Estados Unidos de Norteamérica, del día anterior a la fecha en que se contrajo la obligación, disponible en un sistema de información financiera internacionalmente aceptado.
2. El monto así obtenido se convertirá a nuevos soles, utilizando el tipo de cambio promedio ponderado venta publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros en el Diario Oficial El Peruano el día en que se contrajo la obligación o, en su defecto, el último publicado.

Artículo 4°.- INFORMACIÓN SOBRE EL MEDIO DE PAGO

4.1 Para el cumplimiento de lo establecido en el inciso a) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley, los notarios o jueces de paz que hagan sus veces, al señalar el Medio de Pago utilizado deberán consignar la información siguiente:

- a) Monto total de la operación, valor total pagado con Medio de Pago y moneda en la que se realizó.
- b) Tipo y código del Medio de Pago, según la tabla que figura en el Anexo 1. Dicha tabla podrá ser modificada por resolución de la SUNAT.
- c) Número del documento que acredite el uso del Medio de Pago y/o código que identifique la operación, según corresponda.
- d) Empresa del Sistema Financiero que emite el documento o en la que se efectúa la operación, según corresponda.

Tratándose de tarjetas de crédito expedidas por empresas no pertenecientes al Sistema Financiero cuyo objeto principal sea la emisión y administración de tarjetas de crédito, o por empresas bancarias o financieras no domiciliadas, se deberá consignar el nombre de la empresa emisora de la tarjeta y, de ser el caso, el de la Empresa del Sistema Financiero en la que se efectuó el pago.

(Inciso d) sustituido por el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 147-2004-EF, publicado el 20.10.2004).

TEXTO ANTERIOR

- d) *Empresa del Sistema Financiero que emite el documento o en la que se efectúa la operación, según corresponda.*
- e) Fecha de emisión del documento o fecha de la operación, según corresponda.

4.2 En los supuestos establecidos en el inciso b) del numeral 7.1 y en el numeral 7.2 del artículo 7° de la Ley, los notarios o jueces de paz que hagan sus veces y los funcionarios de Registros Públicos, según corresponda, deberán:

- a) Verificar si los contratantes insertaron una cláusula en la que se señale la información a que se refiere el numeral anterior de este artículo, con excepción del código del Medio de Pago, o que no se utilizó ninguno.

- b) Verificar la existencia del documento que acredite el uso del Medio de Pago y adjuntar una copia del mismo.
- c) Dejar constancia por escrito de lo establecido en el presente numeral.

Artículo 4°-A.- PUBLICACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO

La SUNAT, en coordinación con la Superintendencia de Banca y Seguros, deberá publicar anualmente en el Diario Oficial El Peruano y en su página web, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, la relación de:

- a) Las Empresas del Sistema Financiero y de los Medios de Pago con los que éstas se encuentran autorizadas a operar.
- b) Las empresas no pertenecientes al Sistema Financiero, cuyo objeto principal sea la emisión y administración de tarjetas de crédito, y de las tarjetas de crédito que éstas emiten, consignando el nombre de la(s) Empresa(s) del Sistema Financiero a través de la(s) cual(es) se canaliza(n) los pagos en virtud de convenios de recaudación o cobranza.
- c) Las empresas bancarias o financieras no domiciliadas y de las tarjetas de crédito que éstas emitan, consignando el nombre de la(s) Empresa(s) del Sistema Financiero a través de la(s) cual(es) se canaliza(n) los pagos en virtud de convenios de recaudación o cobranza.

A tal efecto, a más tardar el 1 de diciembre de cada año las Empresas del Sistema Financiero deberán comunicar a la SUNAT la relación de los Medios de Pago con los que operan y de aquéllos sobre los cuales realizan el servicio de recaudación o cobranza, en la forma y condiciones que la SUNAT establezca mediante Resolución de Superintendencia.

Cualquier modificación que se produzca en el transcurso del año deberá ser comunicada a la SUNAT por las Empresas del Sistema Financiero con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles a la fecha de entrada en vigencia de la referida modificación, la cual se deberá señalar expresamente. Recibida la comunicación, la SUNAT deberá actualizar la relación y publicarla en el Diario Oficial El Peruano y en su página web dentro de los doce (12) días hábiles siguientes.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente párrafo por parte de las Empresas del Sistema Financiero configura la infracción tipificada en el numeral 2 del artículo 176° del Código Tributario.

(Artículo incorporado por el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 147-2004-EF, publicada el 20.10.2004).

Artículo 5°.- INFORMACIÓN QUE DEBERÁN PROPORCIONAR EL COLEGIO DE NOTARIOS, EL PODER JUDICIAL Y LA SUNARP

De conformidad con el numeral 7.4 del artículo 7° de la Ley, el Colegio de Notarios respectivo, el Poder Judicial o la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda, deberán poner en conocimiento de la SUNAT, a más tardar el último día hábil de enero de cada año, el resultado de las acciones adoptadas respecto del incumplimiento de lo previsto en los numerales 7.1 y 7.2. de dicho artículo, detectados o puestos en su conocimiento en el año calendario anterior.

II. EN CUANTO AL INGRESO COMO RECAUDACIÓN:

- A) El Decreto Legislativo N° 940 publicado con fecha 20 de diciembre de 2003, regula el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central. La Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT publicada con fecha 15

de agosto de 2004 desarrolla la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central a que se refiere el Decreto Legislativo N° 940. El numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 940 establece las causales que habilitan a la Sunat a pasar como recaudación los montos depositados en la cuenta de depósitos, a saber:

“9.3. El Banco de la Nación ingresará como recaudación los montos depositados, de conformidad con el procedimiento que establezca la SUNAT, cuando respecto del titular de la cuenta se presenten las siguientes situaciones:

- a) Las declaraciones presentadas contengan información no consistente con las operaciones por las cuales se hubiera efectuado el depósito, excluyendo las operaciones a que se refiere el inciso c) del artículo 3°.*
- b) Tenga la condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo con las normas vigentes.*
- c) No comparecer ante la Administración Tributaria cuando ésta lo solicite, siempre que la comparecencia esté vinculada con obligaciones tributarias del titular de la cuenta.*
- d) Haber incurrido en las infracciones contempladas en el numeral 1 del artículo 173°, numeral 1 del artículo 174°, numeral 1 del artículo 175°, numeral 1 del artículo 176°, numeral 1 del artículo 177° y el numeral 2 del artículo 178° del Código Tributario”.*

- B) Por su parte, el artículo 26° de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT que precisa las causales y procedimiento establecidos para el ingreso como recaudación de los montos que figuran a nombre del titular de la cuenta de depósitos del Banco de la Nación, dispone que de

presentarse cualquiera de los casos previstos en el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 940, se deben tener en cuenta las siguientes reglas:

a. *"Las situaciones previstas en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley, serán aquéllas que se produzcan a partir del 15 de setiembre de 2004. Lo dispuesto no se aplicará a la situación prevista en el inciso a) del numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley 5 y a la infracción contemplada en el numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario a la que se refiere el inciso d) del citado numeral, en cuyo caso se tomarán en cuenta las declaraciones cuyo vencimiento se hubiera producido durante los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de la verificación de dichas situaciones por parte de la SUNAT.*

b. *El titular de la cuenta incurrirá en la situación prevista en el inciso a) del numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley (si las declaraciones presentadas contengan información no consistente con las operaciones por las cuales se hubiera efectuado el depósito), cuando se verifiquen las siguientes inconsistencias, salvo que éstas sean subsanadas mediante la presentación de una declaración rectificatoria, con anterioridad a cualquier notificación de la SUNAT sobre el particular:*

b.1) El importe de las operaciones gravadas con el IGV que se consigne en las declaraciones de dicho impuesto, sea inferior al importe de las operaciones de venta y/o prestación de servicios respecto de las cuales se hubiera efectuado el depósito.

b.2) El importe de los ingresos gravados con el Impuesto a la Renta que se consigne en las declaraciones de dicho

impuesto, sea inferior al importe de las operaciones de venta y/o prestación de servicios por los cuales se hubiera efectuado el depósito.

- c. La situación prevista en el inciso b) del numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley, se presentará cuando el titular de la cuenta tenga la condición de domicilio fiscal no habido a la fecha de la verificación de dicha situación por parte de la SUNAT.*
- d. Tratándose de la infracción contenida en el numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario a la que se refiere el inciso d) numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley, se considerará la omisión a la presentación de las declaraciones correspondientes a los siguientes conceptos, salvo que el titular de la cuenta subsane dicha omisión hasta la fecha de verificación por parte de la SUNAT:*
- d.1) IGV – Cuenta propia.*
 - d.2) Retenciones y/o percepciones del IGV.*
 - d.3) Impuesto Selectivo al Consumo.*
 - d.4) Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de tercera categoría.*
 - d.5) Anticipo adicional del Impuesto a la Renta. (Actualmente este tributo ya no se aplica porque está derogado).*
 - d.6) Regularización del Impuesto a la Renta de tercera categoría.*
 - d.7) Régimen Especial del Impuesto a la Renta.*
 - d.8) Retenciones del Impuesto a la Renta de quinta categoría.*
 - d.9) Impuesto Extraordinario de Solidaridad⁷ – Cuenta propia. (Actualmente este tributo ya no se aplica).*
 - d.10) Contribuciones a ESSALUD."*

III.- INICIO DE PROCEDIMIENTO DEL INGRESO COMO RECAUDACIÓN:

Usualmente la SUNAT notifica una comunicación de intendencia en la que, de manera genérica, señala que se habría detectado alguna de las causales previstas en el numeral 9.3 del artículo 9º del Decreto Legislativo N° 940. En consecuencia, se hace de conocimiento del inicio del procedimiento de ingreso como recaudación de los fondos de la cuenta detracciones, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para sustentar la inexistencia de la causal verificada. EL primer gran problema que sufren los contribuyentes es que esta comunicación se realiza a través de la clave SOL.

Es decir, la SUNAT remite un mensaje y “notifica” la referida comunicación mediante un mensaje en la bandeja del sistema SOL. Resulta un problema, ya que si bien es cierto normativamente se ha habilitado a la SUNAT para que realice este tipo de notificaciones, también es cierto que socialmente estas comunicaciones son poco revisadas, lo cual usualmente acarrea el desconocimiento del inicio de este procedimiento.

En los siguientes días la SUNAT emite una Resolución de Intendencia donde dispone definitivamente el ingreso como recaudación de los fondos que aparecen en la cuenta detracciones. El problema es que nuevamente la SUNAT notifica esta resolución a través del sistema SOL. Es decir, usualmente el contribuyente no tiene la menor idea de estas notificaciones.

La Resolución de Intendencia que dispone el ingreso como recaudación señala que se trata de un procedimiento netamente administrativo y que por ende, de existir alguna controversia, se puede interponer un recurso administrativo de reconsideración, para

lo cual otorga un plazo de 15 días hábiles desde notificada la Resolución en la bandeja de la clave SOL.

En consecuencia, resulta importante que los contribuyentes verifiquen usualmente su bandeja de información del sistema SOL a fin de evitar que transcurran los plazos.

IV. MEDIO IMPUGNATORIO CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE DISPONE EL INGRESO COMO RECAUDACIÓN

Como se ha señalado, el medio impugnatorio que establece la SUNAT y el Tribunal Fiscal en reiterada jurisprudencia, es el de reconsideración. Es importante tener en cuenta el plazo de impugnación, establecido para este tipo de procedimientos, que es de 15 días hábiles desde la notificación. Transcurrido dicho plazo, se habrá perdido la posibilidad de impugnación y el contribuyente se encontrará en estado de indefensión.

El Tribunal Fiscal se ha inhibido al resolver diversas quejas por este tipo de actuaciones de la SUNAT, señalando que este procedimiento de ingreso como recaudación constituye una actuación meramente administrativa y por ende regulada por la Ley N° 27444, por lo que carecería de carácter tributario.

Sin embargo, el Tribunal no considera que lo que supuestamente se cobra la SUNAT es una obligación Tributaria y por ende debería regirse por los procedimientos establecidos en el Código Tributario. Es decir, debería emitirse una orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa y en caso de no cumplirse con el pago, iniciar el procedimiento de cobranza coactiva. Cabe señalar que este procedimiento al estar regido por la Ley N° 24777.

No existe posibilidad de garantizar la deuda o demostrar el pago para que proceda la impugnación una vez transcurrido el plazo de 15 días. Sea como fuere, al 2013 la SUNAT viene realizando este tipo de ingresos como recaudación en base a “inconsistencias detectadas”.

La típica inconsistencia detectada es que el contribuyente declara un monto y su cliente realiza un depósito de la detracción superior o inferior al porcentaje que le correspondía.

En estos casos la SUNAT determina inconsistencias y presume la existencia de obligación tributaria, procediendo a iniciar el procedimiento de ingreso como recaudación de la cuenta detracciones. Si se está hablando de una determinación, este procedimiento debería sujetarse al procedimiento establecido en el Código Tributario iniciando con una notificación regular de un requerimiento.

V. NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (NIC)

NIC 12: Impuesto sobre las Ganancias

El objetivo de la NIC 12 es dar a conocer el tratamiento contable del impuesto sobre las ganancias. El principal problema que se presenta al contabilizar el impuesto sobre las ganancias es cómo tratar las consecuencias actuales y futuras de:

- La recuperación (liquidación) en el futuro del importe en libros de los activos (pasivos) que se han reconocido en el balance de la empresa
- Las transacciones y otros sucesos del ejercicio corriente que han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros

Una vez reconocido por la empresa cualquier activo o pasivo, está inherente la expectativa de que recuperará el primero o liquidará el segundo.

Cuando la recuperación o liquidación de los valores contabilizados vaya a dar lugar a pagos fiscales futuros mayores (o menores) de los que se tendrían si tal recuperación o liquidación no tuviera consecuencias fiscales, la presente Norma exige que la empresa reconozca un pasivo (o activo) por el impuesto diferido, con algunas excepciones muy limitadas.

Dentro de esta norma también se aborda el reconocimiento de activos por impuestos diferidos que aparecen ligados a pérdidas y créditos fiscales no utilizados, así como la presentación del impuesto sobre las ganancias en los estados financieros, incluyendo la información a revelar sobre los mismos.

La NIC 12 se aplicará a la contabilización del impuesto sobre las ganancias. El término impuesto sobre las ganancias incluye todos los impuestos (nacionales o extranjeros) que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición.

El impuesto sobre las ganancias incluye otros tributos, por ejemplo, las retenciones sobre dividendos que se pagan por parte de una empresa dependiente, asociada o negocio conjunto, cuando proceden a distribuir ganancias a la empresa que presenta los estados financieros.

Esta Norma no trata los métodos de contabilización de las subvenciones oficiales (véase la NIC 20), ni de los créditos fiscales por inversiones. Sin embargo, la Norma se ocupa de la contabilización de las diferencias temporarias que pueden derivarse de tales subvenciones o deducciones fiscales.

NIC 16. Inmovilizado material:

1. El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable del inmovilizado material, de forma que los usuarios de los estados financieros puedan conocer la información acerca de la inversión que la entidad tiene en su inmovilizado material, así como los cambios que se hayan producido en dicha inversión. Los principales problemas que presenta el reconocimiento contable del inmovilizado material son la contabilización de los activos, la determinación de su importe en libros y los cargos por amortización y pérdidas por deterioro que deben reconocerse con relación a los mismos.
2. Esta Norma se aplicará en la contabilización de los elementos de inmovilizado material, salvo cuando otra Norma Internacional de Contabilidad exija o permita un tratamiento contable diferente.
3. Esta Norma no será de aplicación a:
 - (a) El inmovilizado material clasificado como mantenido para la venta de acuerdo con la NIIF 5 Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividad interrumpidas;
 - (b) Los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola. (véase la NIC 41 Agricultura);
 - (c) El reconocimiento y valoración de activos para exploración y evaluación (véase la NIIF 6 Exploración y evaluación de recursos minerales); o
 - (d) Los derechos mineros y reservas minerales tales como petróleo, gas natural y recursos no renovables similares.

No obstante, esta Norma será de aplicación a los elementos de inmovilizado material utilizados para desarrollar o mantener los activos descritos en (b) y (d).

4. Otras Normas Internacionales de Contabilidad pueden obligar a reconocer un determinado elemento de inmovilizado material de acuerdo con un tratamiento diferente al exigido en esta Norma. Por ejemplo, la NIC 17 Arrendamientos exige que la entidad evalúe si tiene que reconocer un elemento de inmovilizado material sobre la base de la transmisión de los riesgos y ventajas. Sin embargo, en tales casos, el resto de aspectos sobre el tratamiento contable de los citados activos, incluyendo su amortización, se guiarán por los requerimientos de la presente Norma.

5. La entidad aplicará esta Norma a los inmuebles que estén siendo construido o desarrollados para su uso futuro como inversiones inmobiliarias, pero que no satisfacen todavía la definición de 'inversión inmobiliaria' recogida en la NIC 40 Inversiones inmobiliarias. Una vez que se haya completado la construcción o el desarrollo, el inmueble pasará a ser una inversión inmobiliaria y la entidad estará obligada a aplicar la NIC 40. La NIC 40 también se aplica a las inversiones inmobiliarias que estén siendo objeto de nuevos desarrollos, con el fin de ser utilizadas en el futuro como inversiones inmobiliarias. La entidad que utiliza el modelo del coste para las inversiones inmobiliarias, de acuerdo con la NIC 40, deberá utilizar el modelo del coste al aplicar esta Norma.

NIC 18. Ingresos de Actividades Ordinarias

Los ingresos son definidos, en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros, como incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del período contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como disminuciones de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios de la entidad. El concepto de ingreso

comprende tanto los ingresos de actividades ordinarias como las ganancias. Los ingresos de actividades ordinarias propiamente dichos surgen en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y adoptan una gran variedad de nombres, tales como ventas, comisiones, intereses, dividendos y regalías. El objetivo de esta Norma es establecer el tratamiento contable de los ingresos de actividades ordinarias que surgen de ciertos tipos de transacciones y otros eventos.

La principal preocupación en la contabilización de ingresos de actividades ordinarias es determinar cuándo deben ser reconocidos. El ingreso de actividades ordinarias es reconocido cuando es probable que los beneficios económicos futuros fluyan a la entidad y estos beneficios puedan ser medidos con fiabilidad. Esta Norma identifica las circunstancias en las cuales se cumplen estos criterios para que los ingresos de actividades ordinarias sean reconocidos. También suministra una guía práctica sobre la aplicación de tales criterios.

1. Esta Norma debe ser aplicada al contabilizar ingresos de actividades ordinarias procedentes de las siguientes transacciones y sucesos:
 - (a) Venta de bienes;
 - (b) La prestación de servicios; y
 - (c) El uso, por parte de terceros, de activos de la entidad que produzcan intereses, regalías y dividendos.
2. Esta Norma deroga la anterior NIC 18 Reconocimiento de los Ingresos, aprobada en 1982.
3. El término “productos” incluye tanto los producidos por la entidad para ser vendidos, como los adquiridos para su reventa, tales como las mercaderías de los comercios al por menor o los

terrenos u otras propiedades que se tienen para revenderlas a terceros.

4. La prestación de servicios implica, normalmente, la ejecución, por parte de la entidad, de un conjunto de tareas acordadas en un contrato, con una duración determinada en el tiempo. Los servicios pueden prestarse en el transcurso de un único periodo o a lo largo de varios períodos contables. Algunos contratos para la prestación de servicios se relacionan directamente con contratos de construcción, por ejemplo aquéllos que realizan los arquitectos o la gerencia de los proyectos. Los ingresos de actividades ordinarias derivados de tales contratos no son abordados en ingresos de actividades ordinarias derivadas de tales contratos no son abordados en esta Norma, sino que se contabilizan de acuerdo con los requisitos que, para los contratos de construcción, se especifican en la NIC 11 Contratos de Construcción.
5. El uso, por parte de terceros, de activos de la entidad, da lugar a ingresos que adoptan la forma de:
 - (a) Intereses-cargos por el uso de efectivo, de equivalentes al efectivo o por el mantenimiento de deudas para con la entidad;
 - (b) Regalías-cargos por el uso de activos a largo plazo de la entidad, tales como patentes, marcas, derecho de autor o aplicaciones informáticos; y
 - (c) Dividendos-distribuciones de ganancias a los poseedores de participaciones en la propiedad de las entidades, en proporción al porcentaje que supongan sobre el capital o sobre una clase particular del mismo.
6. Esta Norma no trata de los ingresos de actividades ordinarias procedentes de:

- (a) Contratos de arrendamiento financiero (véase la NIC 17 Arrendamientos);
- (b) Dividendos producto de inversiones financieras llevadas por el método de la participación (véase la NIC 28 Contabilización de Inversiones en Asociadas);
- (c) Contratos de seguro bajo el alcance de la NIIF 4 Contratos de Seguros.
- (d) Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros, o productos derivados de su venta (véase la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición);
- (e) Cambios en el valor de otros activos corrientes;
- (f) Reconocimiento inicial y cambios en el valor razonable de los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola (véase la NIC 41 Agricultura):
- (g) Reconocimiento inicial de los productos agrícolas (véase la NIC 41), y
- (h) Extracción de minerales en yacimientos.

2.1.2 Marco histórico

En la edad media los impuestos no se pagaban con dinero, sino en especie (con trabajo o con parte de la producción agraria). Como los servicios que ofrecían los gobiernos consistían en esencia en la defensa militar o en la realización de algunas obras de utilidad pública, como carreteras, el cobro de impuestos en especie bastaba para cumplir estos objetivos. Los gobernantes podían reclutar soldados y trabajadores, y exigir a los nobles que proporcionaran soldados y campesinos en función de su rango y sus bienes.

De forma similar, se cobraba una parte de la producción agrícola a los terratenientes, con lo que se podía alimentar a trabajadores y tropas. En los Estados actuales, aunque los impuestos se cobran en términos

monetarios, el método es el mismo en la práctica: el gobierno establece una base impositiva (en función de los ingresos o de las propiedades que tienen) y a partir de ahí se calcula el impuesto a pagar.

Sin embargo, en la actualidad los sistemas impositivos varían según los países, pudiéndose crear un sistema de pago en especie o cobrar impuestos sobre los ingresos. Los sistemas más sencillos sólo son viables cuando la intervención del gobierno en una economía es mínima. Cuando las pretensiones gubernamentales son múltiples, el sistema impositivo tendrá una estructura compleja, teniendo que elaborar sistemas fiscales de control y educación ciudadana cada vez más eficientes.

No cabe duda que la evasión tributaria ha venido siendo castigada con severidad en algunos países, llevando a sus trasgresores a prisión. Algunos hechos históricos llaman la atención porque permitieron inculpar a quienes cometiendo actos graves contra la moral y los buenos principios, no se les llevó a la cárcel por sus crímenes sino por el incumplimiento en su deber de tributar, lo que indica a las claras, lo importante que es para las economías y para el Estado ejercer tal capacidad coercitiva disciplinando a quien evade para que no lo siga haciendo. Por ejemplo el caso Al Capone¹²; Gángster, estadounidense de origen italiano, quien en la década de los veinte condujo una organización dedicada al tráfico de bebidas alcohólicas, a la prostitución y al juego ilegal con asiento en Chicago, siendo acusado de evasión de impuestos en 1931, como única manera para enviarlo a prisión.

Asimismo para los hebreos los diezmos constituían obligación de tributar y aquellos que las evadían se hacían merecedores a

¹² Enciclopedia Encarta 1993-2000 Microsoft Corporación.

sanciones físicas al ser azotados públicamente. El emperador Darío instauró el principio de imposición por cuota para una equitativa aplicación de los tributos que iban desde impuestos a la propiedad, a las cortesanas, al comercio y a las diversas formas de liturgia.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Evasión tributaria

Hablar de la evasión tributaria es importante por diversas razones, primeramente nos permite la Administración Tributaria (AT) orientar mejor su fiscalización. Si la AT tuviese estimaciones de evasión por impuestos, mecanismos de evasión, zona geográfica o sector económico, podría asignar mejor los recursos para la fiscalización, mejorando así su efectividad. También permite medir los resultados de los planes de fiscalización y realizar modificaciones cuando sea necesario.

Por ello, la evasión tributaria puede ser usada, con ciertas limitaciones, como una medida de la eficacia de la AT. El gobierno debe considerar la evasión tanto al momento de decidir el presupuesto de la AT como al analizar eventuales modificaciones a la legislación tributaria. Normalmente el gobierno y el parlamento determinan la estructura tributaria y el presupuesto de la AT, pero delegan en esta última la responsabilidad de recaudar los impuestos. De ahí la importancia del uso de indicadores que permitan medir el desempeño de la AT. Si el objetivo asignado a ésta es mejorar el cumplimiento tributario, entonces el indicador de desempeño apropiado es la tasa de cumplimiento: a igualdad de otros factores, mejor es el rendimiento de la AT cuando mayor es la tasa de cumplimiento.

Entonces para **LAPINELL VÁZQUEZ, Rafael** (2011), sostiene que se puede definir a la evasión tributaria como:

La disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio si obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. También se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias. Hay quienes la definen como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas¹³.

Asimismo según **MENA GARRIDO, A.; RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, Ricardo** y **RUBIO MEDINA, Robert** (2008) define la evasión tributaria como:

“Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales”¹⁴.

Entonces, la evasión tributaria constituye un fin y los medios para lograrlo vienen a ser todos los actos dolosos utilizados para pagar menos o no pagar. Sin embargo en nuestra Legislación, estos actos constituyen infracciones vinculadas con la evasión fiscal y existe un caso mayor, el de la defraudación tributaria, tipificada por la Ley.

¹³ LAPINELL VÁZQUEZ, Rafael. **EL DELITO DE EVASIÓN FISCAL Y TRIBUTARIA EN EL MUNDO MODERNO**, extraído de la página web: www.monografias.com

¹⁴ MENA GARRIDO, A.; RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, Ricardo y RUBIO MEDINA, Robert. **INFLUENCIA DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA E INFORMALIDAD**, extraída de la página web: <http://investigacionevasiontributaria.blogspot.com/>

Por ello es importante indicar que la elusión es un concepto diferente. Es aquella acción que, sin infringir las disposiciones legales, busca evitar el pago de tributos mediante la utilización de figuras legales atípicas.

Además se puede acotar que existen dos formas de evasión tributaria: la evasión legal y la evasión ilegal. Sin embargo, no toda acción tomada para reducir el pago de impuestos constituye evasión. La evasión es un fenómeno social que tiene lugar en todas las actividades económicas y está relacionada con la equidad, la transparencia, la eficiencia, la legalidad del gasto público y con el empleo (absorción de la fuerza laboral). La evasión se presenta tanto en actividades formales (empresas prestadoras de servicios productoras, comercializadoras o distribuidoras de bienes, en los procesos de importación o exportación, en mercados de divisas entre otros), como informales.

Asimismo, la doctrina menciona que pueden existir tres tipos de argumentos que tratan de explicar la acción de evasión, desde el punto de vista de los motivos objetivos y particulares que la provocan:

- a) La evasión es una respuesta económica y calculada de la conducta de los contribuyentes que buscan incrementar sus riquezas y responden a los incentivos y castigos que ofrece el sistema y gestión tributaria.
- b) La evasión es más bien un problema de elusión puesto que los contribuyentes usan los resquicios de la ley evitando la comisión flagrante de delitos.
- c) La evasión fiscal solo es una consecuencia y no el motivo fundamental.

Analizando lo expuesto en los ítem anteriores, especialmente en el punto (a), vemos que este razonamiento nos demuestra el perfil con

que el contribuyente, agente económico en un mercado, arriesga como parte integrante del "riesgo empresario" a ganar o perder.

Pero más allá de ello se evidencian en los restantes planteos, posturas que quizás no sean las generales aplicadas, pero que deberían ser analizadas con mucha cautela. Si bien existe principio generalizado de asimilar este fenómeno de la evasión fiscal a los mercados subdesarrollados, de circunscribir como arraigados en la pequeña o mediana empresa, tal situación no es así, y bastaría observar a las empresas de gran envergadura, operantes en mercados altamente complejos, donde el fenómeno de la evasión tributaria adquiere los ribetes de elusión tributaria.

Asimismo las causas de evasión fiscal no son únicas.

Es así que **LAS HERAS, Jorge**(s/a) señala que:

El examen del fenómeno de evasión fiscal nos permite colegir su grado de complejidad y su carácter dinámico. Su reducción dependerá de la remoción de los factores que conllevan tales causalidades, debiéndose llevar a cabo una serie de medidas adecuadas a un contexto económico y social dado, a fin de lograrlo. Todo ello sin perjuicio de que circunstancias ajenas al campo económico tributario puedan mejorar o afectar el nivel de cumplimiento impositivo¹⁵.

Por ello en el marco de ideas de la complejidad del fenómeno bajo estudio, la doctrina ha enunciado diferentes causas que le dan origen, en ese sentido mencionaremos las que a nuestro criterio son las más comunes sin que con ello se pretenda agotar la existencia de múltiples factores de carácter extra-económicos que originan o

¹⁵ LAS HERAS, Jorge. **LA EVASIÓN FISCAL: ORIGEN Y MEDIDAS DE ACCIÓN PARA COMBATIRLAS**, extraída de la página web: www.gestiopolis.com

incrementan sus efectos.

En este sentido citamos los siguientes puntos:

- 1) Carencia de una conciencia tributaria.
- 2) Sistema tributario poco transparente.
- 3) Administración tributaria poco flexible.
- 4) Bajo riesgo de ser detectado.

Entonces cuando hablamos de carencia de conciencia tributaria, decimos que ella implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el Estado. No se considera que el Estado lo conformamos todos los ciudadanos y que el vivir en una sociedad organizada, implica que todos debemos contribuir a otorgarle los fondos necesarios para cumplir la razón de su existencia, cual es, prestar servicios públicos.

Desde luego, ello es así, y los ciudadanos sabemos que el Estado debe satisfacer las necesidades esenciales de la comunidad que los individuos por si solos no pueden lograrlo. Por otra parte, la sociedad demanda cada vez con mayor fuerza que el Estado preste los servicios esenciales como salud, educación, seguridad, justicia, etc., pero que estos servicios los preste con mayor eficiencia.

Es así que los contrabandistas, como personas que trabajan en la economía informal, son aquellas personas que ejerciendo una actividad económica jamás se han preocupado por tributar porque el Estado ha sido incapaz de detectarlos, también están quienes tributan pero no lo hacen en debida forma. Aquí también están algunos altos ejecutivos tanto del sector público, como del sector privado quienes se constituyen en grandes evasores porque se amparan en figuras tales como: los impuestos no constitutivos de renta, las deducciones, los gastos, las rentas exentas entre otras que les permiten ocultar sus

riquezas. En el hipotético caso que fueran desmontados tales privilegios el Estado percibiría mayores recursos para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

De igual modo, medir la evasión no es una tarea fácil. Por razones obvias, preguntar directamente es la forma menos confiable para observar esta variable: los agentes involucrados difícilmente revelarán cuánto impuesto han dejado de pagar en un período dado, aun cuando se les garantice total anonimato. Por lo demás, es posible que muchos contribuyentes ni siquiera tengan una cuantificación precisa de lo que evaden. En este sentido, los métodos de medición deben seguir vías indirectas para obtener resultados más confiables.

También debe quedar claro que existe un mayor desarrollo en cuanto a metodologías para estimar el tamaño de la economía informal o subterránea. Evidentemente evasión tributaria y economía informal no son sinónimos¹⁶, no obstante, el desarrollo más formal de estos métodos y su relativa facilidad para aplicarlas ha llevado a que algunos países utilicen dichas estimaciones como una aproximación a la evasión tributaria. La metodología más utilizada para estos efectos es la de demanda por dinero, la cual asume que las transacciones informales toman la forma de pagos en efectivo, por lo tanto, un aumento de las transacciones informales debieran reflejarse en un incremento de la demanda por dinero, tal como lo señalan **SCHNEIDER, Friedrich y ENSTE, Dominik (2000)**¹⁷.

¹⁶ La economía informal o subterránea comprende todas las actividades que no quedan registradas en las cifras oficiales, las cuales pueden ser legales o ilegales, y pueden corresponder a transacciones de mercado o bien a actividades que ocurren fuera del mercado. Sin embargo, no todas estas actividades involucran evasión tributaria. Por ejemplo, el trabajo doméstico es una actividad informal pero no afecta a impuestos. Así también, las remuneraciones percibidas por trabajadores del sector informal pueden no involucrar evasión tributaria si las rentas están en el tramo exento.

¹⁷ SCHNEIDER, Friedrich y ENSTE, Dominik. **SHADOW ECONOMIES: SIZE, CAUSES, AND CONSEQUENCES**, p.77

Según **TANZI, Vito** (2000) uno de los inconvenientes de las metodologías para estimar la economía subterránea es que, aplicadas a un mismo país, arrojan resultados divergentes. Cuyo propósito inmediato de las metodologías es la medición de la evasión tributaria, desde dos enfoques más difundidos. Un primer enfoque basado en el potencial teórico recurre a variables relacionadas para aproximar la recaudación que se obtendría si todos los contribuyentes pagasen sus impuestos para aproximar la recaudación que se obtendría si todos los contribuyentes pagasen sus impuestos, la que luego puede ser comparada con la recaudación efectiva para determinar evasión. Un segundo enfoque de carácter “muestral” utiliza las capacidades de la administración tributaria para detectar incumplimiento, fiscalizando una muestra representativa de contribuyentes y extendiendo luego sus resultados al universo de ellos¹⁸.

Es así que muchas administraciones tributarias han recurrido al método del potencial teórico para obtener estimaciones principalmente de evasión en el IVA (Impuesto al Valor Agregado) y, en menor medida, en el impuesto a la renta. En términos generales, este método consiste en estimar la recaudación potencial de un impuesto, decir, aquella que se obtendría si la evasión fuese nula; a partir de una fuente de información independiente, usualmente tomada en Cuentas Nacionales (CN). Posteriormente, se compara esta recaudación potencial con la recaudación real o efectiva, obteniendo una brecha que se atribuye a evasión tributaria.

Por su parte, **JORRATT, Michael** y **SERRA, Pablo** (2000) han desarrollado algunas metodologías para estimar el incumplimiento en el Impuesto a la Renta de las empresas. En este caso, la base imponible potencial se estima a partir del Excedente de Explotación de CN, el cual debe ser apropiadamente corregido para reflejar las

¹⁸ TANZI, Vito. **THE UNDERGROUND ECONOMY AND THE UNEMPLOYMENT RATE**, p.110

diferencias entre este concepto macroeconómico y la renta líquida imponible del impuesto¹⁹.

Es así que la estimación de la evasión en el impuesto a la renta requiere de más ajustes que los métodos del IVA, debido a que el primero suele tener mayores excepciones a la norma general, tales como exenciones, regímenes especiales, diferimientos, etc. Por lo mismo, las metodologías son menos estándares y deben ser desarrolladas en función de las particularidades de las legislaciones tributarias de cada país.

Por su parte, **STEINER, Roberto y SOTO, Carolina** (2008) indican que dada las características de la información de CN, un requisito del método del potencial teórico es que el impuesto bajo análisis tenga una alícuota plana, pues de otra manera se dificulta el paso desde la base imponible a la recaudación potencial. Por ello, existen pocos trabajos referidos a los impuestos personales a la renta, pues estos suelen tener tasas progresivas. Algunos trabajos se han limitado a valorar brechas entre las bases imponibles potencial y efectiva en los impuestos personales, estimando la primera a partir de los datos del excedente de explotación y de las remuneraciones de CN²⁰.

En términos generales, las limitaciones del método de medición del potencial teórico se relacionan con la confiabilidad de la fuente usada para cuantificar la recaudación potencial. Por tanto, la principal limitación de estos métodos es consecuencia de la falta de información que se usa para construir las Cuentas Nacionales (CN), destacando las siguientes:

¹⁹ JORRATT, Michael y SERRA, Pablo. **ESTIMACIÓN DE LA EVASIÓN EN EL IMPUESTO A LAS EMPRESAS**, p.126

²⁰ STEINER, Roberto y SOTO, Carolina. **CINCO ENSAYOS SOBRE TRIBUTACIÓN EN COLOMBIA**, p.97

- El uso de información contable de las empresas en algunos sectores económicos, o bien de encuestas de producción, lo cual podría contener parte de la evasión causando que los cálculos de incumplimiento sean subestimados.
- El uso de información tributaria para estimar el producto para aquellos sectores que se miden por actividad y no por corriente de bienes, tales como el sector servicios y el sector industrial.
- La variación de existencias es una variable de ajuste, de tal forma que si el consumo está subestimado, se subestimaría la evasión y se adjudicaría el consumo no declarado a variación de existencias.
- En la estimación anual de las Cuentas Nacionales se asume para algunos sectores que la productividad permanece constante, es decir, igual a la estimada para el año base. Si hay aumentos de productividad, esto llevaría a subestimar el valor agregado teórico, y por ende la evasión.

Asimismo se destaca que en la construcción de las Cuentas Nacionales se concilian datos provenientes de diversas fuentes de información. Si con fuentes independientes de información se logra captar las cantidades efectivamente transadas y sus precios, es posible que las subestimaciones o sobreestimaciones no sean tales. Lamentablemente, la falta de criterios claramente establecidos en el trabajo de los sectorialistas, impide evaluar esta conjetura.

Por otra parte, es probable que muchas administraciones tributarias (AT) utilicen el método del potencial teórico de una manera más informal, usando otras fuentes de información distintas a las cuentas nacionales.

Entonces estimar la recaudación potencial de los impuestos es por medio de encuestas de presupuestos familiares u otras similares.

ENGEL, Eduardo; GALETOVIC, Alexander y RADDATZ, Claudio (1998) desarrollan una estimación del incumplimiento en los impuestos personales a la renta, considerando como base teórica del impuesto, los ingresos declarados en la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional²¹.

Dicha estimación se realiza calculando el impuesto que debería haber pagado cada individuo encuestado con la escala de tasas correspondientes según sus rentas anualizadas. Luego, se agrupa la recaudación calculada en percentiles de ingreso y se la compara con la recaudación efectiva declarada ante el Servicio de Impuestos Internos a nivel de esos mismos percentiles de ingreso. La comparación se realiza 'pareando' grupos de individuos y no a nivel de cada uno de ellos, porque no se dispone de la información suficiente para hacerlo. Sin embargo, su limitación se refiere a la confiabilidad de las respuestas de los encuestados.

Por otro lado, la forma más directa de obtener estimaciones del incumplimiento de un determinado impuesto es a través de auditorías a una muestra de contribuyentes. La calidad de los resultados de este método depende de la profundidad y conocimiento con que se practiquen las auditorías, ya que ellas sólo permiten descubrir una parte de la evasión total. El porcentaje de incumplimiento detectado en las auditorías dependerá, entre otros factores, de la experiencia de los fiscalizadores que las lleven a cabo. También es importante la representación de la muestra. La principal ventaja de este enfoque es que realizado apropiadamente permite aplicar todo el arsenal de técnicas estadísticas para definir niveles de confianza y precisión para los resultados, clasificar los mismos por categorías, validar hipótesis, etc. desafortunadamente, las estadísticas de resultados de auditorías disponibles en los departamentos de fiscalización por lo general no

²¹ ENGEL, Eduardo; GALETOVIC, Alexander y RADDATZ, Claudio. **REFORMA TRIBUTARIA Y DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO EN CHILE**, p.201

son útiles para estimar la evasión, pues tienen un sesgo de selección difícil de corregir. En consecuencia, estimar anualmente la evasión a través de este método sería costoso, pues implicaría realizar auditorías a una muestra de contribuyentes especialmente diseñada.

El método Taxpayer Compliance Measurement Programan (TCMP), de los Estados Unidos, contempla la realización de auditorías exhaustivas a una muestra aleatoria de aproximadamente 50,000 contribuyentes, y ha sido desarrollado periódicamente para medir la evasión tanto en grupos familiares como en pequeñas empresas. El muestreo además es estratificado, con el objeto de obtener resultados más confiables en aquellos grupos que a priori se sabe que son más evasores.

Según **HUNTER, William y NELSON, Michael** (1996)²² el TCMP ha sido utilizado no sólo para medir evasión, sino también para desarrollar métodos de selección de contribuyentes a auditar.

Sin embargo, el método de muestreo tiene algunas desventajas según **FEINSTEIN, Jonathan** (1999):

- El costo que involucra llevar a cabo un programa de este tipo son más costosas que las fiscalizaciones ordinarias. La razón es que las fiscalizaciones ordinarias suelen concentrarse en aspectos específicos de la legislación, mientras que las destinadas a medir incumplimiento deben ser exhaustivas y aleatorias, y por tanto más largas y con menor rendimiento.
- Las auditorías aleatorias no son bien vistas por los contribuyentes, quienes sienten que deben perder demasiado tiempo en estas actividades que ni siquiera están motivadas por sospecha de fraude. De hecho, el disgusto de los contribuyentes, junto con el

²² HUNTER, William y NELSON, Michael. **TAX ENFORCEMENT: A PUBLIC CHOICE PERSPECTIVE**, p.53

alto costo del TCMP, ha llevado al Congreso estadounidense a rechazar en los últimos años la asignación de fondos para este programa.

- Por último, este tipo de auditorías tampoco son muy populares entre los directivos e inspectores de la administración tributaria, quienes sienten que su labor es medida en función del rendimiento directo de la fiscalización, y por lo tanto no se desean gastar los recursos escasos en auditorías aleatorias.

También existe el método de Punto Fijo empleado comúnmente para fiscalizar o presumir obligaciones de pago para el contribuyente, consiste en la visita de un fiscalizador a una empresa, el que permaneciendo durante toda la jornada comercial asegura que se observe perfecto cumplimiento tributario. Este método también puede ser usado para medir sub declaración de ventas. La visita del fiscalizador sin previo aviso, da a conocer la realización de un control tributario 'normal', permaneciendo durante la jornada comercial²³.

Por tanto una forma de independizar la estimación del nivel de intensidad de las distintas auditorías es midiendo el incumplimiento de los contribuyentes fiscalizados como la diferencia en los montos declarados antes y después de la auditoría, en vez de medirlo por los montos detectados en ella. En efecto, existe evidencia empírica de que el comportamiento tributario de los contribuyentes mejora después de las acciones de fiscalización, tal vez por un aumento de la probabilidad de detección del fraude perciba por los individuos.

Asimismo en ocasiones, la propia información recibida por la administración tributaria, de diferentes fuentes, permite estimar algunas formas de incumplimiento tributario, a través de una

²³ FEINSTEIN, Jonathan. **APPROACHES FOR ESTIMATING NONCOMPLIANCE: EXAMPLES FROM FEDERAL TAXATION IN THE UNITED STATES**, p.360

conciliación de estos datos. El uso de información exclusivamente tributaria tiene además la ventaja de permitir estimaciones oportunas, sin los desfases de uno o dos años típicos de los métodos del potencial teórico, lo que lo convierte en un indicador útil para definir estrategias de fiscalización.

Por otro lado, cuando se quiere conocer con algún grado de certeza el nivel de evasión tributaria de un país es útil aproximarse al tema por diversos caminos, de tal forma de complementar y corroborar los resultados obtenidos con las metodologías estándares. Un camino alternativo sencillo es preguntar a los propios contribuyentes cuál creen ellos que es la magnitud de la evasión tributaria. En la medida en que se pregunta por la evasión de los contribuyentes puede estar contaminada por las estimaciones de evasión que realiza la administración tributaria, si es que éstas tienen amplia difusión.

De igual modo mediante indicadores se puede detectar la evasión tributaria, tal como lo indica **GOTAY, Berenice** (2002), entonces:

La evasión es más factible cuando el contribuyente controla directamente sus operaciones comerciales, de tal manera que puede efectuar parte de ellas en efectivo (no utiliza medios de pago como cuasidineros), sin dejar huellas en el sistema financiero, quedando escasos registros de su actividad²⁴.

Asimismo los indicios conducen a pensar que existe evasión tributaria en quienes son contribuyentes debido a la calidad de vida que lleven las personas o el lugar donde habiten sea ostentoso y no esté debidamente soportado por los ingresos reportados. También, cuando muestra ingresos más bajos en relación con el número de exenciones y beneficios fiscales declarados. El hecho mismo de llevar mal los

²⁴ GOTAY, Berenice. **MANUAL DE AUDITORIA BÁSICA PARA FUNCIONARIOS DE IMPUESTOS**, p.82

registros o de no tener al día los libros de la compañía respectiva, es indicio de evasión. De igual modo, ocurre cuando se investiga un año determinado y se encuentra una evidente disminución en los ingresos frente al año anterior o posterior presentando a su vez gran cantidad de gastos (omisión del ingreso). Otra manera de saber si alguien está evadiendo es cuando se descubre que se ha intentado alterar o falsificar registros, ocultando factores importantes de soporte. Cuando se destruyen libros y registros sin una justificación y sin demostración de fuerza mayor o caso fortuito. El rehusarse a que revisen ciertos registros también se constituye en indicio de evasión. No cooperar en la entrega de información cuando es solicitada. Hacer declaraciones falsas o con poca consistencia. Entregar documentos adulterados para sustentar conceptos en la declaración respectiva.

Por otro lado, según **TORO R., Juan** y **TRUJILLO, Jorge** (2000) señalan que la elusión:

Consiste en que el sujeto pasivo evita el pago del impuesto, empleando medios contemplados en la ley o que no contradicen las disposiciones legales, es decir, la utilización de la norma tributaria para reducir el pago de impuestos. La elusión fiscal no constituye violación a la reglamentación tributaria, es compleja de medir y requiere tener cierto conocimiento del comportamiento de los contribuyentes en forma minuciosa, para saber si eluden o no sus obligaciones fiscales²⁵.

Asimismo, aquellas que tienen que ver con la evitación del impuesto, como el hecho de situarse por fuera del ámbito de la actividad sujeta a impuesto, con el objetivo de no pagar el tributo respectivo acogiéndose a normas legales que disminuyen la tributación. Un ejemplo se encuentra en los países denominados paraísos fiscales,

²⁵ TORO, R., Juan y TRUJILLO, J. **ESTIMACIÓN DE LA EVASIÓN EN EL IVA EN CHILE 1980-1993**, p.103

lugares donde los capitales extranjeros se eximen del pago de impuestos, situación que impide identificar el origen y destino de las inversiones.

También la elusión se presenta cuando la legislación tributaria contempla beneficios orientados a incentivar determinadas actividades de una zona específica, utilizando beneficios legales de manera arbitraria por parte de los contribuyentes, para pagar menos impuesto mediante la utilización de vacíos en la ley de tributación, reduciendo la carga impositiva con el apoyo de expertos tributarios, sin contravenir explícitamente las leyes.

De ahí que toda condonación de impuestos es negativa, porque induce a los contribuyentes a permanecer morosos a la espera de una amnistía. Además es factor desmotivante para quien cumple con oportunidad sus obligaciones incitándolo a seguir el mismo ejemplo, sin embargo se puede conceder facilidades a los intereses, eliminación de actualización de las deudas, pero en ningún caso condonaciones al capital.

Por otro lado la evasión juega un papel muy importante porque puede llegar a constituirse en indicador de la dimensión de la corrupción tributaria, por cuanto que el contribuyente al dejar de pagar sus impuestos o pagarlos en menor proporción comete un delito fiscal, porque además de evadir el tributo corrompe al funcionario tributario. La iniciativa de cometer un acto doloso puede venir del contribuyente o del mismo funcionario corrupto.

En cuanto a las modalidades de corrupción tributaria se pueden considerar aquellas que cometen los contribuyentes y los funcionarios. Entre las que cometen los primeros están: la adulteración o anulación de registros, retención indebida del recaudo,

adulterar recibos o documentos, presentar declaraciones falsas; emitir documentos falsos, ocultar activos y patrimonio y presentar certificados falsos, entre otras.

Mientras las que son cometidas por funcionarios están: la exclusión de contribuyentes de programas de fiscalización, el aceptar deducciones falsas, omitir o reducir sanciones, las devoluciones indebidas, omisión en la fiscalización permitiendo la prescripción de deudas, aceptar deducciones improcedentes, omitir evidencias, adulteración de documentos, deudas en beneficio de contribuyentes, cancelar o archivar expedientes con deudas o permitir que se presente silencio administrativo positivo, la adulteración de bases de datos, el trasladando de funcionarios a lugares que despiertan interés obteniendo beneficios a cambio de nombramientos etcétera.

Mientras que **SILVANI, Carlos** y **BAER, Catherine** (1998) indican que efectivamente, los países se pueden agrupar en categorías de acuerdo a su evasión fiscal. Se presentan los de primera categoría: conformados por aquellos cuya evasión fiscal es inferior al 10%. Es el caso de Dinamarca, nueva Zelanda y Singapur entre otros. En una segunda categoría se encuentran los países con evasión fiscal entre el 10 y 20% como Canadá; Estados Unidos; países de Europa Occidental y Chile. En tercera categoría se trata de aquellos con evasión fiscal entre el 20 y 40% como los países de América Latina exceptuando a Chile, quienes se caracterizan por tener recursos materiales, buenos procedimientos, personal cualificado pero con problemas, como una gestión poco decisiva, un uso ineficaz e inadecuado de tecnología y de información disponible para controlar el incumplimiento de las obligaciones tributarias, con diseño de sistemas computarizados sin tener en cuenta las necesidades finales del usuario, procedimientos de cobro coactivo inadecuados y existencia de prácticas corruptas. En una cuarta categoría se

encuentran aquellos con evasión fiscal superior al 40% que corresponde a aquellos países con estructura tributaria inoperante, carencia de recursos físicos y financieros e inadecuada capacitación y cualificación de personal, servicios ineficaces al contribuyente, alta rotación de personal técnico y gerencial, y prácticas corruptas generalizadas en la que están incluidos los países de Latinoamérica y el Caribe excluyendo a Chile. Sin embargo hay que anotar al respecto que en algunos países latinoamericanos donde se presenta mayor evasión fiscal, ha mejorado ostensiblemente tanto su estructura como los controles y se ha iniciado una lucha frontal contra los evasores, sin dejar a un lado la reducción de la corrupción al interior de las administraciones tributarias²⁶.

Por otro lado, se encuentra las sanciones o castigos que se deben aplicar a quienes persistan en eludir sus obligaciones fiscales, hay quienes consideran que se debe sancionar con penas económicas significativas, otros piensan que debe hacerse con arresto a aquellas personas que se apropien de los dineros del Estado, como por ejemplo el impuesto al valor agregado o añadido. Algunos creen que en vez de un castigo severo debe amonestarse al evasor obligándolo a que a partir del momento que sea desenmascarado corrija e ingrese a la fila de los que tributan con honestidad, porque una actitud represiva puede desestimular no necesariamente al evasor, sino a quien está cumpliendo con oportunidad y se sienta perseguido decidiendo cancelar su actividad o trasladarla a otro lugar donde encuentre mejores condiciones. Hay que tener en cuenta que si se presenta alguna clase de normatividad frente a la evasión, ésta debe ir dirigida principalmente a quienes debiendo tributar nunca lo han hecho y en la medida que sean evidenciados, la administración

²⁶ SILVANI, Carlos y BAER, Catherine. **REFLEXIONES EN TORNO AL COMBATE CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. DISEÑANDO UNA ESTRATEGIA PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS: EXPERIENCIAS Y GUÍAS**, pp.2-4

tributaria además de sancionarlos debería cobrarles los costos en que haya incurrido para detectarlos, quienes tributen parcialmente evadiendo determinados montos se les debe dar otro tratamiento, porque se entiende que son contribuyentes.

De ahí que la función que cumplen va de acuerdo con los objetivos del Estado que los imponga. Es así como los gobiernos locales suelen obtener ingresos a partir de impuestos sobre las propiedades, mientras que los gobiernos centrales cobran impuestos sobre las ventas, la renta y el patrimonio. Los países están obligados a limitar sus gastos, los cuales deben ir de acuerdo con los ingresos impositivos y demás ingresos para equilibrar su presupuesto. El sistema impositivo es un instrumento fundamental de la política fiscal de los gobiernos en procura de controlar la oferta monetaria, estabilizando los precios y generando empleo.

También ningún impuesto es completamente equitativo porque grava más a unos que a otros, por tal razón se han creado numerosas exenciones y deducciones para reducir la presión fiscal en procura de buscar el equilibrio; sin embargo esa no ha sido la solución por el contrario, la brecha entre pobres y ricos es cada vez más grande. Quizá serían equitativos en la medida en que los individuos contribuyeran de acuerdo con su real capacidad de pago.

Entonces la evasión es un fenómeno difundido en las economías modernas y probablemente no eliminable por cuanto que encuentra sus raíces en comportamientos e intereses individuales y colectivos firmemente arraigados. Lo que sí se puede hacer es reducirla a niveles que no afecten las economías, pero para ello se requiere de voluntad política y de un cambio en el comportamiento y la posición de los individuos frente al Estado (credibilidad). Afirmar que la evasión se pueda erradicar definitivamente sería una utopía. Mientras los

individuos tengan la opción entre el cumplimiento legal y la evasión de la obligación a contribuir y no estén convencidos que en oportunidades es indispensable anteponerse a intereses personales, no se eliminará definitivamente. La evasión se presenta por inconformismo y desconfianza de los individuos sometidos a la imposición, cuando hay desacuerdos entre los principios de justicia fiscal y aplicación de las normas reglamentadas para tal efecto.

De igual manera, aquellos contribuyentes potenciales que no están registrados; es decir aquellos de los cuales no tiene conocimiento la administración tributaria, más no quiere decir que por el hecho de estar registrados y ser conocidos, algunos de ellos no evadan, tributando incorrectamente de manera consciente, a diferencia de aquellos a los cuales ante un error o inexactitud asumen la responsabilidad de corregir voluntariamente. Por eso se habla de evasión legal e ilegal. También se puede dar el calificativo de evasores a quienes declaran parcialmente, ocultando sus fortunas o quienes se colocan bajo regímenes especiales con el propósito de evitar el pago de impuestos.

También un indicador de reducción de la evasión se presenta cuando aumenta el recaudo, sin embargo esto no es del todo cierto, porque puede suceder que los mismos contribuyentes aumenten el pago de los tributos. Para considerar que ha disminuido la evasión debe haber aumentado la base de contribuyentes, de tal manera que se pueda identificar claramente quienes han ingresado últimamente y los sectores a los cuales pertenecen. Y va en aumento cuando la administración tributaria percibe que hay más empresas desarrollando diferentes actividades económicas y el recaudo no aumenta, lo que también se puede ver reflejado en el crecimiento de la producción interna de cada país frente a los recursos con que cuenta para cubrir sus gastos.

La prisión no es la solución; sin embargo, se podría contemplar con quienes presentan conductas nada éticas como: apropiarse de dineros del Estado (impuesto a las ventas), disminuyendo los valores a pagar, aumentando los saldos a favor cuando no sean procedentes, presentando pérdidas o anticipos inexistentes en las declaraciones tributarias, costos y gastos ficticios, entre otros.

Desde luego se debe investigar el fraude tributario desarrollando campañas masivas de control de omisos y morosos, automatizando procesos y efectuando operativos policiales apoyados en denuncias de terceros por lo que se hace necesaria la creación de una oficina de lucha contra el comercio clandestino, incrementando las sanciones y efectuando programas de fiscalización encaminados a prevenir la evasión y el fortalecimiento de las facultades de la administración pública, logrando una mayor eficiencia y trato justo al contribuyente.

Es así que corresponde a la declinación en el pago de los impuestos usando los vacíos que existen en la ley sin que constituya falta o delito. Dicha evasión no es fiscalizada por las instituciones respectivas y en caso de detectarse no puede recibir sanción. Como no se investiga, su cuantificación se dificulta. Para corregirla se requiere modificar la legislación y homogeneizar el sistema tributario.

Entonces la evasión ilegal es el incumplimiento intencionado en la declaración y pago de las obligaciones tributarias estipuladas en la legislación. Esta acción comprende la aplicación de normas que van desde la sanción, en caso de haber cometido una falta, a la demanda penal en caso al tratarse de un delito.

También se puede añadir que la evasión es un problema de cultura, que por ejemplo, los comerciantes no entregan a sus clientes las facturas que exige la legislación tributaria. Los clientes por su parte y

en su mayoría, tampoco las exigen por una u otra razón. Se evidencia al evasor cuando es denunciado por quien se ha visto afectado negativamente, de lo contrario la evasión persiste.

Igualmente, el pago atrasado de los tributos declarados correctamente constituye evasión porque no hay un reconocimiento a las obligaciones así se efectuó en forma extemporánea. La evasión legal e ilegal tienen los mismos efectos económicos porque no respetan el principio de la equidad, disminuyen los ingresos fiscales y distorsionan la oportuna asignación de recursos. La evasión viola las leyes que tienen por objeto conseguir que los agentes económicos actúen en interés de la comunidad y no en su propio beneficio.

Como se señaló la evasión de los tributos al Estado es una práctica corrupta que limita las posibilidades de inversión pública. Quien desarrolla una actividad en condiciones fraudulentas como por ejemplo la importación ilegal de insumos para la producción, está desincentivando al empresario que cumple con el pago de sus obligaciones fiscales y el hecho de no existir controles eficaces a las actividades productivas, conduce a quien inicia una de ellas a buscar mecanismos para incumplir con sus responsabilidades, por lo tanto, la corrupción incide en la producción interna bruta de un país.

Es necesario que los funcionarios públicos que ocupan las posiciones de mando sean honestos e incorruptibles, de ésta forma al corrupto se le acortan los caminos. La corrupción es como una cadena invisible, que en oportunidades requiere el concurso de varias personas, creándose una secta donde se practica una especie de “honestidad” entre deshonestos, donde se encubren y protegen unos a otros. La clave está en romper esa cadena por la parte más débil, lo difícil es encontrar su vulnerabilidad. El infringir la ley debe ser objeto

de grandes castigos, de esta manera se controla la corrupción incentivando y premiando a quien denuncie.

VAL DEL BLANCO, Enrique (2003)²⁷ señala que:

El ciudadano que sea escogido para desempeñar una función pública debe comprobar por medio de su comportamiento, que posee aquellas cualidades que en él fueron supuestas para hacerle merecedor de tal investidura, constituyéndose en un ejemplo constante de virtudes cívicas como medio, el más propicio, para fincar un sólido concepto de responsabilidad y de adhesión por parte del pueblo.

Por tanto, **CEPEDA ULLOA, Fernando** (2004) indica que:

La corrupción reduce el recaudo desequilibrando el sistema impositivo, permitiendo ventajas competitivas de unos productores frente a otros, impidiendo que actúen libremente las fuerzas del mercado. El funcionario público que es corrupto pretende maximizar sus ingresos, en consecuencia, el monto de sus ingresos dependerá de las condiciones del mercado y de su habilidad para encontrar el punto de máxima ganancia en la curva de la demanda pública²⁸.

También la ausencia de responsabilidad en algunos funcionarios públicos, sumado al poder y la autoridad sin límites hace que prevalezcan los intereses particulares por encima de los generales.

²⁷ VAL DEL BLANCO, Enrique. **PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO. UN ENFOQUE INTERNACIONAL**, p.122

²⁸ CEPEDA ULLOA, Fernando. **CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA EN COLOMBIA**, p.69

Por su parte, **WILLS HERRERA, Eduardo** (2003) sostiene que siempre existirá un espacio que la normatividad no puede reglar, en el marco de la función pública, es aquél en el que el funcionario estatal debe actuar interpretando las normas de acuerdo con los fines públicos generales de la administración, para ello tiene que tener una aproximación ética hacia dicha concepción. Los fines y objetivos de la administración pública son el referente esencial para determinar esa ética del funcionario público²⁹.

En tanto algunos funcionarios, por el hecho mismo de no realizar sus actividades apropiadamente, permiten que el Estado pierda recursos que podría obtener si se realizaran las tareas en forma oportuna, es el caso de la prescripción de términos o de deudas que no tuvieron un tratamiento adecuado. Al someterse a los funcionarios públicos a un escrutinio permanente por parte de la opinión pública, se fortalece el control por medio de la sanción moral.

De igual manera la racionalidad tributaria podría alcanzarse con un sistema que proponga diversas clases de impuesto. No hay un impuesto perfecto en cuanto a la distribución de la carga tributaria se refiere, por tal razón deben existir medidas para corregir las posibles irregularidades. Para el Estado ningún sistema de impuesto único tendría capacidad recaudadora suficiente como para cubrir sus necesidades, por lo que existen diversas modalidades de impuestos (a la renta, ventas, entre otros), que de una u otra manera ejercen un control a la evasión fiscal.

Según publicación en el Diario la Primera³⁰, de fecha 23.09.2011, consigna: “En su primera presentación ante la Comisión de Economía

²⁹ WILLS HERRERA, Eduardo. **LA CORRUPCIÓN**, p.5

³⁰ www.diariolaprimeraperu.com. Sección economía - La Evasión Tributaria en la mira de SUNAT, publicada el 23 de septiembre de 2011

del Congreso de la República, Tania Quispe Mansilla, jefa de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat), reconoció que los grandes problemas a solucionar durante su gestión es combatir los altos niveles de evasión y elusión tributaria en el país. Y recuperar la buena imagen del recaudador mellada en los últimos años.

Según cifras del ente recaudador, la evasión en lo referido al Impuesto General a las Ventas (IGV), en la última década pasó de 49.1% (2001) a 34.7% (2010). Al analizar el último quinquenio bajo la administración del gobierno se aprecia que la evasión fue de 38.8% (2006) a 34.7% (2010), es decir una disminución de 4.1%. Mientras que en la administración del gobierno anterior se aprecia una disminución de 6.8% (de 49.1% el 2001 a 42.3% el 2005). Además, el nivel de contrabando alcanzó el 1.8% de las importaciones totales de bienes (el 2009 representó 2.2%)

De acuerdo a cifras de Cepal y la Sunat, el Perú es uno de los países que tiene las tasas más altas de evasión en el IGV en la región. Mientras que en el Perú la evasión alcanzó 34.7%, en Chile y Uruguay representa el 18%, en Argentina y México 20%, Colombia 22%, Ecuador 32%. Por encima del Perú se encuentra Venezuela donde la evasión alcanza 66%.

Pero no solo se evade el pago del IGV, también se busca la manera de no pagar el Impuesto a la Renta (IR). Sobre este último tributo, el especialista en temas tributarios Jorge Manini, estimó que aproximadamente la evasión alcanza el 47% de contribuyentes. Y de acuerdo a un estudio de la Cepal, la evasión en renta es de 53% en las personas jurídicas o empresas y de 33% en las personas naturales.

Es decir, la evasión es más grande en las empresas.



Fuente: Diario La Primera 11.05.2014

ESTRUCTURA TRIBUTARIA

De acuerdo a la SUNAT, el presente año la estructura de los ingresos tributarios del Perú se dividió de la siguiente manera: 50% (43% IGV y 7% ISC) corresponde a impuestos a la producción y consumo, el Impuesto a la Renta representa el 46% de los ingresos, los derechos de importación o aranceles 1% y otros tributos 3%. Es decir, los mayores ingresos del país vienen de impuestos indirectos como el IGV o ISC, tributos que todas las personas pagamos sin distinción del nivel de sus ingresos.

En este punto, el especialista Manini Chung, afirma que en una adecuada estructura tributaria, los impuestos directos como el IR son la principal fuente de recaudación de recursos del Estado y los impuestos indirectos (como el IGV o ISC) son la segunda fuente de ingresos, pero esto no sucede en el Perú.

Tenemos una recaudación muy fuerte por IGV e ISC, el problema es que en ambos existe una alta evasión tributaria. Los que tributan en el Perú son unos pocos y hay una gran parte que no tributan y el Estado no hace nada por cobrarles, advirtió.

PRESIÓN TRIBUTARIA

En su primera presentación pública Quispe Mansilla dijo que uno de los retos de su gestión y del actual gobierno es incrementar la presión tributaria de 15.3% en la que se encuentra ahora a 18% al finalizar el 2016. Para este fin, la superintendente apuesta por incrementar el número de acciones de fiscalización y cobranza que apuntan a obtener una mayor recaudación.

En total, el número de acciones de fiscalización y cobranza que efectúa la entidad recaudadora pasarán de 707.376 en el 2011 a 1 millón 150.725 en el 2012.

Para Manini la baja presión tributaria del país (15%) que se ha mantenido en los últimos 10 o 15 años es consecuencia de la alta evasión tributaria de ciertos sectores de la economía, pues, afirma, existen empresas que tienen capacidad contributiva pero no tributan.

Según cifras de la Sunat, la presión tributaria el año 2000 alcanzó 12.4% del PBI y al 2011 esta representa el 15.3%. Al analizar cómo se manejó la carga tributaria en la gestión del gobierno se aprecia que no hubo mayor interés en incrementarla pues el ex presidente Alan García recibió al país con una presión de 15% y terminó su mandato en 15.3%; es decir apenas se incrementó 0.3 puntos porcentuales.

De concretarse la meta de la administración nacionalista de 18% de presión tributaria al finalizar su gestión, ésta será la más alta, sino de la historia al menos desde 1990 (en esta década la presión estuvo en

promedio en 13%).”

GÓMEZ-SABAINI, Juan Carlos y JIMÉNEZ, Juan Pablo³¹, en la publicación para la Corporación Andina de Fomento (CAF), en agosto de 2011, denominada “ESTRUCTURA TRIBUTARIA Y EVASIÓN IMPOSITIVA EN AMÉRICA LATINA”, señalan que:

Los estudios sobre aspectos tributarios en América Latina suelen establecer una advertencia antes de extraer conclusiones desde una perspectiva regional: esto es que, independientemente de la idea sugerida, la heterogeneidad que se observa en la región en cuanto a las características económicas, sociales y geográficas implica siempre la necesidad de tomar en consideración, de manera simultánea, las particularidades de cada país para evitar caer en desafortunadas generalizaciones.

En consecuencia, el análisis de los sistemas tributarios latinoamericanos requiere reiterar esta nota de cautela ya que es posible observar notables diferencias tanto en el nivel total de ingresos tributarios que actualmente recaudan los países de la región para financiar las distintas responsabilidades de gasto público asumidas por el Estado como en otros aspectos de sus sistemas tributarios. En efecto, la carga tributaria de un país se relaciona con la estructura tributaria prevaleciente en el mismo, con la efectividad para implementar políticas públicas por sus respectivos gobiernos y con el grado de desarrollo institucional para recaudar con efectividad los tributos establecidos formalmente.

No obstante dicha diversidad, la gran mayoría de los países de América Latina comparte ciertas características de sus propios sistemas tributarios en lo que respecta a la composición de la estructura tributaria; las limitaciones técnicas, económicas, políticas y

³¹ GÓMEZ-SABAINI, Juan Carlos y JIMÉNEZ, Juan Pablo - ESTRUCTURA TRIBUTARIA Y EVASIÓN IMPOSITIVA EN AMÉRICA LATINA N° 2011/08

administrativas a las que se enfrentan actualmente; las tendencias observadas en materia de política y administración tributaria; y los elevados niveles de evasión impositiva estimados para dichos países.

En este sentido, se observa que la estructura tributaria promedio de América Latina se halla fuertemente sesgada hacia la imposición indirecta, con el Impuesto al Valor Agregado como principal fuente de recursos tributarios. Además, el segundo tributo en orden de importancia (en términos de recaudación) a nivel regional, el Impuesto sobre la Renta, se encuentra concentrado en cabeza de las sociedades donde su efecto redistribuidor no es tan claro ante la posibilidad de traslación de la carga fiscal hacia los costos de los bienes y servicios consumidos por las personas físicas. De allí surge el énfasis puesto en las políticas de reforma tributaria tendiente al logro de un mejor balance no sólo entre impuestos directos e indirectos sino también en la composición del impuesto a la renta respecto a los que gravan a los individuos y aquellos que gravan a las sociedades, considerando los costos de eficiencia y el impacto sobre la distribución del ingreso de cada tipo de tributo.

Sin embargo, los numerosos fracasos y los magros resultados alcanzados por estas propuestas de reformas en varios países de la región ponen sobre relieve las fuertes restricciones encontradas recurrentemente en los mismos, tales como i) la gran informalidad de los mercados de bienes y factores; ii) la baja capacidad institucional para gestionar y controlar el pago de los tributos; iii) la reducida moral fiscal y la percepción de falta de legitimidad del Estado en muchos países de la región; y, apuntalada por las anteriores, iv) la elevada evasión impositiva en todos los tributos en general.

Adicionalmente, esta configuración tributaria regional se da en el contexto de un nuevo paradigma de tributación orientado a la apertura

comercial y a la intensificación de las operaciones financieras y comerciales a nivel internacional, lo cual ha generado la necesidad de cambios profundos tanto en materia de política como de administración tributaria a fin de ubicarse en sintonía con los países de otras regiones del planeta.

Por ejemplo, la tendencia internacional a la autonomía de la administración tributaria, separándola de la política tributaria, ha sido uno de los hitos más importantes de las últimas dos décadas. Sin embargo, si bien suelen pregonarse que ambas son “dos caras de la misma moneda”, en varios países de la región se han encontrado dificultades de coordinación entre las mismas. En más de una oportunidad, la administración tributaria puede estar guiada por un objetivo exclusivamente recaudatorio, descuidando así aspectos de eficiencia y equidad del sistema tributario. Inversamente, y en palabras de Bird (2003), “la mejor política tributaria del mundo es poco útil si no puede ser implementada efectivamente”, lo cual pone de manifiesto la interrelación entre ambas.

Por lo tanto, en la medida que se obtengan mejoras en la administración tributaria para revertir algunas de las limitaciones previamente mencionadas, resulta relevante analizar la forma viable de instrumentar reformas tributarias que propicien la convergencia de los países de la región hacia una estructura tributaria más eficiente, más equitativa, mejor administrada y más creíble (más legítima socialmente), que permita aumentar la recaudación pero con una mejor “calidad” de los sistemas tributarios de la región. Un paso importante en este sentido sería la elaboración y publicación de indicadores de desempeño de las administraciones tributarias de forma de mejorar la difusión de la información y la transparencia de estas agencias al tiempo de estar en condiciones de analizar comparativamente los resultados alcanzados por las mismas.

El presente informe se propone estudiar, en primer término, la evolución y las características salientes del nivel y la estructura de la carga tributaria promedio en la región a través de los últimos veinte años, buscando identificar las diferencias relevantes entre países a partir de su clasificación en tres grupos distintos. La segunda sección tiene un doble propósito: por un lado, señalar cuáles han sido los principales obstáculos y limitaciones que han encontrado la mayoría de los países de la región para incrementar sus ingresos tributarios y modificar sus respectivas estructuras tributarias y, por otro lado, explicar las principales alternativas adoptadas por los primeros en materia de política tributaria, durante los años recientes, con el afán de aumentar el nivel de carga tributaria.

Por otra parte, la tercera sección está destinada exclusivamente a distintos aspectos de la evasión impositiva, en particular a los efectos nocivos que implica para el sistema tributario, a las metodologías usualmente utilizadas para su estimación y a la información disponible para los países de la región y para algunos casos en particular donde se han logrado avances significativos en la medición cuantitativa de este fenómeno. La cuarta y quinta sección tratan sobre tópicos de administración tributaria, en particular se analizan algunas estrategias implementadas para mejorar la recaudación de los principales tributos y luego se presentan, con salvedades metodológicas, distintos indicadores de desempeño de las administraciones tributarias latinoamericanas en lo que respecta a su eficiencia, su efectividad y la disponibilidad de recursos. Finalmente, se presenta una síntesis del trabajo y las principales conclusiones del mismo.

Asimismo, el documento consigna “Tendencias recientes en materia tributaria en América Latina”, señalando: Durante los últimos veinte años se han observado en América Latina profundos cambios

sociales, económicos e institucionales que han influido la política tributaria. La presión tributaria se ha incrementado sustancialmente, impulsada por el crecimiento económico, la consolidación de la estabilidad macroeconómica, el aumento en los precios de los productos básicos y las reformas fiscales de comienzos de los años noventa.

Estas reformas se enfocaron en obtener mayores recursos fiscales para atender las crecientes demandas del gasto a través de la consolidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como el principal gravamen de los sistemas tributarios latinoamericanos. No obstante, tanto el sesgo hacia la imposición indirecta, como las estrechas bases imponibles de los impuestos a la renta, junto con el alto grado de incumplimiento impositivo han limitado la capacidad de los sistemas tributarios de llevar adelante otros objetivos relacionados con temas de equidad y estabilización.

Asimismo, debe señalarse que este cambio de paradigma también ha alcanzado al ámbito de la administración tributaria, abarcando aspectos tales como el tratamiento diferenciado por tipo de contribuyente, la simplificación de los sistemas tributarios con la eliminación de tributos distorsivos y poco significativos, la incorporación de tecnologías de información, y los desafíos que plantean las economías abiertas ante la creciente interrelación entre las mismas.

No obstante estas tendencias generales, se ha observado una alta heterogeneidad entre los países de la región en cuanto al nivel de sus ingresos tributarios y la evolución reciente de sus estructuras tributarias. Así mientras algunos países como Brasil y Argentina muestran actualmente cargas tributarias superiores al 30% del PIB,

otros países como Ecuador, Guatemala y Paraguay no superan los 14 puntos porcentuales, mostrando además un menor ritmo de crecimiento relativo en comparación a los primeros.

El Cuadro 1 pone en evidencia un fenómeno regional destacable. En primer lugar, se calcularon los promedios simples para un grupo de 18 países de América Latina de las series de ingresos tributarios en porcentajes del PIB y del PIB per cápita en dólares constantes del año 2000 (CEPAL), resultando 16,3% y USD 3.252 respectivamente, ambos para el período 1990-2009. En torno a esos valores se formaron grupos intermedios de países con límites de +/- 20% respecto de los promedios calculados. De este modo, los países de “alta” carga tributaria y “alto” PIB per cápita promedio del período 1990-2009 serán aquellos que superen en un 20% al promedio regional de cada variable para ese período, mientras que los que se encuentren un 20% por debajo de dichos promedios serán considerados con valores “bajos” en dichas variables.

Podría pensarse que aquellos países con altos niveles de ingreso (medido por el PIB per cápita) serían los que debieran mostrar mayores niveles de presión tributaria denotando una relación adecuada de esfuerzo fiscal. Sin embargo, en América Latina es posible observar tanto países que obtienen ingresos tributarios por encima del promedio regional pero con un PIB per cápita muy reducido (tal como Bolivia o Nicaragua) así como casos paradójicos como el de México con un alto nivel de ingresos per cápita en términos relativos respecto al promedio regional pero con uno de los niveles de carga tributaria más bajos de la región lo que no se condice con su nivel de desarrollo.

Cuadro N° 1

Clasificación de países de América Latina según el nivel de carga tributaria y el PIB per cápita

PIB per cápita promedio 1990-2009 (USD constantes de 2000)				
		Alto (mayor a USD 3.903)	Media (USD 2.602 a 3.903)	Bajo (menor a USD 2.602)
Carga tributaria promedio (% del PIB)	Alta (mayor a 19,5%)	Argentina, Uruguay.	Brasil	----
	Media (entre 13,0% y 19,5%)	Chile, Costa Rica, Panamá, Venezuela.	Colombia	Bolivia, Honduras, Nicaragua, Perú.
	Baja (menor a 13,0%)	México	República Dominicana	Ecuador, El Salvador, Guatemala, Paraguay.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de CEPAL.

Para encontrar las razones de la heterogénea situación actual, es necesario estudiar la evolución del nivel y la estructura de la carga tributaria de los países de América Latina, lo que se presenta a continuación.

Asimismo, consignan “La evolución del nivel de carga tributaria en América Latina”, señalando que “El nivel de la carga tributaria promedio de América Latina, incluyendo las contribuciones a la seguridad social, se ha incrementado de manera sostenida durante las últimas dos décadas. En términos absolutos, ésta ha tenido un incremento cercano a 5 puntos porcentuales del PIB; y en relación al promedio de los años 1990-1992 ha mostrado una tasa de

crecimiento del 34,4%. El aumento en la carga tributaria en la mayoría de los países de la región se debe a la mayor preponderancia de los impuestos generales sobre bienes y servicios y la expansión de las bases imponibles generada por tres factores principales: a) el fuerte y acelerado proceso de crecimiento económico impulsado por el auge en los precios de las exportaciones de bienes primarios. b) la introducción de iniciativas novedosas como impuestos mínimos e impuestos a las transacciones financieras; y c) las reformas a la estructura y administración tributaria.

En las siguientes secciones se analizarán estos factores. Antes, es necesario recalcar la complejidad de brindar un análisis amplio y general de América Latina sobre la evolución de la política tributaria puesto que ni las circunstancias macroeconómicas ni los esfuerzos por mejorar el nivel de la carga tributaria han sido iguales en todos los países de la región. Al respecto el Cuadro 2 resume los datos promedio de la carga tributaria (por trienios) de los países de América Latina en el período 1990-2009.

En el mismo, se pueden observar profundas diferencias entre los países latinoamericanos en lo que respecta a la magnitud de la carga tributaria. Por ejemplo, Brasil alcanza un nivel promedio de 34,1% del PIB para el bienio 2008-2009 - comparable a los valores correspondientes a los países desarrollados-, Argentina le sigue con un 31,2% del PIB para el mismo período; ambos países han liderado el aumento de la carga tributaria a nivel regional en las últimas dos décadas. Sin embargo, para la mayor parte de los países de la región el nivel impositivo resulta inferior al 20% del PIB, con casos extremos como México y Guatemala donde la presión tributaria se ubica en torno al 11% del respectivo PIB.

Cuadro 2

Evolución de la presión tributaria en países de América Latina entre 1990 y 2009 (Valores promedio por trienios y % del PIB)

	1990-1992	1993-1995	1996-1998	1999-2001	2002-2004	2005-2007	2008-2009	1990-2009
GRUPO 1								
Brasil	23,7	25,9	27,1	30,2	31,8	33,6	34,4	29,3
Argentina	18,5	21,1	20,5	21,2	23,2	27,8	31,2	23,0
Uruguay	22,5	22,5	22,7	23,0	21,9	23,3	24,6	22,8
GRUPO 2								
Costa Rica	17,2	17,9	18,6	19,0	20,1	21,4	22,4	19,4
Chile	17,0	18,2	18,9	18,9	18,7	20,0	19,1	18,7
Nicaragua	11,7	13,6	15,7	16,8	18,3	21,4	22,1	16,8
Bolivia	10,4	13,6	17,4	17,8	17,8	20,1	22,2	16,8
Panamá	15,0	16,2	16,0	15,9	14,6	15,4	16,7	15,7
Colombia	10,9	13,2	15,2	15,5	16,8	18,2	17,8	15,2
Perú	13,1	14,9	15,9	14,3	14,3	16,3	16,2	15,0
Honduras	13,3	13,7	12,9	15,4	15,5	16,5	16,0	14,7
Venezuela	17,3	14,1	14,9	13,2	12,1	16,5	14,4	14,7
GRUPO 3								
El Salvador	10,8	12,4	12,2	12,3	13,2	14,6	14,3	12,8
Paraguay	9,8	11,9	12,7	11,9	11,8	12,8	13,7	12,0
México	12,7	12,8	11,3	12,4	12,4	11,1	10,7	12,0
R. Dominicana	8,6	10,6	11,2	12,2	12,6	12,2	14,1	12,0
Ecuador	10,1	9,5	9,6	11,5	13,3	13,8	16,9	11,9
Guatemala	8,8	8,6	10,1	10,9	12,0	12,0	11,1	10,5
Promedio G.1	21,6	23,1	23,4	24,8	25,7	28,2	30,1	25,0
Promedio G.2	14,0	15,0	16,2	16,3	16,5	18,4	18,5	16,3
Promedio G.3	10,1	11,0	11,2	11,9	12,5	13,3	13,5	11,8
Promedio Simple AL	14,0	15,0	15,7	16,2	16,7	18,3	18,8	16,3
Promedio Ponderado AL	18,0	19,4	20,2	19,7	19,6	22,0	23,3	20,2

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de CEPAL.

Notas: La cobertura corresponde al gobierno general en los casos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Colombia y México (Gov. Central solamente para el año 2009); para los demás países, los datos corresponden al gobierno o administración central. En la última fila del cuadro, la presión tributaria de cada país se ponderó por la participación relativa de cada país en el PIB de América Latina a partir de la serie en USD corrientes (CEPAL).

Asimismo puede observarse que dentro de los mismos grupos existen diferencias en cuanto a la evolución efectiva de la carga tributaria en dicho período, pudiéndose identificar tanto países que han liderado el crecimiento del nivel de ingresos tributarios de cada grupo así como algunos casos que han evolucionado por debajo del promedio regional y aún involucrados en esta materia como son los casos excepcionales de México y Venezuela.

En este sentido, al analizar los valores promedios de la carga tributaria de los países de la región para los distintos trienios comprendidos entre 1990 y 2009, se encuentra que la evolución ascendente de la carga tributaria en América Latina ha sido liderada principalmente por un grupo reducido de países (Brasil, Argentina, Nicaragua, Bolivia, Costa Rica, Colombia, Ecuador y República Dominicana), mientras que los demás no han mostrado avances significativos en términos absolutos en lo que se refiere a los ingresos tributarios medidos en relación al PIB respectivo (Cuadro 3). Como casos extremos se destacan México y Venezuela, países en los que el nivel promedio de la carga tributaria ha retrocedido respecto de los valores alcanzados durante la década de los años noventa.

Cuadro Nº 3

Variaciones porcentuales de la carga tributaria en América Latina

(Valores promedio por trienios)

	1999-2001 / 1990-1992	2008-2009 / 1999-2001	2008-2009 / 1990-1992
GRUPO 1			
Brasil	27,6%	17,3%	45,0%
Argentina	14,6%	54,0%	68,6%
Uruguay	2,0%	7,4%	9,4%
GRUPO 2			
Costa Rica	10,9%	19,6%	30,5%
Chile	10,9%	1,6%	12,4%
Nicaragua	44,3%	45,4%	89,7%
Bolivia	71,2%	41,6%	112,8%
Panamá	6,1%	5,1%	11,2%
Colombia	42,6%	20,5%	63,0%
Perú	9,1%	15,0%	24,2%
Honduras	16,2%	4,2%	20,3%
Venezuela	-23,9%	7,0%	-17,0%
GRUPO 3			
El Salvador	13,4%	19,1%	32,5%
Paraguay	21,1%	18,2%	39,4%
México	-1,9%	-13,4%	-15,3%
R. Dominicana	41,2%	21,9%	63,1%
Ecuador	14,2%	54,2%	68,4%
Guatemala	24,2%	2,5%	26,7%
Promedio G.1	15,0%	24,3%	39,3%
Promedio G.2	16,7%	15,9%	32,6%
Promedio G.3	17,1%	16,0%	33,1%
Promedio Simple AL	16,4%	18,1%	34,4%
Promedio Ponderado AL	9,5%	20,3%	29,8%

Fuente: CEPAL.

Nota: La cobertura corresponde al gobierno central, excepto para Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia y Costa Rica que se refiere a gobierno general (incluyendo los ingresos tributarios de los niveles subnacionales de gobierno).

Por otra parte, el Cuadro 3 permite distinguir que, si bien la tendencia favorable general de la presión tributaria fue relativamente similar en las dos últimas décadas (+16,4% en los años noventa y +18,1% en el último decenio), el comportamiento de esta variable es particular a cada uno de los países. Por un lado, si se evalúa el crecimiento de la carga tributaria entre los trienios 1990-92 y 1999-2001 puede comprobarse que sólo algunos países incrementaron sus ingresos tributarios (en % del PIB) por encima del promedio regional, tales son los casos de Brasil, Guatemala, Nicaragua, Bolivia, Colombia, Paraguay y República Dominicana. Por otro lado, sólo algunos de estos países mantuvieron ese ritmo de crecimiento superior al promedio en la última década (destacándose Nicaragua y Bolivia por la magnitud del incremento porcentual) mientras que se agregaron otros países como “líderes” de esta evolución creciente de la carga tributaria a nivel regional (por ejemplo, Argentina, Costa Rica y Ecuador).

La evolución de la carga tributaria en los países de la región ha estado vinculada con el comportamiento del PIB per cápita. Después de la crisis financiera asiática de 1997, gran parte de los países de América Latina vivieron períodos recesivos que llevaron a un crecimiento moderado tanto del PIB per cápita como de la carga tributaria. Sin embargo, desde el 2002 se experimentó un fuerte y acelerado proceso de crecimiento económico impulsado por el auge en los precios de las exportaciones de bienes primarios que aumentó el ritmo de crecimiento de los ingresos tributarios en casi todos los países de la región.

Frente a los contrastes señalados se requiere considerar tareas diferentes de acuerdo con los niveles de presión impositiva alcanzados: mientras que en aquellos países en los cuales la recaudación sigue siendo baja en términos relativos, los esfuerzos

deben encarrilarse hacia fortalecer los ingresos fiscales provenientes de los recursos tributarios, en aquellos casos en que los niveles recaudatorios sean adecuados, pareciera haber llegado el tiempo de enfocarse en mejorar la calidad de los recursos obtenidos y su impacto en la equidad distributiva, atenuar las ineficiencias producidas por diseños erróneos y mejorar el control y el grado de cumplimiento tributarios ya que, tal como se señalará más adelante, los niveles de evasión impositiva continúan siendo aun extremadamente elevados en la mayor parte de la región.

No siempre una mayor o menor carga tributaria representa mejores o peores condiciones de financiación pública porque además existen recursos provenientes de otras fuentes de ingreso, como por ejemplo, de la extracción de recursos naturales, para Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, México, Perú y Venezuela, el uso del Canal de Panamá para Panamá, y, en menor medida, donaciones bilaterales y multilaterales contribuyen a aumentar los ingresos gubernamentales en Haití y Nicaragua. Si bien estos recursos colaboran en financiar los gastos y servicios públicos, sus “bases imponibles” suelen ser más volátiles que las bases tributarias tradicionales y, en la medida que sean recursos no renovables, de naturaleza agotable, conllevan problemas de sostenibilidad y equidad intergeneracional.

Por otro lado, debe resaltarse que cargas tributarias muy bajas tienden a reducir significativamente la capacidad de la política fiscal y, por consiguiente reducen la provisión o afectan la calidad de servicios públicos en áreas básicas como educación, salud, asistencia social, vivienda e infraestructura. Puesto que la población de menores ingresos depende más de las políticas y acciones del gobierno, ella es la más afectada por la reducción de servicios públicos.”

2.2.2 Recaudación Fiscal

No cabe duda que la magnitud de los ingresos públicos recaudados está relacionada con el nivel de desarrollo económico de las entidades estatales, el cual ejerce una importante influencia.

Es así que hay que considerar la relación que existe entre el Índice de Infraestructura de cada Estado, con las variables de recaudación que se han identificado. Este índice es un indicador del desarrollo estatal y considera la calidad del sistema de transportes y comunicaciones y de los servicios educativos y de salud. Se observa una muy alta correlación de éste con el valor de la recaudación por Estado. Esto significa que los países que están mejor dotados de infraestructura, tienen mayores volúmenes de recaudación total y per cápita y son más eficientes recaudando, que aquellos cuya dotación de infraestructura es baja.

La influencia del desarrollo económico de los países en su capacidad recaudatoria, se confirma observando los valores de las correlaciones entre las variables de recaudación y el índice de desarrollo humano. Este índice mide la capacidad para gozar una vida larga y saludable, para adquirir conocimientos, y para contar con acceso a los recursos que permitan disfrutar de un nivel de vida digno y decoroso. En cambio la relación entre las variables de recaudación y los índices de marginación estatal es inversa, lo que indica que a mayor marginación menor volumen de recaudación total.

Entonces sin importar cuál sea el indicador de desarrollo estatal que se utilice, la relación entre desarrollo económico y recaudación fiscal es positiva.

Por tanto es un concepto que engloba a todas las actividades que realiza el Estado para sufragar sus gastos, los tributos constituyen

prestaciones exigidas obligatoriamente por él, esto en virtud de su potestad de imperio, para atender a sus necesidades y llevar a cabo sus fines, para ello se vale de la actividad financiera denominada recaudación, la cual consiste en hacer valer las normas jurídicas impositivas y exigir a la población su contribución para sufragar el gasto necesario para dar cumplimiento a las metas por las cuales fue creado.

Según **DE LA GARZA, Sergio** citado por **RODRÍGUEZ LOBATO, Raúl** (2006) define a la recaudación fiscal:

Como el conjunto de normas jurídicas que se refieren al establecimiento de los tributos, esto es, a los impuestos, derechos, contribuciones especiales, las relaciones jurídicas que se establecen entre la administración y los particulares con motivo de su nacimiento, cumplimiento o incumplimiento, a los procedimientos oficiosos o contenciosos que pueden surgir, y a las sanciones establecidas por su violación³².

De otro lado, la palabra fisco proviene del latín fiscos que quiere decir, cesta de mimbre en la que se guardaba el dinero de la recaudación en la época del imperio romano.

También es necesario conocer el significado de la palabra recaudación, en las circunstancias y en el marco jurídico en que se desarrolla. Es la actividad del Estado en el entramado de la rama jurídica del Derecho Fiscal y la cultura se entiende como material fiscal, de lo relativo a los ingresos que obtiene el Estado a través de:

- Contribuciones, multas, recargos, derechos y aprovechamientos, así como la relación que nace entre el Estado y los contribuyentes por consecuencia de esa actividad.

³² DE LA GARZA, Sergio citado por RODRÍGUEZ LOBATO, Raúl. **DERECHO FISCAL**, p.109

- La materia fiscal, es el medio por el cual se realizan las determinaciones fiscales, la liquidación, el pago, las devoluciones, las exenciones, la prescripción y el control de los créditos fiscales que se realiza por medio del derecho administrativo a través de las diferentes dependencias gubernamentales.

No cabe duda que el objeto de la recaudación es realizar el cobro de las obligaciones tributarias que emanan del supuesto normativo contenido en las normas fiscales hechas por el legislador con anterioridad al hecho.

De ahí que se conoce que el impuesto es la prestación en dinero o en especie que establece el Estado conforme a la ley con carácter obligatorio a cargo de personas físicas o colectivas destinadas a cubrir los gastos públicos.

También la obligación fiscal consiste en el deber de entregar una cantidad de dinero al Estado en virtud de haberse causado un tributo, dicha cantidad puede solicitarse coactivamente en caso de falta de pago oportuno.

Entonces el objeto de la obligación fiscal es dar o un no hacer, clasificándose en dos:

- La obligación sustantiva: Es la obligación de dar.
- La obligación formal: Es la obligación de un hacer o un no hacer.

En tanto la obligación fiscal es de derecho público, tiene su fuente en la ley, el acreedor o sujeto activo siempre es el Estado; el deudor o el sujeto pasivo es el particular que puede ser una persona física o una colectiva que encuadre dentro del supuesto legal.

En consecuencia la finalidad de la obligación fiscal es recaudar las cantidades necesarias para sufragar los gastos públicos; surge con la realización de actos jurídicos imputables al sujeto pasivo. Esta cantidad se obtiene mediante estudios realizados por el poder ejecutivo y aprobado por el congreso, a los cuales se les conoce como presupuesto de egresos y ley de ingresos.

Entonces la obligación fiscal se satisface en efectivo y excepcionalmente en especie.

Pero la obligación tributaria ha sido definida por **MARGAIN MANATOU, Emilio** citado por **RODRÍGUEZ LOBATO, Raúl** (2006), como el vínculo jurídico en virtud del cual el Estado, denominado sujeto activo exige un deudor, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria excepcionalmente en especie³³.

Por su parte **DE LA GARZA, Sergio** citado por **RODRÍGUEZ LOBATO, Raúl** (2006) sostiene que de la realización del presupuesto legal conocido como hecho imponible, surge una relación jurídica que tiene la naturaleza de una obligación, en cuyos extremos se encuentran los elementos personales: Un acreedor, un deudor y en el centro, un contenido que es la prestación del tributo.

También sobre este punto **MARGAINMANATOU, Emilio** citado por **RODRÍGUEZ LOBATO, Raúl** (2006), nos dice que al dedicarse una persona a la realización de actividades que se encuentren gravadas por una ley fiscal, surge de inmediato entre ella y el Estado relaciones de carácter tributario; debiéndose una y otra a una serie de obligaciones que serán cumplidas aun cuando la primera nunca llegue a coincidir en la situación prevista por la ley para que nazca la

³³ MARGAIN MANATOU, Emilio citado por RODRÍGUEZ LOBATO, Raúl. **DERECHO FISCAL**, p.77

obligación fiscal, por lo tanto, la relación tributaria impone obligaciones a las dos partes a diferencia de la obligación fiscal que solo está a cargo del sujeto pasivo, y nunca del sujeto activo.

También toda ley tributaria debe señalar cual es el objeto del gravamen, es decir, lo que grava. Es frecuente observar que se confunde el significado del concepto objeto del tributo con el de la finalidad del tributo; cuando se habla de objeto de tributo, se hace referencia a lo que grava la ley tributaria y no al fin que busca con la imposición. Podemos definir el objeto del tributo como la realidad económica sujeta a imposición. El objeto del tributo quedara precisado a través del hecho imponible.

De ahí que **FONTANA, Alejandro** (2008) señala que en América Latina observamos una tendencia ascendente del PBI a partir del año 2002-2003. Sin embargo, la historia económica de cada uno de los países ha sido distinta. Argentina venía con una economía que ostentaba un PBI de 250 mil millones de dólares cuando bruscamente cae el 2001. Al 2006, su economía no había recuperado aún los niveles previos al 2002. En ese mismo período, Venezuela descendió de los casi 122 mil millones de dólares, pero a fines del 2006, su PBI ya supera los 180 mil millones de dólares. Durante la misma crisis, Chile sólo descendió de 82 a 67 mil millones de dólares, pero al 2006, su PBI llegaba a los 145 mil millones. Por su parte, Colombia bajaba de los 106 mil millones a los 79 mil millones de dólares, y al 2006 se situaba en los 135 mil millones. Perú en cambio no sufrió el traspie de las otras economías y, aunque partiendo de niveles más bajos del PBI a finales de 2007, éste ya había alcanzado los 113 mil millones de dólares³⁴.

³⁴ FONTANA, Alejandro. **LA RECAUDACIÓN FISCAL: UNA REFLEXIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LA TASA DEL IGV**, p.98

Entonces, si el Perú está alcanzando buenos resultados económicos es gracias a que está recaudando más de lo que conseguía hace diez años. Por ello sus ingresos fiscales entre 1998 y 2007 han sido nada menos de 248%.

También la otra fuente de ingreso principal del gobierno central prevenía de la recaudación por IGV. Es así que en el 2003, la tasa del IGV se incrementó por un decreto legislativo, aumentando la recaudación por este concepto a el 45.5% de los ingresos totales. En el año 2007, la recaudación por IGV representó el 43.3%, es decir, a pesar de mantener una tasa más elevada, la recaudación ha perdido preponderancia con relación a las otras fuentes de recaudación, es así que el impuesto a la renta ha sido la fuente con mayor crecimiento en esta última década.

El propósito fundamental de todo régimen tributario es recaudar ingresos para el Estado, pero este objetivo plantea el interrogante de cuál es el nivel de recaudación adecuado. La decisión respecto de cuánto recaudar es básicamente política, pero las decisiones políticas siempre son más acertadas cuando se sabe cuál es la viabilidad y cuáles son las consecuencias de cada decisión adoptada.

Los estudios sobre la incidencia tributaria tienen por finalidad establecer quién es el que efectivamente soporta la carga impositiva. Fundamentalmente, debe trazarse una distinción entre la incidencia legal y la incidencia efectiva. La incidencia legal hace referencia a quién tiene la obligación legal de pagar un impuesto, mientras que la incidencia efectiva o económica identifica al sujeto sobre el que realmente recae la carga tributaria. Pero está generalmente aceptado que el IVA se traslada al consumidor a través de precios más altos. En este caso, la incidencia efectiva del impuesto recae sobre el consumidor.

Para evaluar el régimen tributario del Perú e identificar las áreas que requirieren un cambio, resulta valioso determinar cuáles son las características de un buen sistema tributario. Un buen régimen tributario debe ser capaz, por cierto, de recaudar ingresos suficientes para asegurar el funcionamiento adecuado del Estado. Sin embargo, la modalidad de la recaudación reviste singular importancia: no debe obstaculizar el crecimiento económico, la recaudación debe ser eficiente y la carga tributaria debe distribuirse de la manera más justa posible.

Un buen sistema tributario no sólo debe recaudar ingresos suficientes, sino que debe hacerlo de manera eficiente. La eficiencia está determinada por tres componentes fundamentales: el costo administrativo, el costo de cumplimiento y la “carga excedente”. Veamos a qué se refieren.

Administrar un régimen tributario tiene sus costos y es importante tenerlos en cuenta. Hasta la fecha no se ha publicado un estudio sistemático de los costos de la administración tributaria del Perú, pero tal ejercicio bien valdría el esfuerzo. La estructura tributaria está constituida por un número relativamente pequeño de impuestos importantes, por lo que es probable que el costo general de la recaudación tributaria en el Perú sea relativamente pequeño por cada nuevo sol.

También existe el costo de hacer cumplir la legislación tributaria. Las empresas y los contribuyentes individuales a veces necesitan llevar de manera más eficiente los libros contables, contratar los servicios de contadores, concurrir a la agencia fiscal y completar formularios. Estos costos cumplen un papel importante a la hora de formar en el público una percepción del régimen tributario. La permeabilidad del IVA es una muestra del escaso nivel de cumplimiento existente y

sugiere la necesidad de redoblar esfuerzos para atender y educar a los contribuyentes del IVA respecto de cómo debe funcionar este impuesto. El impuesto a la renta de las personas naturales, aun cuando tiene sólo tres tasas, plantea deducciones relativamente complicadas, por lo que tal vez haya cierto margen para intentar la unificación y simplificación de este impuesto de tasas progresivas. De acuerdo con los datos recogidos en otras fuentes, **SANDFORD, C.** (2005), el peso del cumplimiento recae con especial fuerza en las pequeñas empresas³⁵.

No cabe duda que los economistas han subrayado los efectos de la eficiencia en la tributación. Los costos surgen porque los impuestos alteran la conducta de la gente y ello conlleva un costo. Según estimaciones de **SHOVEN, J. B.** y **WHALLEY, J.** (2004)³⁶, cada dólar recaudado en los Estados Unidos en concepto de impuestos le cuesta al público alrededor de US\$1,20, de los cuales US\$1 es el impuesto propiamente dicho y los restantes US\$0,20 representan la carga excedente.

Cuando la recaudación impositiva tiene un costo tan alto, el gobierno está, sin duda, obligado a prestar especial atención al destino de dichos fondos.

De ahí que existen cinco métodos para promover la eficiencia del sistema tributario:

- a) *Aplicar impuestos en función del beneficio y tarifas al usuario, cuando fuese posible. Un impuesto en función del beneficio recibido es aquel que grava al usuario en una proporción*

³⁵ SANDFORD, C. **TAX COMPLIANCE COSTS: MEASUREMENT AND POLICY**, p.217

³⁶ SHOVEN, J. B. y WHALLEY, J. **APPLIED GENERAL EQUILIBRIUM MODELS OF TAXATION AND INTERNATIONAL TRADE: AN INTRODUCTION AND SURVEY**, p.1007

aproximada a la demanda que hace el contribuyente de los servicios públicos.

- b) *Gravar las externalidades* (como la contaminación). En realidad, esta clase de impuestos grava al contaminador por el daño que ocasiona al resto de la sociedad. Impuestos de esta naturaleza producen un “doble dividendo”: generan ingresos y ayudan a reducir los efectos negativos de las externalidades.
- c) *Tender a la neutralidad impositiva*. Es bien sabido que los impuestos relativamente uniformes son más eficientes, porque no distorsionan la elección que los consumidores hacen entre los distintos bienes, entre trabajar en relación de dependencia o por cuenta propia, o entre ahorrar y gastar³⁷.
- d) *Minimizar “la carga excedente”*, es decir, la pérdida que se produce cuando las empresas o los contribuyentes individuales modifican su conducta en respuesta a la imposición de un gravamen. En cambio, un impuesto muy elevado a los ingresos por intereses de depósitos podría impulsar a los depositantes a retirar rápidamente sus fondos y enviarlos al exterior.
- e) Mantener las alícuotas impositivas en niveles moderados. Esta decisión contribuye a afianzar los incentivos para trabajar, asumir riesgos e innovar. Un impuesto más bajo sobre una base más amplia, ceteris paribus, siempre será preferible a un impuesto alto sobre una base reducida. Por regla general, la carga excedente de un impuesto aumenta con el cuadrado de la tasa del tributo, de modo que al duplicar una alícuota impositiva se cuadruplica la carga excedente asociada a dicho impuesto.

³⁷ La neutralidad tiene sus limitaciones; la regla de Ramsey demuestra que, de acuerdo con ciertas premisas bastante realistas, los impuestos deberían ser más altos en el caso de los bienes con demanda inelástica que en el de los bienes cuya demanda es muy sensible al precio, a fin de reducir la “carga excedente” asociada a los impuestos.

Los impuestos que hemos considerado en este informe varían en términos de eficiencia. Los impuestos selectivos al consumo contribuyen a gravar las externalidades y, debido a la demanda inelástica, conllevan una pérdida de eficiencia menor. El impuesto a la renta, con tasas efectivas muy bajas, implica una carga mayor en la teoría que en la práctica. El IVA está mal instrumentado; una alícuota del 19% debería generar más ingresos de los que efectivamente se recaudan y no sería ilógico relanzarlo con una tasa ligeramente menor, una base más amplia y un nuevo paquete de procedimientos administrativos.

Por su parte, el gasto en educación parece asegurar, al menos, un nivel educativo mínimo para todos los niños, y los subsidios sociales están verdaderamente focalizados a la población pobre, pero tal vez son lo suficientemente pequeños para evitar que perjudiquen los incentivos para trabajar y ahorrar.

Asimismo es ética y políticamente correcto recaudar impuestos y asignar el gasto social sobre una base justa. Lamentablemente, no siempre resulta claro qué se entiende por “justo”, si bien hay dos modos complementarios en los que se interpreta en la práctica la equidad fiscal. Existe *equidad horizontal* cuando los individuos que se encuentran en igual situación (por ejemplo, con el mismo ingreso) son tratados de igual manera (por ejemplo, pagan el mismo impuesto). Y existe *equidad vertical* cuando los individuos que están en mejor posición económica pagan más impuestos. Un impuesto es “progresivo” cuando los individuos más ricos pagan *proporcionalmente* más impuestos que los más pobres; si no, los impuestos pueden ser proporcionales o regresivos.

A veces puede valer la pena mantener un impuesto aun cuando sea regresivo. La pregunta es qué ocurriría si se eliminara dicho impuesto,

centrándose así en su incidencia “total” y no “parcial”, tal como lo señala **ROSEN, Harvey** (2004). Si bien el efecto inmediato de eliminar dicho impuesto sería aliviar la carga que recae sobre la población pobre, inevitablemente se producirían otros efectos, pues se incrementarían otros impuestos o bien se reduciría el gasto³⁸.

Entonces la eliminación de un impuesto regresivo, si está acompañada de una reducción sustancial del gasto público destinado a los pobres, puede dejar a éstos en una situación de vulnerabilidad aún mayor. El índice más frecuente de la desigualdad es el coeficiente de Gini, que varía de 0 (igualdad perfecta) a 1 (desigualdad perfecta).

El propósito fundamental de todo régimen tributario es recaudar ingresos para el Estado, pero este objetivo plantea el interrogante de cuál es el nivel de recaudación adecuado. La decisión respecto de cuánto recaudar es básicamente política, pero las decisiones políticas siempre son más acertadas cuando se sabe cuál es la viabilidad y cuáles son las consecuencias de cada decisión adoptada.

Entonces una manera de responder a esta pregunta es analizar la experiencia de otros países. En el año 2003, los ingresos recaudados por parte del gobierno central del Perú fueron el 11,2% del PIB o el 14,4% (según el FMI). Aun este último porcentaje está muy por debajo del nivel registrado en Europa durante el período 1993-2002 (30,8%) y ligeramente por debajo del nivel observado en África (17,5%).

Si bien esta comparación improvisada y preliminar puede resultar útil, no tiene en cuenta las diferencias entre los países en términos de capacidad tributaria. Los países ricos pueden recaudar impuestos con

³⁸ ROSEN, Harvey. **PUBLIC FINANCE**, p.314

más facilidad que los países pobres, porque la mayor parte de la actividad económica se desarrolla en el sector formal; los países que cuentan con un sector minero importante también tienen una base imponible accesible, y aquellos países en los que las importaciones representan un porcentaje considerable del PIB también tienen valiosos contribuyentes potenciales, puesto que es relativamente sencillo gravar los bienes del exterior que cruzan la frontera.

De ahí que una mejor manera de abordar esta cuestión es calcular la regresión del coeficiente tributario (que equivale a la recaudación fiscal dividida por el PIB) de aquellos factores que más pueden incidir sobre la capacidad tributaria de un Estado. Luego, puede compararse el coeficiente tributario real con el coeficiente proyectado mediante esta ecuación para obtener un índice del “*esfuerzo tributario*”. Cuando el índice es mayor que 1, el país tiene un régimen fiscal más gravoso del que cabría esperar.

Por otro lado, **MARTÍN, Fernando R.** (2009) señala que los factores que, en forma directa, participan en la conformación de los datos de la recaudación tributaria son los siguientes:

- **La legislación tributaria.** La estructura de los impuestos es fijada por leyes, que especifican el objeto del gravamen, su base imponible, las alícuotas, el momento de perfeccionamiento del hecho imponible, las deducciones admitidas y las exenciones, tanto de carácter objetivo como subjetivo.

Estas normas también se ocupan de un sinnúmero de cuestiones relativas al sistema de determinación del tributo, tales como criterios de valuación de activos y pasivos, métodos de contabilización, regímenes de amortización y tratamientos a otorgar a los diversos tipos de contribuyentes y operaciones.

- **El valor de la materia gravada.** Es la magnitud, medida en valores monetarios, de los conceptos económicos gravados por la legislación tributaria. Conceptos tales como las ventas minoristas, el consumo, las importaciones, los ingresos y bienes de las personas y las utilidades y activos societarios constituyen, habitualmente, la materia gravada por los impuestos.

Este factor abarca la totalidad de la materia definida por la legislación, es decir que cuando nos referimos a él estamos considerando la materia gravada potencial. En consecuencia, no descontamos el efecto que sobre ella produce el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

- **Las normas de liquidación e ingreso de los tributos.** Son las normas contenidas tanto en las leyes de procedimiento tributario, que se aplican a la generalidad de los impuestos, como en disposiciones reglamentarias dictadas por las administraciones tributarias, que establecen en forma pormenorizada las prácticas que deben seguirse para el ingreso de los gravámenes.

Estas normas fijan los conceptos que deben abonarse en cada tributo, es decir declaraciones juradas, anticipos, retenciones, percepciones y pagos a cuenta, así como los métodos para determinar el monto de cada pago y las fechas en que deben ingresarse.

Especifican, también, los créditos que pueden computarse contra cada una de las obligaciones tributarias, tales como saldos a favor de los contribuyentes, beneficios derivados de regímenes de promoción económica, pagos efectuados en otros impuestos, etc.

Además, precisan los medios de pago con los que pueden cancelarse las obligaciones tributarias. Estos medios pueden

agruparse en bancarios y no bancarios. La importancia de esta distinción radica en que sólo algunos medios de pago forman parte de los datos de recaudación.

Los pagos bancarios, que son los que se contabilizan como recaudación, requieren transferencias de dinero de los contribuyentes al fisco, por lo que habitualmente son realizados a través del sistema financiero, ya sea en efectivo, con cheque o cualquier otro tipo de transferencia. Por el contrario, en los pagos no bancarios no se produce esa transferencia de fondos, sino que la obligación tributaria es cancelada con créditos fiscales de diverso origen, entre los que se destacan los saldos a favor que los contribuyentes tienen en otros impuestos y los bonos de crédito fiscal otorgados por regímenes de promoción económica.

Los pagos con saldos a favor que los contribuyentes poseen en otros tributos, no están incluidos en los datos de recaudación debido a que estos saldos se originan en pagos bancarios realizados para cancelar obligaciones en aquellos impuestos, que excedieron el monto de las mismas y que fueron contabilizados en la respectiva recaudación. Por lo tanto, su inclusión en los datos de recaudación del gravamen en el que son aplicados como medio de pago provocaría una doble contabilización de esos montos abonados en exceso.

- **El incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales.** El eventual registro como recaudación de los pagos con bonos de crédito fiscales depende de las normas por las que se rige cada oficina recaudadora. Puede ocurrir, por ejemplo, que realice la imputación cuando los recibe o que, previamente, deba obtener los fondos correspondientes mediante su canje en la entidad pública que los emitió.

- **Los factores diversos.** Para disponer de la totalidad de los elementos que participan en la formación de los valores de recaudación tributaria debe agregarse un conjunto de variables, en general de índole administrativa, entre los que se destacan las transferencias que el organismo recaudador efectúa entre las cuentas bancarias de los impuestos, los ingresos por planes de facilidades de pago y las demoras en la acreditación de pagos, que pueden provocar que su registro se efectúe en un período posterior al de su efectiva realización.³⁹

Cada uno de estos factores determinantes está siempre presente en la conformación de los datos de recaudación tributaria. Por lo tanto, cualquier modificación que se produzca en ellos afectará el nivel de los ingresos impositivos. La suma de los cambios que en estos factores se produzca entre dos períodos de tiempo proporcionará la explicación de la variación que registre la recaudación entre los mismos. En igual forma, la agregación de las modificaciones que se estime vayan a ocurrir en estas variables, en períodos futuros, permitirá obtener el monto de recaudación proyectado para ellos.

También se debe tener presente el efecto que estos factores dan tanto cuando se producen cambios en su definición, como cuando sólo se modifica su nivel.

Por tanto, la importancia de estos factores determinantes de la recaudación tributaria es diferente según sea el plazo que se proyecta o se analiza. En proyecciones de largo plazo, la recaudación de un tributo dependerá del valor de la materia gravada, de la legislación tributaria y del nivel de cumplimiento. En

³⁹ MARTÍN, Fernando R. **LA ECONOMÍA DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS. UN MANUAL DE ESTIMACIONES TRIBUTARIAS**, pp.85-87

cambio, en cualquier análisis de las variaciones de los ingresos y en proyecciones de corto y mediano plazo las normas de liquidación e ingreso y los factores diversos también suelen tener un impacto considerable en los datos de recaudación.

Asimismo **MARTÍN, Fernando R.** (2002) señala que los factores directos están determinados por otros, a los que se llaman de segundo grado:

- **Los objetivos de las políticas económica y fiscal** están presentes en la conformación de la mayoría de los determinantes directos.

La política fiscal, contiene metas en cuanto a la obtención de un resultado fiscal, al que los recursos tributarios deben contribuir alcanzando ciertos niveles. La política económica acostumbra, también, utilizar los tributos como herramienta para la obtención de objetivos no fiscales, en temas como el estímulo a la inversión privada, la distribución del ingreso y el desarrollo de regiones o de actividades específicas.

Estos objetivos de política suelen afectar la legislación tributaria, a través de la creación / eliminación de tributos y de exenciones, la modificación de las tasas impositivas y el otorgamiento de regímenes tributarios especiales a ciertas actividades, regiones o contribuyentes. En las normas de liquidación e ingreso de los impuestos, es habitual que generen modificaciones en los regímenes de anticipos y en las fechas de vencimiento, con el objeto de cambiar el momento en el que se perciben los tributos. En los factores diversos, se manifiesta en la apertura de regímenes de facilidades de pago que, a la vez que les permiten a los

contribuyentes regularizar su situación con el fisco, le aporta a éste recursos adicionales.

Entonces si estos objetivos de política generan una excesiva carga tributaria también pueden provocar que la materia gravada se vea reducida y que la tasa de evasión se eleve, como consecuencia de haberse incrementado el beneficio que producen las prácticas evasivas.

- **Las preferencias de los realizadores de la política tributaria**, sean éstos los legisladores o los funcionarios del poder ejecutivo que participan en el proceso de creación o modificación de las leyes tributarias. Estas preferencias pueden ser de carácter ideológico, político, personal, etc., y afectan aspectos de la legislación tributaria, tales como las elecciones del tipo de imposición, de las alícuotas de los tributos y de las exenciones a otorgar. También, puede ocurrir que estas preferencias generen en los contribuyentes la percepción de una excesiva presión tributaria, cuya existencia puede justificar un incremento de la tasa de evasión.
- **Las variables de índole económica**. El ciclo económico, el contexto internacional y las expectativas acerca de su evolución producen efectos en la mayoría de los determinantes directos.

Por ello en el caso de la legislación tributaria, las fases ascendentes de los ciclos económicos suelen ser aprovechadas para mejorar la calidad de la estructura tributaria, a través de la eliminación de impuestos que se consideran distorsivos y la reducción de alícuotas. En las

etapas de recesión, en cambio, es común observar la creación de tributos y la eliminación de exenciones.

El monto de la materia gravada es afectado por el ciclo económico y el contexto internacional, destacándose en este último el impacto que suelen tener las variaciones de las tasas de interés local y externa, del precio de los bienes transables y de las direcciones que siguen los movimientos de capitales.

La mora y la evasión también están relacionadas con la fase del ciclo económico por la que atraviesa la economía. Existe una relación directa entre las etapas de recesión/auge y el incremento/disminución de la evasión y la morosidad. El incumplimiento tributario también puede ser asociado con las expectativas que se formen los contribuyentes respecto de la evolución de la actividad económica a nivel agregado y, en particular, la de sus propios ingresos.

Las variables del mercado de crédito, tales como la tasa de interés activa y la oferta de crédito al sector privado y la situación financiera de los contribuyentes tienen una gran significación para las decisiones que éstos adopten acerca de los incrementos o reducciones en el nivel de la mora y evasión existente de sus pagos impositivos.

- **La evaluación de los costos y beneficios de las prácticas de evasión tributaria.** En términos generales, el nivel de la evasión tributaria está relacionado con la evaluación que efectúen los contribuyentes sobre los costos y los beneficios, económicos y de cualquier otra índole, asociados a ese comportamiento. Entre los costos se distinguen la probabilidad de ser detectado y la penalidad efectiva que

pueden recibir por el delito cometido, tanto de tipo económico como personal y social. Del lado de los beneficios se destacan, en particular, los de la obtención de mayor rentabilidad y los de mantenimiento de la actividad, cuando la misma tiene rendimientos bajos o negativos después del pago de impuestos⁴⁰.

Por lo tanto, el proceso de globalización ha transformado a la economía mundial y ha propiciado el cambio constante de los flujos internacionales de mercancías, servicios, trabajo y capital. Los sistemas fiscales difieren en tasas, bases y beneficios fiscales entre los distintos países, estimulando la migración de capitales y trabajo a los lugares a donde son más bajos los impuestos o también llamados paraísos fiscales, para evitar el pago de las contribuciones correspondientes al Estado donde se encuentren.

En suma la recaudación fiscal en el Perú se fundamenta en tres tipos de impuestos: El Impuesto a la renta (IR), el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC). El primero grava los ingresos de las personas naturales y jurídicas. Los dos últimos gravan la producción y el consumo. El agregado de estos impuestos representa en la actualidad el 87% de los ingresos tributarios del Gobierno Central.

Asimismo la complejidad de las normas, las altas tasas de impuestos, la exagerada cantidad de beneficios tributarios direccionados hacia sectores o grupos específicos, la presencia de impuestos anti técnicos, la concentración de la carga tributaria en unos pocos formales y la existencia de un

⁴⁰ Ibid, pp.97-102

código tributario frondoso y complejo, desalientan el cumplimiento de la obligación tributaria.

Por ello una de las alternativas que se podría pensar como solución es la relacionada con la propuesta de adoptar un impuesto plano a los ingresos, simple y progresivo a la vez, como plantearon **HALL, R.** y **RABUSHKA, A.** (2005). El nivel de progresividad de dicho esquema provendría del nivel mínimo de inafectación para que las capas más bajas de ingresos paguen menos impuestos. Muchos otros autores han desarrollado la idea, complementándola con combinaciones de reformas en otros impuestos, como por ejemplo tasas diferenciadas en el impuesto sobre el consumo o un impuesto plano sobre el consumo más una subvención directa del Estado, para lograr niveles óptimos de distribución⁴¹.

Asimismo, los defensores de los sistemas progresivos argumentan que las tasas diferenciadas para los ingresos exigen un mayor pago de aquellos que ganan más al aplicárseles tasas marginales más altas. Sin embargo, se puede establecer cierta progresividad en un sistema de tasa plana, usando la combinación de dos variables: el mínimo a deducir y el nivel de la tasa. Además, la simplificación del sistema reduciría drásticamente los costos de la administración de impuestos, pues estos son significativamente mayores para un sistema complejo.

Entonces, frente a los problemas se deben adoptar opciones de políticas como:

- Efectuar ajustes menores en el sistema tributario y esperar que el incremento en la recaudación y en la

⁴¹ HALL, R. y RABUSHKA, A. **THE FLAT TAX**, p.119

presión tributaria ocurran como consecuencia del crecimiento económico.

- Política tributaria activa con énfasis en el incremento de la recaudación de los impuestos indirectos y en la elevación de algunas tasas impositivas, de más fácil recaudación.
- Política tributaria activa con énfasis en el incremento de la recaudación de los impuestos directos, reducción de algunas tasas impositivas, ampliación de la base tributaria y reformas institucionales que fortalezcan a las administraciones tributarias.

Ingresos del Gobierno Central Consolidado/Consolidated Central Government Revenues.

En junio, los Ingresos del Gobierno Central Consolidado ascendieron a S/. 7 594 millones, registrando un aumento de 2,0%⁴². Con este resultado, los ingresos acumulados al mes de junio totalizaron S/. 50 724 millones, monto que representó un crecimiento de 1,5 %. Por su parte, las Devoluciones de impuestos totalizaron S/. 917 millones (según fecha de emisión, criterio de transacciones de caja), resultado que muestra un aumento de 6,0% respecto a su similar del año 2012. En términos acumulados, al mes de junio se efectuaron devoluciones por S/. 5 731 millones, lo que representó un aumento de 1,1%.

Ingresos Tributarios del Gobierno Central / Central Government Revenues

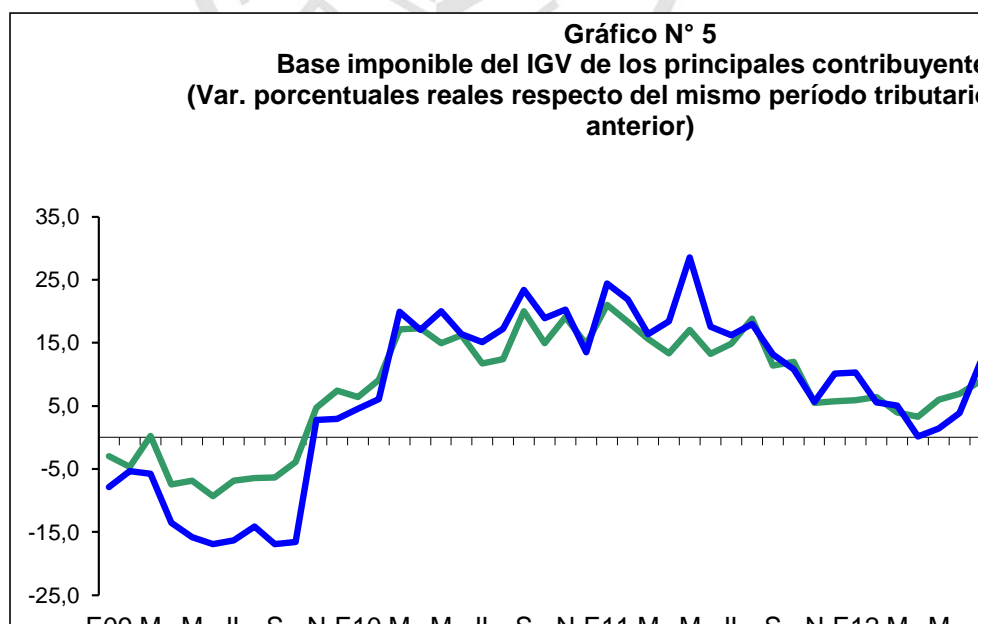
Los Ingresos Tributarios del Gobierno Central (sin incluir las Contribuciones Sociales) ascendieron a S/. 6 530 millones, lo que representa un aumento real de 2,7%. En términos acumulados, al mes de junio del 2013 los Ingresos Tributarios del Gobierno Central

⁴² Las variaciones porcentuales presentadas en este resumen ejecutivo están en términos reales y son el resultado de comparar las cifras de este año respecto a su similar del año 2012, salvo que se especifique lo contrario.

ascendieron a S/. 44 274 millones, registrando un incremento real de 0,3% respecto a similar periodo del año anterior.

Este crecimiento se debe principalmente a la mayor recaudación de los sectores no primarios ante el dinamismo del PBI y la demanda interna (en los primeros cinco meses, el PBI creció 5,4% y hasta abril la Demanda Interna lo hizo en 7,2%) y la gestión directa de la SUNAT, que contrarrestaron la menor recaudación generada por los sectores primarios, principalmente del sector minero frente a unas exportaciones mineras afectadas por los menores precios internacionales de los metales.

Con relación a los principales tributos, en junio, el crecimiento de la recaudación del IGV Interno (8,2%), IGV Importaciones (1,9%) y de otras categorías de Renta tales como Primera (24,3%), Cuarta (16,5%), Quinta (14,5%) y el Régimen Especial de Renta (19,0%), revirtieron la contracción experimentada en los pagos a cuenta mensual de Renta de Tercera Categoría (-12,7%).



Ingresos Recaudados por SUNAT: Tributos Internos / Taxes Collected by SUNAT: Domestic Taxes

En junio, la recaudación de los tributos internos (excluyendo las contribuciones sociales) ascendió a S/. 5 630 millones, registrando un aumento de 3,4%. En términos acumulados, la recaudación del período enero-junio ascendió a S/. 38 810 millones, registrando una caída de 0,2% con respecto a similar período del 2012.

Impuesto a la Renta

En junio, la recaudación del Impuesto a la Renta ascendió a S/. 2 468 millones, registrando una disminución de 3,5%, resultado explicado principalmente por los menores pagos Renta de Tercera Categoría (cayó 12,7%), Regularización de Renta (cayó 6,8%), Otras Rentas (cayó 20,3%) y Renta de No domiciliados (cayó 0,3%) y atenuado por los mayores pagos de Renta de Segunda Categoría (aumentó 53,3%), Primera Categoría (aumentó 24,3%), Régimen Especial del Impuesto a la Renta (aumentó 19,0%), Renta de Cuarta Categoría (aumentó 16,5%), Renta de Quinta Categoría (aumentó 14,5%),. La recaudación acumulada entre enero y junio ascendió a S/. 19 839 millones, registrando una caída en términos reales de 7,5% respecto de similar período de 2012.

La recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en junio alcanzó una cifra de S/. 1 438 millones, registrando una caída de 12,7% respecto al mismo mes del año anterior, principalmente por el menor pago a cuenta del sector minero que se contrajo en 53,0%. La recaudación acumulada por Impuesto a la Renta de Tercera Categoría entre enero y junio ascendió a S/. 9 774 millones, registrando una caída de 7,0% respecto de similar período de 2012.

Con relación a los pagos a cuenta y retenciones por Rentas de Cuarta Categoría -trabajadores independientes- éstos alcanzaron en junio S/.

56 millones, registrando un crecimiento de 16,5% respecto del nivel alcanzado en similar mes del 2012. Por su parte, las retenciones por Rentas de Quinta Categoría -trabajadores dependientes- sumaron S/. 555 millones, registrando un crecimiento de 14,5%. Según información para Lima Metropolitana, al mes de abril el índice de empleo creció en el orden de 4,3%, al mes de mayo la PEA creció 1,0% y el ingreso mensual promedio creció 4,5%, respecto al mismo periodo del año anterior respectivamente. En el acumulado hasta el mes de junio, la recaudación de Cuarta Categoría ascendió a S/. 384 millones, registrando un crecimiento de 12,5%; mientras que la recaudación por Rentas de Quinta Categoría ascendió a S/. 4 355 millones registrando un crecimiento de 7,7% respecto al mismo período del año 2012.

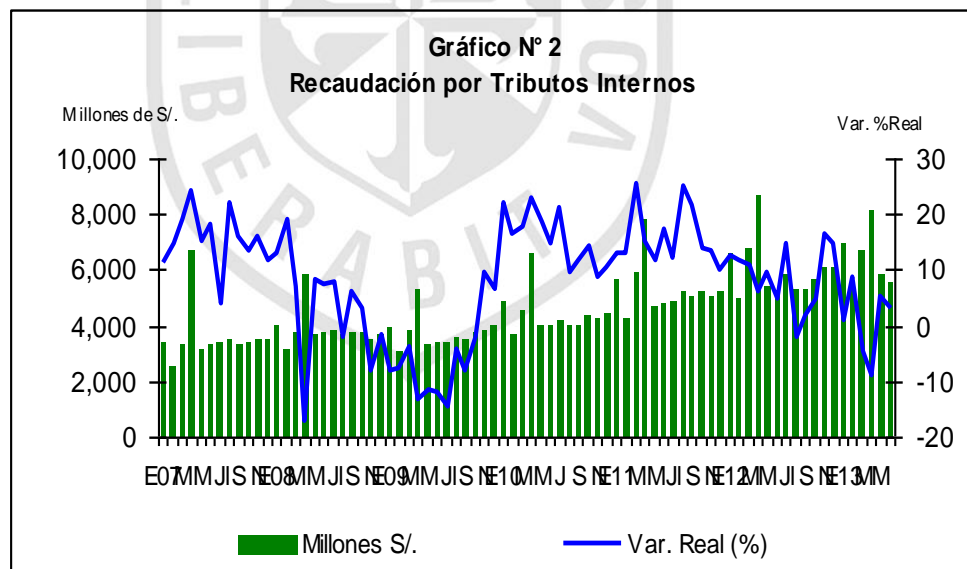
Asimismo en junio, la Regularización del Impuesto a la Renta alcanzó S/.88 millones registrando una disminución de 6,8% respecto al mismo mes del año anterior. La recaudación acumulada por Regularización entre enero y junio alcanzó S/. 2 842 millones, registrando una caída de 36,3% monto menor en S/. 1,513 millones a lo recaudado en similar período del año anterior. De los S/. 1 513 millones de menor regularización, los sectores primarios explican el 88,5% de la menor recaudación durante la campaña de enero-junio (-S/. 1 338 millones) y los sectores de minería e hidrocarburos representan el 82,7% de la caída del sector primario (-S/. 1 107 millones). Como ya se mencionó, estos resultados están directamente vinculados a la crisis externa y la evolución de los precios internacionales.

En general, los resultados observados en renta, están asociados principalmente al desempeño que mantiene la actividad económica. En mayo 2013, el PBI registró un crecimiento de 4,96%. A ello se

suma los mayores esfuerzos de SUNAT por generar riesgo e incrementar el cumplimiento.

Impuesto General a las Ventas

En junio, la recaudación del IGV por operaciones internas ascendió a S/. 2 125 millones, registrando un crecimiento de 8,2%. Este resultado estuvo influenciado por el dinamismo que mantiene la demanda interna que al mes de abril 2013 creció 7,2%, así como a la intensificación de las acciones de fiscalización y cobranza que viene llevando a cabo la Administración Tributaria y que están permitiendo recuperar deuda, generar riesgo e incrementar el cumplimiento tributario. En términos acumulados la recaudación del IGV interno entre enero y junio ascendió a S/.13 299 millones registrando un crecimiento de 7,5%.



Respecto de las medidas de ampliación de la base tributaria, en junio se recaudaron S/. 147 millones por concepto de Retenciones (cayó 23,8%) y S/. 134 millones por el Régimen de Percepciones (cayó 7,9%). De la cifra total de percepciones, S/. 35 millones

correspondieron a la percepción aplicada a las ventas internas (cayó 3,8%), S/. 13 millones a la percepción a los combustibles (cayó 2,5%) y S/. 86 millones a la percepción aplicada a las importaciones (cayó 10,2%). De otro lado, los depósitos en las cuentas de Deduciones sumaron en junio S/. 1 543 millones registrando un incremento de 6,0% respecto de similar periodo del 2012.

Impuesto Selectivo al Consumo

En junio, el ISC Interno ascendió a S/. 310 millones, cifra que representó una caída de 1,1% respecto de similar mes del 2012, resultado que se sustentó en la menor recaudación del ISC Combustible interno que totalizó S/. 102 millones, registrando una caída de 9,9% respecto a similar mes del 2012, lo cual fue atenuado por la recaudación del ISC Otros interno que totalizó S/. 208 millones registrando un incremento de 3,9%.

En cuanto al ISC otros, el resultado se debe al aumento en el rubro cervezas en 2,8% respecto al mismo mes del año 2012 atenuado por la disminución de Gaseosas y Agua mineral en 2,9%.

En términos acumulados, entre enero y junio la recaudación de ISC por operaciones internas sumó S/. 2 065 millones, registrando un crecimiento de 5,7% respecto de su similar del 2012.

Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)

El ITF, incluido en el rubro Otros Ingresos, alcanzó en junio una recaudación de S/. 11 millones, registrando una caída de 0,2%. Cabe señalar que, el importe obtenido en junio corresponde a las operaciones efectuadas entre la segunda quincena de mayo y la primera quincena de junio⁴³.

⁴³ Desde el 1° de abril 2011 se redujo la tasa del impuesto, de 0,05 % a 0,005%, en virtud a la Ley N° 29667.

En términos acumulados, el ITF recaudado entre enero y junio 2013 sumó S/.65 millones, registrando un incremento de 3,8% respecto de similar período del 2012

Recaudación de Tributos Internos por Actividad Económica

La recaudación de Tributos Internos durante junio del 2013, registró un incremento de 3,4% como resultado de la mayor recaudación registrada en el sector Construcción (creció 21,4%), Agropecuario (creció 20,1%), Otros Servicios (creció 12,5%) y Comercio (creció 5,2%), que fueron atenuados por la menor recaudación de los sectores Pesca (cayó 30,3%), Minería e Hidrocarburos (cayó 15,8%) y Manufactura (cayó 2,0%).

Asimismo, en junio IGV Interno registró un crecimiento de 8,2% explicado por la mayor recaudación de los sectores Construcción (creció 53,0%), Agropecuario (creció 39,6%), Otros Servicios (creció 11,7%) Manufactura (creció 5,1%), atenuado por la menor recaudación en el sector Minería e Hidrocarburos (cayó 4,8%), Comercio (cayó 3,6%) y Pesca (cayó 1,2%).

De otro lado, la recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría registró una disminución de 12,7% durante el mes de junio, explicado por los menores pagos observados en el sector Pesca (cayó 69,4%), Minería e Hidrocarburos (cayó 41,5%), Manufactura (cayó 9,9%), atenuados por los mayores pagos del sector Comercio (creció 16,0%), Construcción (creció 9,8%), Otros Servicios (creció 7,9%), Agropecuario (creció 3,5%). Se destaca que los sectores Servicios y Comercio representan el 55% de los pagos a cuenta de Tercera Categoría.

En términos acumulados, durante los primeros seis meses del 2013 la recaudación de tributos internos registró una caída de 0,2%, como

resultado del comportamiento de los sectores Pesca (cayó 40,2%), Minería e Hidrocarburos (cayó 32,8%), Agropecuario (cayó 2,1%), atenuado por la mayor recaudación del sector Construcción (creció 16,4 %), Otros Servicios (creció 12,5%), Comercio (creció 9,3%) y Manufactura (creció 3,2%).

Ingresos Recaudados por la SUNAT: Tributos Aduaneros / Taxes Collected by SUNAT: Taxes on international trade and transactions.

En junio, la recaudación de Tributos Aduaneros ascendió a S/. 1 817 millones, registrando un incremento de 2,3%. Este resultado fue consecuencia de la mayor recaudación por ISC Importaciones (creció 55,7%) e IGV Importaciones (creció 1,9%) lo cual fue atenuado por el Impuestos a la importación (cayó 5,0%). De acuerdo a estos resultados, la recaudación acumulada de Tributos Aduaneros en el período enero-junio 2013 ascendió a S/. 11 195 millones, registrando un incremento de 2,5% respecto de similar periodo del año anterior.

Respecto de los principales tributos aduaneros, el ISC importado totalizó una recaudación de S/. 97 millones en junio, registrando un incremento de 55,7%. Este comportamiento se explicó por la mayor recaudación del ISC Combustible importado (creció 77,2%).

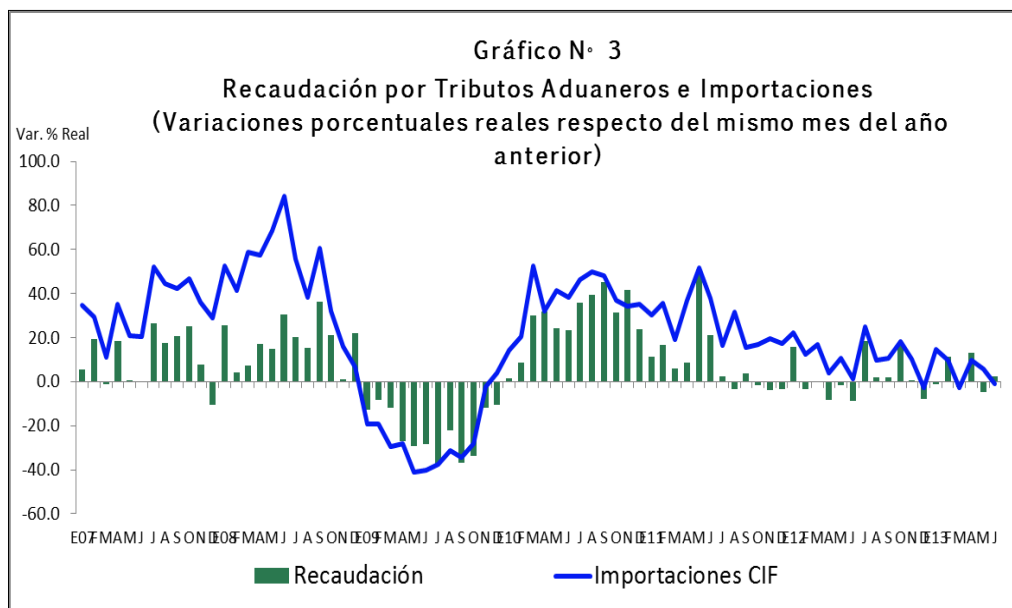
Por concepto de Derechos Arancelarios (Impuestos a la Importación), la recaudación alcanzó un total de S/. 119 millones en junio, cifra que representó una caída de 5,0%.

Importaciones CIF

En junio de 2013 las importaciones CIF ascendieron a US\$ 3 311 millones, monto que significó una caída de 1,0% respecto de similar mes del año 2012. La disminución del mes estuvo explicada por las Materias Primas y Productos Intermedios que cayeron 3,9 %, lo cual

fue atenuado por los Bienes de Capital y Materiales de Construcción que aumentaron 1,1% y los Bienes de Consumo que aumentaron 1,7%.

En términos acumulados durante el período enero-junio del presente año, las importaciones sumaron US\$ 21 241 millones, monto que representó un crecimiento de 5,9% como resultado de las mayores importaciones de Bienes de Consumo (crecieron 9,2 %), Bienes de Capital y Materiales de construcción (crecieron 6,0%) y Materias primas y productos intermedios (crecieron 4,5%).



Bienes de Consumo

Las importaciones de bienes de consumo ascendieron en junio a US\$ 701 millones, registrando un crecimiento de 1,7% respecto de similar mes del año anterior. A nivel desagregado, se observó que los Bienes de consumo no duraderos crecieron 4,2% y los Bienes de consumo duraderos cayeron 0,5%.

Las importaciones de bienes de consumo duradero totalizaron US\$ 370 millones en junio, registrando una caída de 0,5% respecto de similar mes del 2012. Cabe destacar que a nivel desagregado se observó un aumento en armas y equipo militar (136,1%), las importaciones de muebles y otro equipo para el hogar (18,8%), utensilios domésticos (1,4%), objetos de adorno instrumentos musicales y otros (6,6%), máquinas y aparatos de uso doméstico (3,1%), vehículos de transporte particular (-7,8%).

Las importaciones de bienes de consumo no duradero alcanzaron en junio los US\$ 331 millones, registrando un crecimiento de 4,2% en comparación con similar mes del año 2012, incrementándose las compras de Tabaco (30,2%), productos farmacéuticos y de tocador (10,0%), vestuarios y otras confecciones textiles (13,6%), bebidas (26,7%), otros bienes de consumo no duradero (1,6%) y atenuado por la menor importación de productos alimenticios (-2,7%).

Bienes de Capital y Materiales de Construcción

En junio de 2013 las importaciones de bienes de capital y materiales de construcción ascendieron a US\$ 1 179 millones, cifra que representó un aumento de 1,1% respecto de similar mes del año anterior.

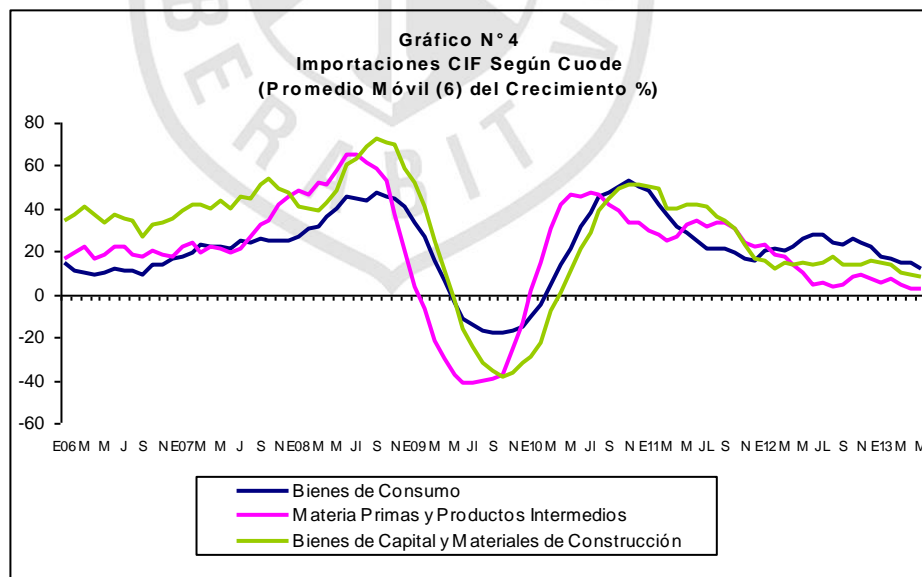
Según componentes, en junio destacó el aumento en la importación de materiales de construcción (9,2%), bienes de capital y materiales de construcción para la industria (5,1%) y la disminución de la importación de bienes de capital para la agricultura (-21,8%) y equipos de transporte (-10,0%).

Las importaciones de bienes de capital para la Agricultura ascendieron a US\$ 11 millones, lo que significó una caída de 21,8% respecto a similar mes del 2012, resultado explicado por las menores

compras de Material de Transporte y Tracción (-34%), máquinas y herramientas (-12,5%), atenuado por la mayor importación de Otros equipos para la agricultura (+22,7%).

Las importaciones de bienes de capital para la industria sumaron US\$ 742 millones en junio de 2013, monto superior en 5,1% respecto de similar mes del año anterior. Este resultado responde a las mayores importaciones de maquinaria industrial (14,3%), máquinas y aparatos de oficina, servicios y usos científicos (13,5%), herramientas (6,8%), lo cual fue atenuado por las menores importaciones de Otro equipo fijo (-9,7%) y Partes y accesorios de maquinaria industrial (-14,3%).

Las importaciones de equipos de transporte ascendieron a US\$ 287 millones registrando una caída de 10,0% respecto de junio del 2012, explicado por las menores importaciones de equipo fijo de transporte (-36,5%), partes y accesorios de equipo de transporte (-12,6%), equipos rodantes de transportes (-8,2%).



Finalmente, en junio las importaciones de Materiales de construcción sumaron US\$ 139 millones, lo que representó un incremento de 9,2% respecto de similar mes del año anterior.

Materias Primas y Productos Intermedios

Las importaciones de materias primas y productos intermedios ascendieron a US\$ 1 431 millones durante junio del 2013, monto inferior en 3,9% en comparación con similar mes del año 2012. Este resultado se explicó por la disminución en las compras de Materias primas y productos intermedios para la Industria (-8,5%), atenuado por las importaciones de Combustibles, lubricantes y productos conexos (6,1%), Materias primas y productos intermedios para la agricultura (3,5%).

En junio, la importación de Combustibles, lubricantes y productos conexos ascendió a US\$ 414 millones, lo que representó un aumento de 6,1% respecto de similar mes del año anterior. Este comportamiento reflejó la mayor importación de combustibles que registró un aumento de 6,8% mientras que la importación de lubricantes disminuyó en 4,8%.

Así mismo, la importación de Materias primas y productos intermedios para la agricultura ascendió a US\$ 101 millones, registrando un incremento de 3,5% respecto de junio del 2012; resultado explicado por la mayor importación de otras materias primas para la agricultura (72,4%), atenuado por las menores importaciones de alimentos para animales (-34,5%).

De otro lado las importaciones de materias primas y productos intermedios orientadas a la industria ascendieron a US\$ 916 millones, monto inferior en 8,5% respecto de similar mes del 2012. En este resultado influyeron las menores compras de productos mineros (-18,7%), productos agropecuarios no alimenticios (-9,5%), productos químicos-farmacéuticos (-4,2%), atenuado por las mayores compras de productos alimenticios (6.4%).

Exportaciones FOB⁴⁴

En mayo del 2013, las exportaciones ascendieron a US\$ 3 254 millones registrando una caída de 10,3%. La causa principal sería la caída de los precios de los minerales, pero también un descenso en los productos con valor agregado.

El resultado negativo de las exportaciones de este mes afectó a las exportaciones tanto de productos tradicionales, como de no tradicionales las cuales se redujeron en -11,8% y -4,8% respectivamente.

En la composición mensual, las exportaciones tradicionales de mayo representaron 73,0% del total de las exportaciones peruanas, mientras que las no tradicionales representaron el 26,3%, en tanto el rubro otros representó el 0,7% restante.

Exportaciones Tradicionales

Las exportaciones tradicionales ascendieron en mayo a US\$ 2 376 millones, registrando una caída de 11,8% respecto de similar mes del año 2012.

Según sector económico, en mayo se redujeron las ventas al exterior de productos pesqueros (-55,4%), productos mineros (-12,0%), petróleo y derivados (-4,5%), lo cual fue atenuado por el crecimiento de los productos agrícolas (7,2%).

Exportaciones No Tradicionales

En mayo del 2013 las exportaciones no tradicionales ascendieron a US\$ 856 millones, registrando una caída de 4,8% respecto del nivel alcanzado en similar mes del año anterior.

⁴⁴ Presenta un mes de desfase ya que los exportadores tienen un plazo adicional de 30 días para regularizar sus Declaraciones de Exportación. Las variaciones porcentuales presentadas son en términos nominales y resultan de comparar las cifras respecto a su similar del año 2011, salvo que se especifique lo contrario.

En mayo, los sectores que registraron caídas fueron Textil (-13,6%), Pesquero (-9%), Químico (-7,8%), Metal-mecánica (-3,9%), Minería no Metálica (-13,4%) y el Resto (-9,6%). De otro lado aumentaron las exportaciones del sector Agropecuario (7,8%), Sidero-Metalúrgico (1,7%).

Contribuciones Sociales / Social Contributions

Los ingresos por Contribuciones Sociales alcanzaron en junio S/. 926 millones, registrando un incremento de 7,7% respecto de su similar del 2012, resultado que se sustentó en la mayor recaudación por concepto de aportaciones a la ONP (creció 14,6%), Essalud (creció 10,8%) y atenuado por una caída de la recaudación por Contribución Solidaria para la Asistencia Previsional (cayó 46,4%).

En términos acumulados, durante el periodo enero-junio del 2013 las contribuciones sociales ascendieron a S/. 5 689 millones, experimentando un crecimiento de 13,9% respecto de similar periodo de 2012.

Recaudación por Otros Organismos / Taxes collected by other institutions

En junio 2013, los ingresos recaudados por Otros Organismos (excluidas las Tasas Ministeriales) sumaron S/. 1,1 millones registrando una caída de 18,6% respecto de similar mes del año anterior. En términos acumulados, los ingresos recaudados por Otros Organismos en el periodo enero-junio del 2013 sumaron S/. 7,5 millones, cayendo 15,3% con respecto a similar periodo del año 2012.

Ingresos No tributarios: Regalías Mineras y Otros / Tax Royalties and Others

Los Ingresos No Tributarios del mes de junio 2013 ascendieron a S/. 138 millones registrando una caída de 39,2%.

El 1 de octubre del 2011 empezó a aplicarse el nuevo Marco Tributario a la Minería aprobado el 28 de setiembre del 2011, mediante las leyes N° 29788 (Nueva Regalía Minera – N.R.M.), N° 29789 (Impuesto Especial a la Minería – I.E.M.) y N° 29790 (Gravamen Especial a la Minería – G.E.M.).

En este nuevo marco se reemplaza la Regalía Minera, que se determinaba sobre el valor del concentrado, por la N.R.M. que se calcula sobre la utilidad operativa trimestral de las empresas mineras, además se establecen dos nuevos gravámenes a la minería, el I.E.M. y el G.E.M.), ambos calculados también sobre la utilidad operativa, entendiendo como tal al resultado de deducir del importe de las ventas los costos y los gastos operativos.

A partir del ejercicio 2012, las empresas mineras realizan pagos sobre los resultados de cada trimestre⁴⁵. En el 2013, tienen como fecha de vencimiento el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre. Por ésta razón, en junio 2013 la recaudación por el G.E.M. ascendió S/. 20,2, el IEM sumó S/. 73,4 millones y se recaudó S/. 112,6 millones por la N.R.M. En términos acumulados los ingresos no tributarios entre enero y junio del 2013 ascendieron a S/. 761 millones registrando una caída de 5,8% respecto a similar periodo del año anterior.

Recaudación por Departamentos / Tax Collection by Political Division: Departments

Respecto de los resultados de la recaudación de Tributos Internos por departamentos, y según el ubigeo del **domicilio fiscal** declarado a la SUNAT, cabe destacar en junio 2013 los crecimientos registrados en Apurímac con 80,9 %, Ica con 41,7%, Amazonas con 34,3%, Cuzco con 29,2%, Puno con 28,9%, Tumbes con 28,8%, Ayacucho con

⁴⁵ Sólo el último trimestre del 2011 tuvo pagos adelantados mensuales que se regularizaron el 28 de febrero del 2012. Dichos pagos se registraron en los meses de noviembre 2011, diciembre 2011 y enero 2012.

24,6%, Tacna con 23,5%, San Martín con 23,0%, Lambayeque con 16,5%, Ucayali con 11,9%, Junín con 11,7%, Huánuco con 10,6%, Madre de Dios con 10,2%, Moquegua con 10%, Ancash con 9,8%, Huancavelica con 8%, Pasco con 6,7%, Lima con 5%, La Libertad con 1,2%, los cuales fueron atenuados por los menores pagos de Cajamarca con -2,2%, Loreto con -9,2%, Piura con -13,4% y Arequipa con -45,9%.

En términos acumulados, durante el periodo enero-junio del año 2013, destacó el crecimiento en la recaudación de los departamentos de Apurímac con 68,1 %, Amazonas con 45,9%, Huánuco con 40,6%, Ayacucho con 34,6%, Lambayeque con 32,0%, Madre de Dios con 31,1%, Puno con 30,8%, Huancavelica con 29,6%, Pasco con 27,8%, Cajamarca con 24,9%, Ica con 24,0%, Tumbes con 21,6%, San Martín con 17,4%, Ucayali con 11,2%, Loreto con 8,3%, Junín con 7,2%, Ancash con 4,2%, Tacna con 3,7%, Moquegua con 1,4%, Lima con 0,8%, La Libertad con 0,1%, los cuales fueron atenuados por los menores pagos de Piura con -16,2%, Arequipa con -26,4%, y Cuzco con -37,7%.

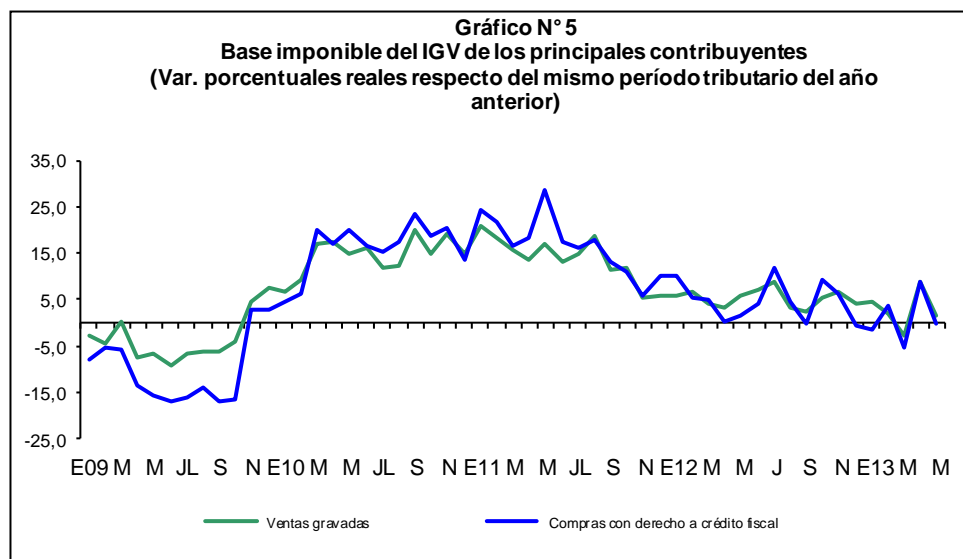
Ventas y Compras gravadas / Taxed sales and tax credit purchases

En el período tributario mayo 2013 (que se declara y paga en junio 2013) las ventas gravadas de los principales contribuyentes registraron incrementos de 1,3% y las compras gravadas registraron una disminución de 0,3%. En ambos casos la comparación se realiza con similar período del año 2012.

En el mismo período los sectores primarios registraron por un lado, una disminución en sus ventas y sus compras de 6,5% y 4,2%, respectivamente. Por su parte, los sectores no primarios registraron incrementos de 3,0% en sus ventas y de 1,0% en sus compras.

A nivel desagregado, se observó menores ventas en el sector Pesca (-22,5%), Minería e Hidrocarburos (-14,5%), Construcción (-1,9%); atenuado por las mayores ventas del sector Agropecuario (13,9%), Otros Servicios (7,1%), Comercio (1,6%) y Manufactura (0,6%).

En lo referente a las compras gravadas, se registraron disminuciones en las compras de los sectores Agropecuario (-2,0%), Pesca (-29,0%), Manufactura (-4,9%) y Construcción (-1,2%); atenuado por las mayores compras de los sectores Minería e Hidrocarburos (0,9%), Otros Servicios (0,5%) y Comercio (2,5%).



Contribuyentes Inscritos en el RUC / Taxpayers registered on RUC

El stock de contribuyentes inscritos en el RUC al mes de junio del 2013 fue de 6 427 mil contribuyentes, cifra que representó un incremento de 8,9% respecto de similar periodo del 2012 debido a la mayor cantidad de medianos y pequeños contribuyentes inscritos los cuales crecieron 9,0% y que se sustentó principalmente en el crecimiento de Sucursales o agencias de empresas extranjeras (22,6%), Instituciones Públicas (11,5%), Contratos de colaboración empresarial – Joint Ventures (12,7%), Sociedad Anónima (10,1%),

Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (9,8%), Persona Natural con Empresa Unipersonal (9,0%), Persona natural sin empresa (9,0%), Gobierno Local (7,8%), Junta de propietarios (6,9%), Otras Formas Societarias (7,4%), Sociedad Conyugal sin empresa (6,8%), Sucesión Indivisa sin empresa (5,4%), Cooperativas, Sociedades Agrarias de Interés (5,0%), Comunidades campesina y nativa (4,1%), Sociedad Civil (4,9%), Sucesión Indivisa con empresa unipersonal (2,1%), Sociedad comercial de responsabilidad limitada (3,0%), Asociación (2,6%), Fundación (2,3%), Instituciones religiosas (2,0%), entre otros.

De otro lado, registraron disminuciones importantes los rubros de Sociedad Irregular (-13,4%), Sociedad conyugal con empresa unipersonal (-6,3%) y Asociación en participación (-3,3%), entre otros.

BRASIL

Según Zayda Manatta, Autoridad de Impuestos de la república de Brasil, señaló que “Los ingresos por el impuesto a las importaciones subieron más de un 18% interanual en octubre, mientras que los tributos sobre los productos industriales saltaron un 17,6%.



Declaración que hizo a América economía⁴⁶, señalando que “La recaudación tributaria de Brasil subió 9% interanual en octubre, con lo que alcanzó un nuevo récord para el mes debido a un alza en los ingresos por aranceles aduaneros, dijo el viernes la autoridad de impuestos.

Los ingresos tributarios del gobierno federal subieron a 88.740 millones de reales (US\$50.000 millones) en octubre, un 9% más que en el mismo mes de 2010, según cifras ajustadas por inflación.

Los ingresos por el impuesto a las importaciones subieron más de 18% interanual en octubre, mientras que los tributos sobre los productos industriales saltaron 17,6%, afirmó la autoridad.

En septiembre, el gobierno de la presidenta Dilma Rousseff elevó los impuestos a los autos importados en un intento por proteger a la industria local, que ha lidiado con una ola de importaciones baratas.

Posteriormente, una corte retrasó ese incremento tributario hasta diciembre. Los fabricantes han advertido que los aumentos en tributos podrían desalentar las inversiones en el país.

La directora suplente de la autoridad impositiva, Zayda Manatta, dijo que el gobierno mantiene su estimación para el crecimiento de la recaudación impositiva del 2011 en entre 11% y 11,5%, pese a una desaceleración de la actividad doméstica.

La economía de Brasil se ha desacelerado con fuerza, con cifras de actividad del Banco Central que hablan de una posible contracción en el tercer trimestre.

⁴⁶ www.americaeconomia.com, Publicación del 18/11/2011

La recaudación impositiva ha aumentado rápidamente este año. En los primeros diez meses del año, el gobierno había recolectado 809.400 millones de reales en impuestos, 12,23% más que el año pasado, según cifras ajustadas por inflación.

Se estima que una mayor recaudación impositiva ayude al gobierno a alcanzar sus metas fiscales para este año y que incluso lleven a Rousseff a aumentar la meta de superávit presupuestario primario del sector público en 10.000 millones de reales (US\$5.600 millones) este año, en un intento por controlar la inflación y recortar la tasa de interés.

El superávit primario es vigilado de cerca por los inversores dado que mide la capacidad del país de pagar su deuda. La cifra representa los ingresos antes del pago de intereses.

El país no llegó a su meta presupuestaria primaria en 2010, con un superávit consolidado primario de 2,78% del Producto Interno Bruto en los doce meses hasta diciembre, mucho más abajo que la meta de 3,1% del PIB para el año.

En septiembre, la recaudación impositiva sumó 75.000 millones de reales.

En publicación de notiamérica⁴⁷, se revela que “El Gobierno federal de Brasil recaudó 105.884 millones de reales (47.663 millones de dólares) en impuestos y contribuciones en abril, dijo el lunes la oficina impositiva, con un alza real de un 0,93 por ciento respecto al mismo mes del año pasado.

⁴⁷ www.notiamerica.com, Publicación del 26/05/2014

Pese a tratarse de un resultado récord para abril, la variación respecto al mismo mes del año anterior fue menor que en meses anteriores.

En marzo, la recaudación tributaria aumentó un 2,50 por ciento interanual, mientras que en febrero había registrado un incremento del 3,44 por ciento.

El mercado esperaba una recaudación impositiva para abril de 106.000 millones de dólares, según la mediana de los pronósticos de un sondeo de Reuters entre analistas.

En lo acumulado en el primer trimestre, la recaudación alcanzó los 399.310 millones de reales, con un aumento real del 1,78 por ciento en relación al mismo período del 2013.”

CHILE

Según Valeria Ibarra M., de la revista Economía y Negocios⁴⁸ de Chile, señala en su titular: **“Más del 40% de la recaudación tributaria de Chile es aportada sólo por 2.008 sociedades”**, detallando que **“El 0,05% de los 3,8 millones de contribuyentes que hay en el país aportan buena parte de los impuestos. En la nómina hay empresas, sociedades de inversión, bancos y dos municipalidades.** Son el foco de la gestión tributaria. Si ellos pagan, el fisco tiene cuatro de cada diez pesos que entran a sus arcas a través del pago de impuestos. Se trata de los grandes contribuyentes, un selecto grupo de empresas, sociedades de inversión e incluso personas que según la nómina del Servicio de Impuestos Internos (SII) son 2.008 entidades, sólo el 0,05% del total de los 3,8 millones de las sociedades y personas que tributan en el país.

Pese al reducido número, este grupo habría aportado unos US\$ 16 mil millones en pago de tributos en 2010. Según cálculos del Servicio

⁴⁸ www.economiaynegocios.cl, Publicación del 23/10/2011

de Impuestos Internos (SII), el año pasado, los grandes contribuyentes aportan el 42,4% de la recaudación total nominal.



Tan importantes son, que el actual director del SII, Julio Pereira, potenció a la Dirección de Grandes Contribuyentes para que aumentara así el pago de tributos. El ex director de ese servicio Javier Etcheberry creó esta unidad especializada hace ya una década, convencido de que "a las empresas muy grandes es mejor fiscalizarlas con un equipo más especializado", porque "no hacen trampas burdas, sino que las operaciones que pueden significar evasión tributaria son más sofisticadas".

Un tema recurrente aquí son los precios de transferencias: los valores a los cuáles venden o compran servicios, muchas veces con empresas relacionadas a ellas en términos de propiedad. "Puede que se evadan muchos millones de dólares con un precio de venta de cobre más bajo en un contrato con una filial en el exterior", ejemplifica el ex SII.

El abogado tributario Matías Kunstmann señala que la fiscalización a grandes contribuyentes es en general más "rentable" para el fisco, porque fiscalizando a un número reducido de empresas grandes se

obtiene una recaudación mayor a la que se lograría al controlar a empresas más pequeñas.

Entre la nómina de grandes contribuyentes de este año, hay sólo una persona natural: José Luis Capdevila Honorato, dueño de una cadena de estaciones de servicio. ¿Por qué no hay más? Etcheberry señala que en Chile, en general, "las grandes fortunas no les gusta pagar de su bolsillo y prefieren que las empresas paguen", lo que se extiende a los tributos -cancelan sus gravámenes a través de sus sociedades- como también en los gastos corrientes".

Los grandes contribuyentes son aquellas empresas que tienen ingresos anuales de US\$27 millones o más -calculando la unidad tributaria mensual- de este mes o de los tres últimos años. Deben tener un capital propio superior a esa cifra en igual lapso y estar sometidos a las superintendencias de Valores, de Bancos, de AFP o de Salud.

Los inversionistas extranjeros, quienes pagan impuestos afuera, y las empresas de la gran minería están en este grupo. La lista es larga, y allí también hay entidades fiscales como Corfo, Metro, Enami, Codelco o Ferrocarriles del Estado, y los municipios de Las Condes y de Santiago.”

MEXICO

Según publicación del 24.10.2012 [cnnexpansion](http://www.cnnexpansion.com)⁴⁹, en su titular señala “**México, con peor ingreso fiscal de OCDE**”, consignando “La recaudación del país creció de 17.7% a 19.7% del PIB entre 2007 y 2011, dijo el organismo; los países con mayor ingreso tributario son Dinamarca, con 48.1%; Suecia 44.5% y Bélgica con 44%.

⁴⁹ www.cnnexpansion.com, Publicación del 24/10/2012



Los ingresos fiscales de México crecieron de 17.7% a 19.7% del PIB entre 2007 y 2011, aunque ese nivel es el más bajo entre los países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

De acuerdo con el reporte anual "Estadísticas de ingresos 2012" de la OCDE, con el nivel de 19.7% del PIB en 2011, México es el país con menores ingresos fiscales del organismo, seguido por Chile con 21.4% y Turquía con 25%.

En contraste, los países de la OCDE con mayores ingresos tributarios como porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB) son: Dinamarca con 48.1%, Suecia con 44.5% y Bélgica con 44%.

Otros cuatro países (Estonia, Alemania, Luxemburgo y Turquía) mostraron aumentos de uno a dos puntos porcentuales de 2007 y 2011.

Refiere que en la mayoría de países de la OCDE los ingresos fiscales siguen aumentando con relación al PIB, desde los descensos observados en 2008-2009 el comienzo de la crisis.

Señala que los países recaudaron en promedio 34% del PIB en impuestos en 2011, en comparación con el 33.8% en 2010, nivel

todavía muy por debajo del pico más reciente de 2007, cuando los ingresos fiscales respecto al PIB promediaron 35.1%.

De los 29 países con datos disponibles de 2011, agrega, los ingresos tributarios aumentaron como proporción del PIB en 20, y cayeron en sólo seis.

"Esto demuestra una tendencia más marcada hacia una mayor recaudación tributaria que en 2010, cuando se produjo un mayor equilibrio de los aumentos y disminuciones de los distintos países", indica.

El documento expone que Chile, Francia, la República Checa y Alemania registraron los mayores incrementos en 2011, y Hungría, Estonia y Suecia, los descensos más pronunciados.

Abunda que el aumento de la proporción de impuestos en 2010 y 2011 se debe a una combinación de factores.

Con un régimen fiscal progresivo, la recuperación económica se tradujo en el aumento de los ingresos fiscales más rápido que el PIB y al mismo tiempo muchos países aumentaron las tasas de impuestos y/o ampliaron sus bases.

El secretario general de la OCDE, José Ángel Gurría, comentó que el aumento de los ingresos fiscales en 2011 apoyó los esfuerzos de consolidación fiscal en muchos países.

"Sin embargo, si los países de la OCDE quieren seguir estas estrategias a largo plazo con éxito, el aumento de los ingresos fiscales debe ir de la mano con los esfuerzos para restablecer las perspectivas de crecimiento a largo plazo, fortalecer la actividad económica y crear empleo", resaltó.

Asimismo, en una publicación efectuada el 21.01.2014, por **Felipe Gascón de la Revista “Dinero en Imagen”**⁵⁰, señala en su titular: **“Recaudación débil en México: OCDE”**

Consignando, que “México es el penúltimo país entre 18 naciones de América Latina en cuanto a recaudación de IVA, mientras que los ingresos tributarios totales en el país descendieron en los últimos años y se ubicaron ligeramente por debajo del promedio del subcontinente y en un nivel muy inferior a la media de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

El estudio *Estadísticas Tributarias en América Latina 1990-2012*, realizado por la OCDE y la Cepal, precisa que la recaudación de IVA como porcentaje del PIB en México fue de las más bajas de AL, al captar 3.8 por ciento respecto del tamaño de su economía, sólo superando a Panamá que tiene 3.3 por ciento, mientras que Argentina recauda 8.7 por ciento, como proporción de su PIB, Brasil, 8.5 por ciento, Venezuela 8.7 por ciento y Chile ocho por ciento.

Los organismos precisaron que los ingresos tributarios totales de México se ubicaron en 2012 en 19.6 por ciento del PIB, mientras que en 2011 sumaban 19.7 por ciento e incluso en 2008 llegaron a situarse en 20.9 por ciento del PIB.

En contraste, en el conjunto de América Latina, los ingresos tributarios siguen aumentando pero se mantienen bajos en comparación con la mayoría de los países de la OCDE.

El informe presentado en Santiago de Chile resalta que la tasa promedio de ingresos tributarios en los 18 países que cubre el informe se incrementó sostenidamente desde 18.9 por ciento en 2009 a 20.7

⁵⁰ www.dineroenimagen.com, Publicación del 21/01/2014

por ciento en 2012, luego de haber caído desde un máximo de 19.5 por ciento en 2008. Sin embargo, esta tasa se encuentra aún 14 puntos porcentuales por debajo del promedio de los países de la OCDE, es decir, en una escala de 34.6%.

El documento divulgado el marco del *XXVI Seminario Regional de Política Fiscal* que realiza la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, revela que existen amplias diferencias nacionales entre las tasas de ingresos tributarios de los países latinoamericanos. La lista es encabezada por Argentina con 37.3 por ciento y Brasil con 36.3 por ciento, que se encuentran por encima del promedio de la OCDE, mientras que al final se ubican Guatemala con 12.3 por ciento y República Dominicana con 13.5 por ciento.

En países de la OCDE, ese rango varía entre 48% en Dinamarca y 19.6% en México.

La recaudación tributaria de los gobiernos locales en la región es baja en la mayoría de las naciones y no se ha incrementado, debido al reducido abanico de impuestos sobre el que tienen competencia en contraste con los países de la OCDE.

El reporte destaca que en varios países de AL los ingresos fiscales procedentes de recursos naturales no renovables siguen siendo muy importantes como porcentaje del total de los ingresos, toda vez que representan más de 30 por ciento del total en Bolivia, Ecuador, México y Venezuela.

Esto implica la obtención de mayores beneficios a partir de los ingresos que generan, así como a un nivel de riesgo más alto debido a la dinámica del mercado global.

ARGENTINA

Del mismo modo, la **Revista “El Economista” - Argentina**⁵¹, en su publicación señala que “La recaudación fiscal de Argentina durante 2012 aumentó un 25.9% respecto al año anterior, informó ayer el titular de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Ricardo Echegaray.



Los ingresos percibidos por impuestos sumaron 679,799.3 millones de pesos (unos \$138,734 millones), un nuevo récord para las finanzas de Argentina.

La recaudación contabilizada en diciembre alcanzó también un récord para el mes, al sumar 62,221 millones de pesos, con un crecimiento interanual de 27.2%.

Los nuevos récords fueron conseguidos mediante "políticas implementadas para sostener el mercado interno" frente a un contexto internacional adverso, explicó Echegaray.

⁵¹ www.eleconomista.net, Publicación del 03/01/2013

"Hubo una dinámica local muy fuerte", subrayó el funcionario, quien sin embargo no hizo referencia a la inflación, que según estimaciones privadas difundidas por legisladores opositores en el Congreso podría haber acumulado un 25% en 2012.

Según datos oficiales de la AFIP y del Ministerio de Economía citadas por la agencia local DyN, la presión tributaria en 2012 alcanzó a 30.98% del PIB, mientras que en 2011 había sido de 29.32%.

Igualmente, **América economía de "Economía y Negocios"**⁵², señala en su titular del 01/04/2014 **"Recaudación tributaria en Argentina aumentó el 2013"**

"La recaudación tributaria alcanzó durante el año pasado el record de \$858.832,4 millones (más de US\$131 millones), debido a los mayores ingresos percibidos por los aportes a la Seguridad Social, IVA, ganancias e importaciones.

El anuncio de las cifras de la recaudación lo formularon el secretario de Hacienda, Juan Carlos Pezoa, y el director de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Ricardo Echegaray.

"Alcanzamos las metas de recaudación a partir de ese círculo virtuoso que le permite al país crecer y desendeudarse", destacó Pezoa.

La cifra del año 2013 se logró luego de que diciembre cerrara con un ingreso superior en más del 20% con respecto al mismo mes del 2012.

Para el año próximo está previsto que la recaudación tributaria alcance al billón de pesos argentinos, y para esto el gobierno tiene en

⁵² www.americaeconomia.com, Publicación del 01/04/2014

estudio una serie de cambios como la actualización del pago de Bienes Personales no por el valor fiscal, sino por el precio de mercado, adelantó Echegaray.

Más allá de las proyecciones es que uno de los mayores incrementos en la recaudación durante el 2013 se anotó en los Ingresos derivados al trabajo, por los que los Aportes Personales aumentaron 31,7% y las Contribuciones Patronales 32,2%.

Echegaray destacó que estos aumentos estuvieron relacionados al aumento de salarios y la cantidad de personal bajo empleo formal que “se mantuvo en torno a 9,4 millones”.

También aumentó por encima del promedio la percepción del IVA, con el 30,7% “como producto de una economía en crecimiento con inclusión social”, aseveró Pezoa.

Por contrapartida, los ingresos por el cobro de derechos de exportación bajaron 9,5% interanual, merced a las menores ventas de trigo, cebada, maíz y combustibles.

Otro impuesto cuya percepción superó la media fue Ganancias, con un alza del 32,6% respecto al 2012, “a pesar de que hubo tres deducciones” durante al año.

Echegaray destacó que el crecimiento de Ganancias estuvo relacionado con el crecimiento económico “y el mayor nivel de fiscalización sobre los grandes contribuyentes”.

En tanto, el aumento en la percepción del impuesto a las transacciones bancarias del 28,6% estuvo relacionada, según el funcionario, “a una mayor formalización de la economía”.

2.3 Definiciones conceptuales

2.3.1 Evasión tributaria

2.3.1.1 Evasión de impuestos.

La **evasión fiscal**, **evasión tributaria** o **evasión de impuestos** (*tax evasion* en inglés) es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos.

2.3.1.2 Ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos.

Está referido a la ocultación de facturas por ventas o ingresos, o declaración parcial de la real situación de las transacciones, lo que permite al evasor pagar menos impuestos.

2.3.1.3 Acto ilícito que afecta al fisco.

La evasión tributaria, es uno de los flagelos del Perú, Latinoamérica y del mundo, siempre será un acto ilícito.

2.3.1.4 Incumplimiento de obligaciones tributarias.

El no pago de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, lo cual es muy común en el Perú y Latinoamérica.

2.3.1.5 Nivel de informalidad.

Es una de las causas más fuertes de la evasión tributaria, en el cual los informales realizan operaciones mercantiles al margen de la Ley, no entregando ningún comprobante de pago, debido a su condición de informales.

2.3.1.6 Infracción administrativa.

Toda evasión detectada configura una infracción y por ende esta conlleva una sanción.

2.3.2 Recaudación Fiscal

2.3.2.1 Fondos que maneja el gobierno.

Los fondos que maneja el gobierno, en su gran mayoría provienen de la recaudación fiscal, que pagan todos los contribuyentes y por todos los tributos vigentes.

2.3.2.2 Conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas.

Es en sí, todos los impuestos comprendidos en el sistema tributario del país; es decir, los impuestos, contribuciones y tasas.

2.3.2.3 Nivel de Ingresos por recaudación fiscal.

Es el monto total de la recaudación del país, y por ende mediante estadística podemos decir que ha aumentado o disminuido en comparación con ejercicio anterior.

2.3.2.4 Política fiscal del Estado.

Es la política fiscal dispuesta por el gobierno de turno, en relación a las instrucciones que deberá seguir la administración tributaria.

2.3.2.5 Sanciones impuestas por la administración tributaria.

Producto de las observaciones por infracciones, devienen las sanciones, que generalmente las aplica la administración tributaria.

2.3.2.6 Inversión de la recaudación en servicios públicos.

Es de todos sabido, que gracias a la recaudación fiscal de todo país, éste sirve para las obras necesarias para los servicios públicos, educación y salud.

2.4 Formulación de hipótesis

2.4.1 Hipótesis General

La evasión tributaria, incide en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica.

2.4.2 Hipótesis específicas

- a. La evasión de impuestos, determina el nivel de fondos que maneja el gobierno.
- b. El ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos, determina el nivel de ingresos tributarios.
- c. El acto ilícito que afecta al Estado, influye en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos.
- d. El incumplimiento de obligaciones tributarias, influye en el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas.
- e. El nivel de informalidad, influye en la política fiscal del Estado.
- f. Las infracciones administrativas, obedecen a las sanciones impuestas por la administración tributaria.



CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico

3.1.1 Tipo de investigación

Por el tipo de investigación, el presente estudio reúne las condiciones necesarias para ser denominado como: **“INVESTIGACIÓN APLICADA”**.

3.1.2 Nivel de investigación

Conforme a los propósitos del estudio la investigación se centra en el nivel descriptivo.

3.1.3 Método

En la presente investigación utilizaremos el método descriptivo, estadístico y de análisis – síntesis, entre otros que conforme se desarrolle el trabajo se darán indistintamente, en dicho trabajo.

3.1.4 Diseño

Se tomará una muestra en la cual:

$$M = O_x r O_y$$

Donde:

M = Muestra.

O = Observación.

x = Evasión Tributaria.

y = Recaudación Fiscal.

r = Relación de variables.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

La población está compuesta por 780,000 empresas formales en el Perú, de los cuales se trabajarán con los gerentes de las mismas.

3.2.2 Muestra

La muestra que se ha utilizado en la presente investigación, es el resultado de la siguiente fórmula:

$$n = \frac{(p \cdot q) * z^2 * N}{(\epsilon)^2 (N - 1) + (p * q)Z^2}$$

Donde:

N = El total del universo (población)

N = Tamaño de la muestra

p = Proporción de gerentes de empresas en el Perú y Latinoamérica que están de acuerdo que la evasión tributaria afecta a la recaudación fiscal ($p = 0.5$).

q = Proporción de gerentes de empresas en el Perú y Latinoamérica que no están de acuerdo que la evasión tributaria afecta a la recaudación fiscal ($q = 0.5$).

Z = Valor de distribución normal estándar asociado a un nivel de confianza. Para el presente estudio se está considerando una confianza del 95%, siendo el valor de $Z=1.96$.

ϵ = Error estándar de la estimación que debe ser 0.05.

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (780000)}{(0.05)^2 (780000-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

$n = 384$ gerentes.

La muestra será seleccionada de forma aleatoria.

3.3 Operacionalización de variables

3.3.1 Variable Independiente

X EVASIÓN TRIBUTARIA

Indicadores:

- X1 Evasión de impuestos
- X2 Ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos
- X3 Acto ilícito que afecta al fisco
- X4 Incumplimiento de obligaciones tributarias
- X5 Nivel de informalidad
- X6 Infracción administrativa

3.3.2 Variable Dependiente

Y RECAUDACIÓN FISCAL

Indicadores:

- Y1 Fondos que maneja el gobierno
- Y2 Conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas
- Y3 Nivel de Ingresos por recaudación fiscal
- Y4 Política fiscal del Estado
- Y5 Sanciones impuestas por la administración tributaria
- Y6 Inversión de la recaudación en servicios públicos

3.4 Técnicas de recolección de datos

3.4.1 Descripción de los instrumentos

La principal técnica que se utilizará en este estudio será la encuesta.

3.4.2 Procedimientos de comprobación de la validez y confiabilidad de los instrumentos

Los instrumentos elaborados serán consultados a los gerentes, con la experiencia requerida, a manera de juicio de experto. Asimismo, para comprobar su confiabilidad se aplicará un cuestionario piloto a 384 (de acuerdo a la población), contemplados al azar, para comprobar la calidad de la información obteniendo resultados óptimos.

3.5 Técnicas para el procesamiento de la información

Se tabulará la información a partir de los datos obtenidos haciendo uso del programa computacional SPSS (Statistical Package for Social Sciences), del modelo de correlación de Pearson y nivel de confianza del 95%.

3.6. Aspectos éticos

La presente tesis, se ajusta a los principios y valores éticos consignados en las normas que rigen el desarrollo de las investigaciones y tesis, de la Sección de Post Grado de la Universidad de San Martín de Porres.

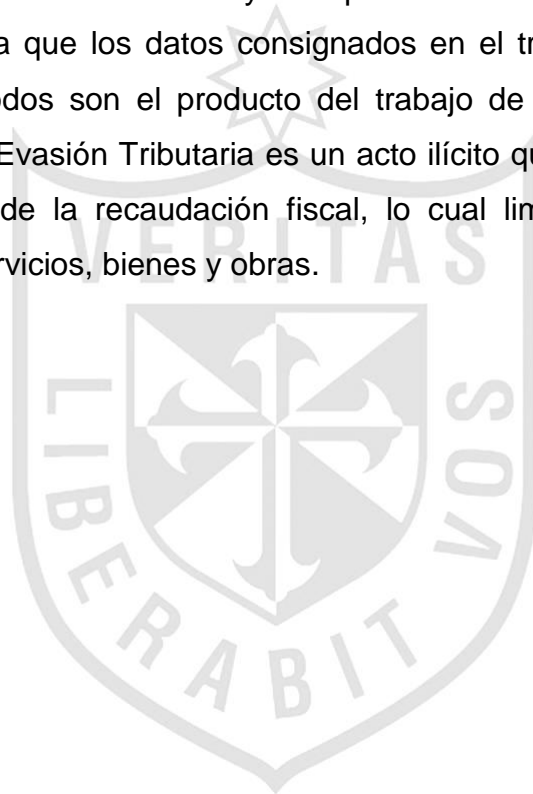
Entre los principales principios éticos, se mencionan los siguientes: Integridad, Responsabilidad, Competencia, Honestidad, Reconocimiento a los autores que han antecedido en la presente tesis.

En sujeción a estos principios éticos, señalo que todo lo que se expresa en

este trabajo es veraz, por lo demás se aplica la objetividad e imparcialidad en el tratamiento de las opiniones y resultados.

Resaltando, que se ha tenido el debido cuidado para respetar las opiniones de algunos autores cuyas tesis guardan relación con las variables de la presente tesis, mencionándolos como tal en los “antecedentes de la investigación”.

Finalmente, en honor a la ética y transparencia de la responsable de esta tesis, se precisa que los datos consignados en el trabajo de investigación son veraces, todos son el producto del trabajo de campo, aplicados con honestidad. La Evasión Tributaria es un acto ilícito que afecta al Estado, en la disminución de la recaudación fiscal, lo cual limita su accionar en la ejecución de servicios, bienes y obras.



CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1 Interpretación de resultados

Aplicación de Encuestas:

Se ha aplicado a la muestra calculada de 384 encuestados seleccionados de forma aleatoria.

4.1.1. Evasión de impuestos

Tabla N° 1

A la pregunta: **¿En su opinión la evasión de impuestos afecta la recaudación fiscal en el país?**

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	311	81.0
No	9	2.3
Desconoce	64	16.7
Total	384	100.0

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

INTERPRETACIÓN

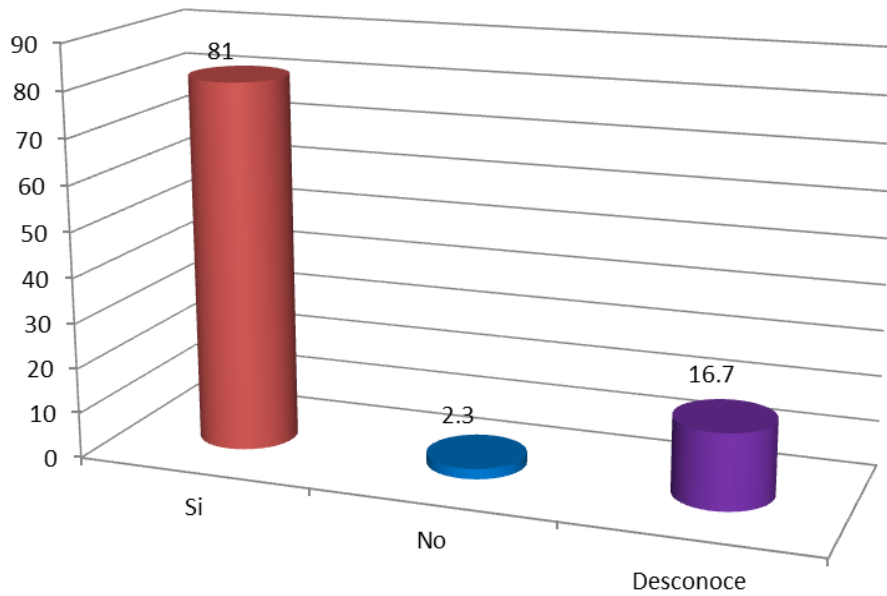
De un total de 384 gerentes encuestados, el 81% opina que la evasión tributaria afecta la recaudación fiscal en el país, un equivalente al 2.3% opina en sentido opuesto y el 16.7% indica desconocer, sumando el total (100%) de la muestra.

Con la información contenida en esta tabla, tenemos que los gerentes reconocen a la evasión tributaria como una disfunción social negativa, lo que impulsa a considerar que actuarán de forma que sus empresas cumplan sus obligaciones tributarias.

A la vez, se observa un considerable porcentaje de los que desconocen el asunto, indicativo de actitud despreocupada frente a la recaudación fiscal.



Gráfico 1
La evasión de impuestos afecta la recaudación fiscal en el país



4.1.2. Ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos

Tabla N° 2

A la pregunta: **¿Considera usted que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura tributaria?**

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	315	82.0
No	53	13.8
Desconoce	16	4.2
Total	384	100.0

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

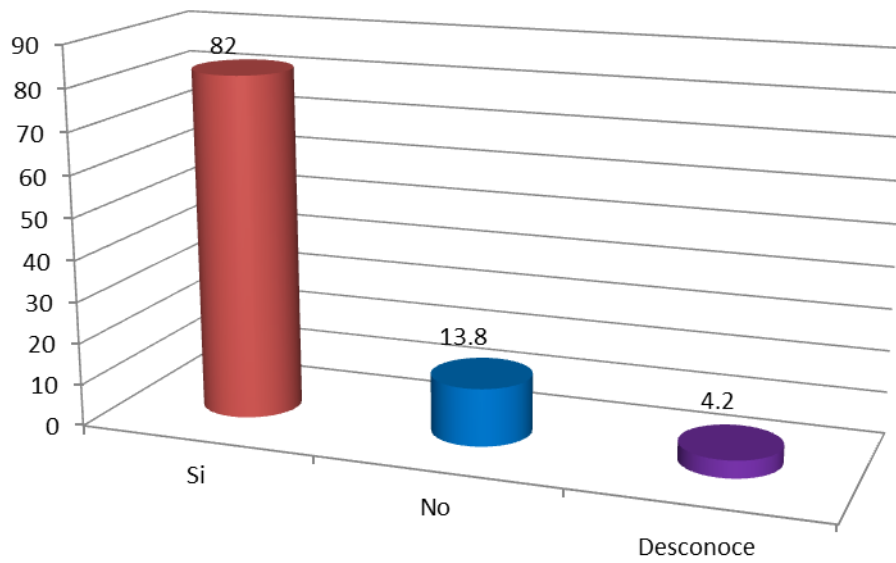
INTERPRETACIÓN

Para esta interrogante, se obtuvo un 82% ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos debido a la falta de cultura tributaria, una posición contraria arrojó 13.8%. Solo 4.2% indicaron señalaron desconocer sobre el particular.

Los datos son muy elocuentes. La mayoría considera la existencia de una escasa o nula cultura tributaria, es decir, no saber por qué y cómo se debe pagar impuestos o contribuciones, o sabiéndolo no lo aplican, dado que ocultar bienes o ingresos es una forma de evasión tributaria voluntaria.

Gráfico 2

Ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura tributaria



4.1.3. Acto ilícito que afecta al fisco

Tabla N° 3

A la pregunta: **¿Cree usted que la evasión tributaria es un acto ilícito que afecta al Fisco?**

Alternativa	Encuestados	Porcentaje
Si	248	64.6
No	126	32.8
Desconoce	10	2.6
Total	384	100.0

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

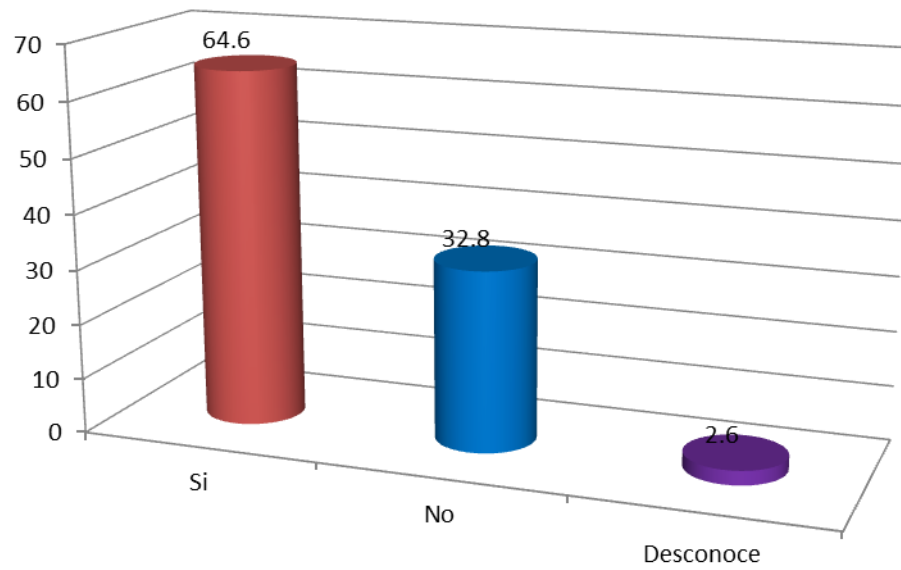
INTERPRETACIÓN

Mientras que el 64.6% de gerentes sostienen que la evasión tributaria es un acto ilícito que afecta al Fisco, 32.8% cree que no. Por otro lado, 2.6% opinaron desconocer el asunto.

Aunque una minoría su posición es negativa, no es menos preocupante, pues hace inferir que un sector empresarial, sino todo, muestra una predisposición a eludir las obligaciones de sus instituciones para con el Estado.

Gráfico 3

La evasión tributaria es un acto ilícito que afecta al Fisco



4.1.4. Incumplimiento de obligaciones tributarias

Tabla N° 4

A la pregunta: **¿En su opinión el incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de las empresas es una resistencia a contribuir con el país?**

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	248	64.6
No	97	25.3
Desconoce	39	10.1
Total	384	100.0

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

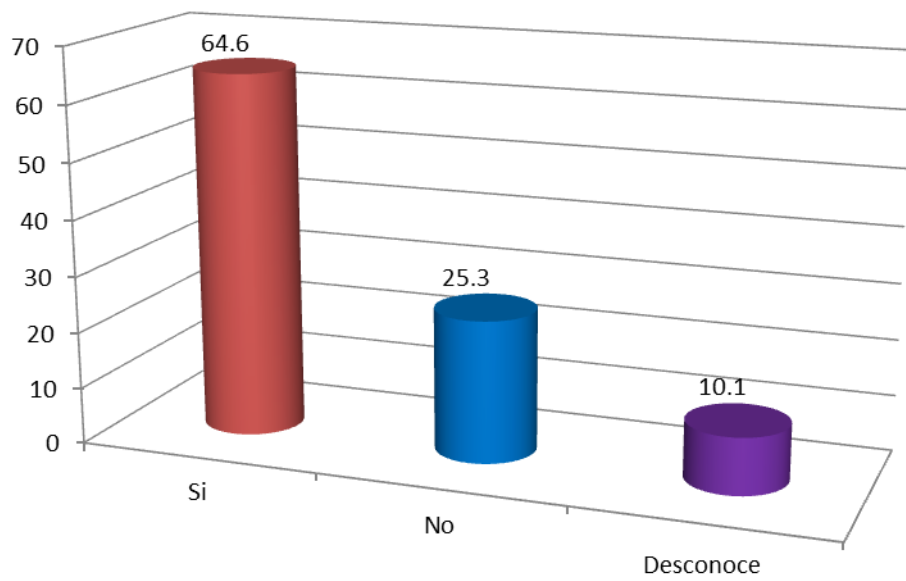
INTERPRETACIÓN

El 64.6% de los gerentes opinaron que el incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de las empresas es una resistencia a contribuir con el país, el 25.3% señaló no estar de acuerdo con esa opinión y el 10.1% se mostró elusivo al indicar que desconoce.

La opinión positiva sigue representando la generalidad, donde los gerentes son conscientes de la función y responsabilidad social que desarrolla el sector empresarial. A la vez, esta respuesta es expresión de una apreciable confianza en que los recursos aportados redundarán en beneficio no solo del Estado sino más bien de la Nación, por lo que no debería haber resistencia a contribuir con ello.

Gráfico 4

El incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de las empresas es una resistencia a contribuir con el país



4.1.5. Nivel de informalidad

Tabla N° 5

A la pregunta: **¿Considera usted que el nivel de informalidad es uno de los factores que alimenta la evasión tributaria?**

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	308	80.2
No	11	2.9
Desconoce	65	16.9
Total	384	100.0

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

INTERPRETACIÓN

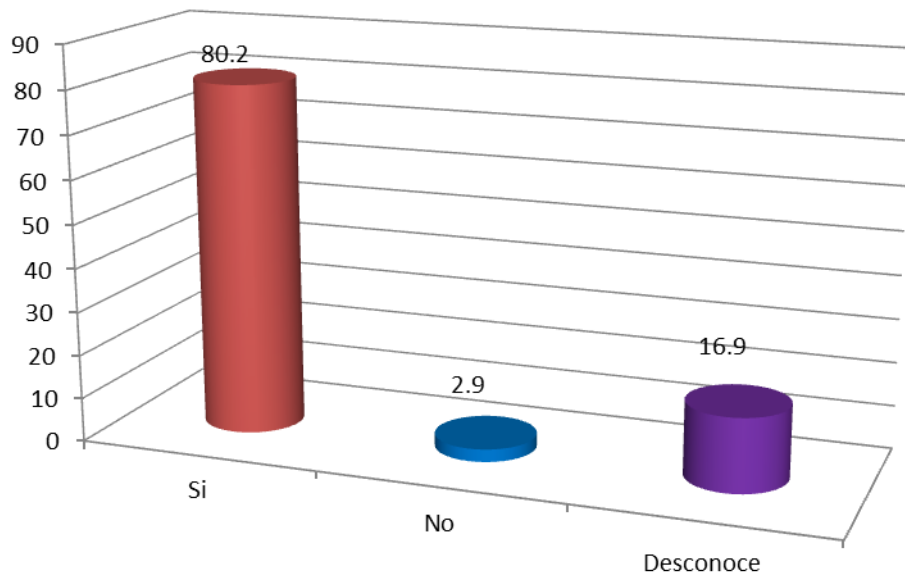
El porcentaje de gerentes que responden sobre el nivel de informalidad es uno de los factores que alimenta la evasión tributaria el 80.2% señaló estar a favor con esta mientras que el 2.9% manifestó lo contrario.

Es de esperarse que siendo instituciones empresariales formalmente constituidas, una abrumadora pluralidad de gerentes afirme que la informalidad es un factor que alimenta la evasión tributaria, evidenciando un fuerte reclamo a la administración tributaria y reivindicando un reconocimiento oficial a sus funciones contributivas.

Por otro lado esta respuesta, apunta a denunciar que las empresas informales constituyen una competencia desleal y que sienta insanos precedentes o malos ejemplos para otras empresas que puedan surgir o que ya estén en actividad.

Gráfico 5

El nivel de informalidad es uno de los factores que alimenta la evasión tributaria



4.1.6. Infracción administrativa

Tabla N° 6

A la pregunta: **¿En su opinión las infracciones administrativas por parte de los contribuyentes es por carencia de orientación y capacitación tributaria?**

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	322	83.9
No	49	12.8
Desconoce	13	3.3
Total	384	100.0

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

INTERPRETACIÓN

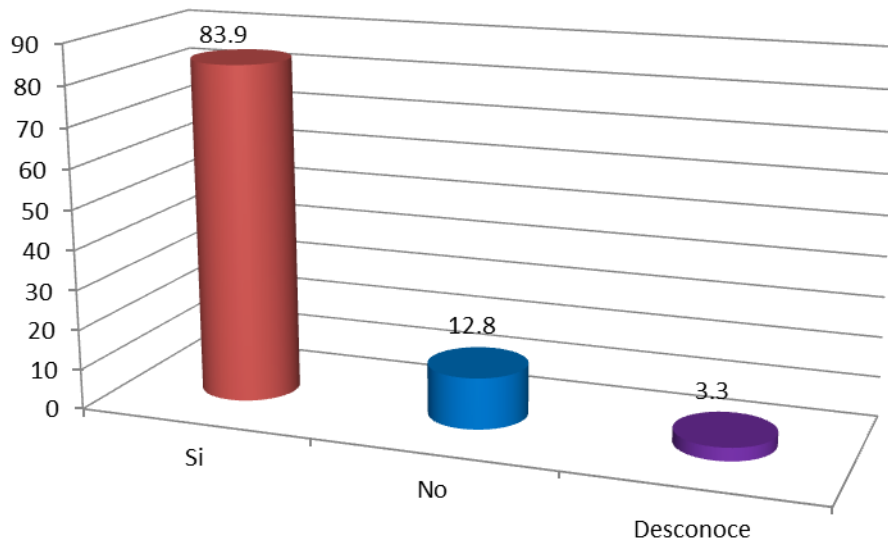
El 83.9% de los encuestados opinaron que las infracciones administrativas de los contribuyentes se debe a la falta de orientación y capacitación tributaria, un 12.8% indicó que no es la causa y finalmente el 3.3% restante señaló desconocer ese dato.

Considerando los datos aportados en esta pregunta, se tiene que la desorientación y falta de capacitación tributaria, son factores, entre otros, que inciden en que los contribuyentes incurran en infracciones frente a la administración tributaria, así lo asume la generalidad de los gerentes encuestados.

Ello refleja una débil política tributaria en sentido educativo por parte del Estado. Pero, desde otra óptica, también se aprecia un desinterés propio (voluntario o involuntario) de los contribuyentes en asuntos tributarios, dado que para ellos significa una carga económica y no es apreciada como una inversión social.

Gráfico 6

Las infracciones administrativas por parte de los contribuyentes es por carencia de orientación y capacitación tributaria



4.1.7. Evasión Tributaria

Tabla N° 7

A la pregunta: **¿Cree usted que la evasión tributaria existente se debe a la alta tasa de informalidad en el país?**

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	327	85.2
No	45	11.7
Desconoce	12	3.1
Total	384	100.0

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

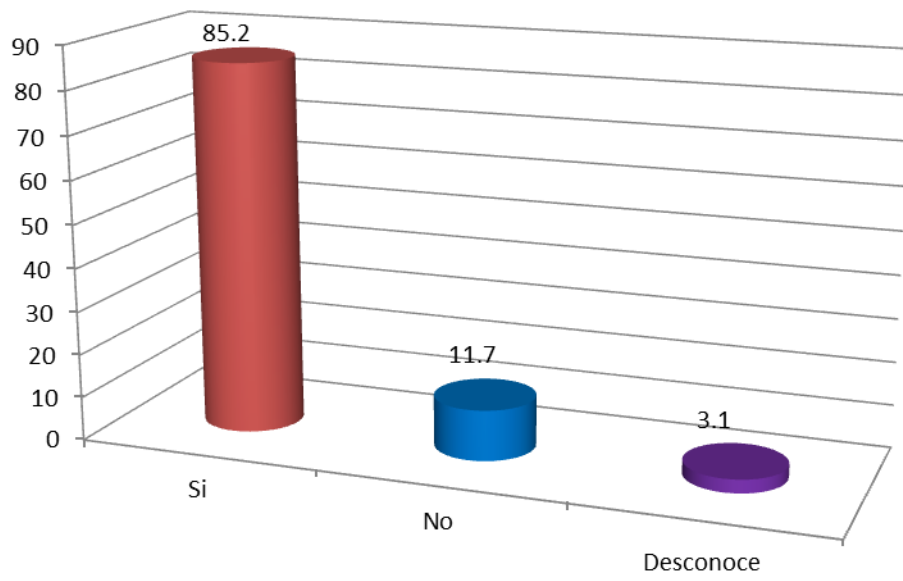
INTERPRETACIÓN

Los resultados procedentes de la tabla, arrojan el 85.2% de la muestra que considera que la evasión tributaria existente se debe a una elevada tasa de informalidad en el país, en contraste con una minoría del 11.7% con indicativo negativo, y otra neutral del 3.1%, llegándose al 100% de la muestra trabajada.

Es sumamente superior el valor porcentual del sector que está convencido que los altos índices de informalidad afectan directamente la recaudación fiscal. Esto constituye una demanda, no solo de mayor fiscalización y control tributario, sino también de otras políticas y/o medidas administrativas que hagan más fácil -como alternativa- la formalización y se destruyan barreras burocráticas, asimismo se reclama la implementación y aplicación de incentivos tributarios y la formación de una cultura y/o educación tributaria, que posibiliten la introducción de correctivos antes de que las negligencias, deficiencias o infracciones causen sus mayores efectos.

Gráfico 7

La evasión tributaria existente se debe a la alta tasa de informalidad en el país



4.1.8. Fondos que maneja el Gobierno

Tabla N° 8

A la pregunta: **¿En su opinión el nivel de fondos que maneja el gobierno se ha incrementado con la política fiscal adoptada por el Estado?**

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	311	81.0
No	56	14.6
Desconoce	17	4.4
Total	384	100.0

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

INTERPRETACIÓN

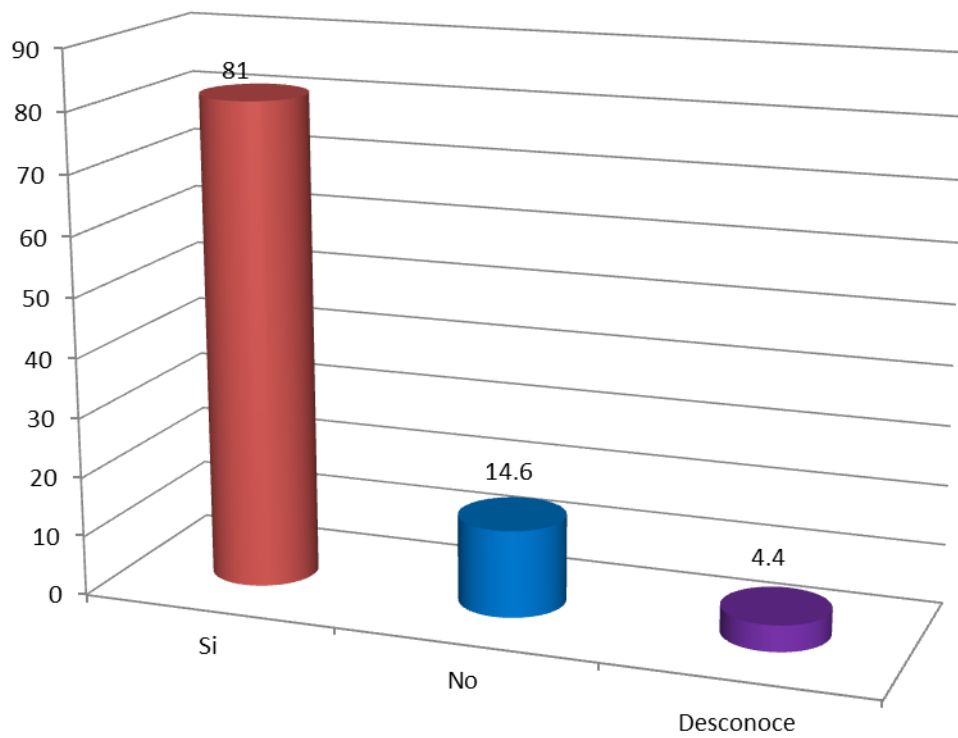
Con respecto a esta interrogante, el 81% de los encuestados opina que el nivel de fondos gubernamentales se ha incrementado con la política fiscal adoptada, frente a un 14.6% que no está de acuerdo con lo opinado anteriormente y un 4.4% que contestó desconocer sobre el tema.

Los datos resumidos en el párrafo anterior señalan una apreciación positiva mayoritaria respecto a la política adoptada por el Estado en cuanto a recaudación tributaria, las mismas que estarían dando resultados favorables en cuanto a elevar los fondos provenientes de los impuestos, tasas y demás tributos.

Esto significa también una mayor aceptación de tales políticas, con las que estarían de acuerdo una cantidad sumamente elevada de la clase empresarial.

Gráfico 8

El nivel de fondos que maneja el gobierno se ha incrementado con la política fiscal adoptada por el Estado



4.1.9. Conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas

Tabla N° 9

A la pregunta: **¿Aprecia usted que el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas dependen de una aceptable cultura tributaria?**

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	301	78.4
No	37	9.6
Desconoce	46	12.0
Total	384	100.0

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

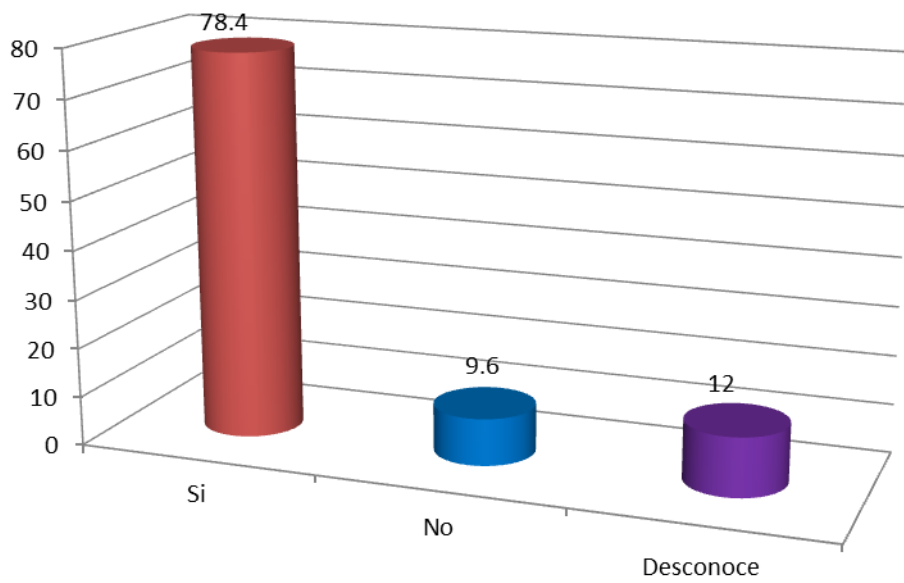
INTERPRETACIÓN

Estos valores que arroja el muestreo, produce un 78.4% a favor de la alternativa positiva, frente a un reducido 9.6% de la alternativa negativa. Complementan el 100%, los encuestados que ignoran el tema y no pueden dar una opinión adecuada con un 12%.

La apreciación que tienen los encuestados sobre el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas depende de una aceptable cultura tributaria, es de tendencia positiva generalizada, porque entienden que la base de una armonía tributaria es poseer una ilustración social de lo que significa tributar en la cual no solo está comprometido la masa de contribuyentes sobre la que recae dicha obligación, sino también el Estado, como ente receptor que va a demostrar a los contribuyentes que los tributos que paga son debidamente administrados y aprovechados, y sobre todo que regresan a ellos en forma de servicios, infraestructuras, etc.

Gráfico 9

El conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas dependen de una aceptable cultura tributaria



4.1.10. Nivel de ingresos por recaudación fiscal

Tabla N° 10

A la pregunta: **¿Considera usted que el nivel de ingresos por recaudación fiscal permite mejorar la capacidad redistributiva del Estado?**

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	325	84.6
No	28	7.3
Desconoce	31	8.1
Total	384	100.0

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

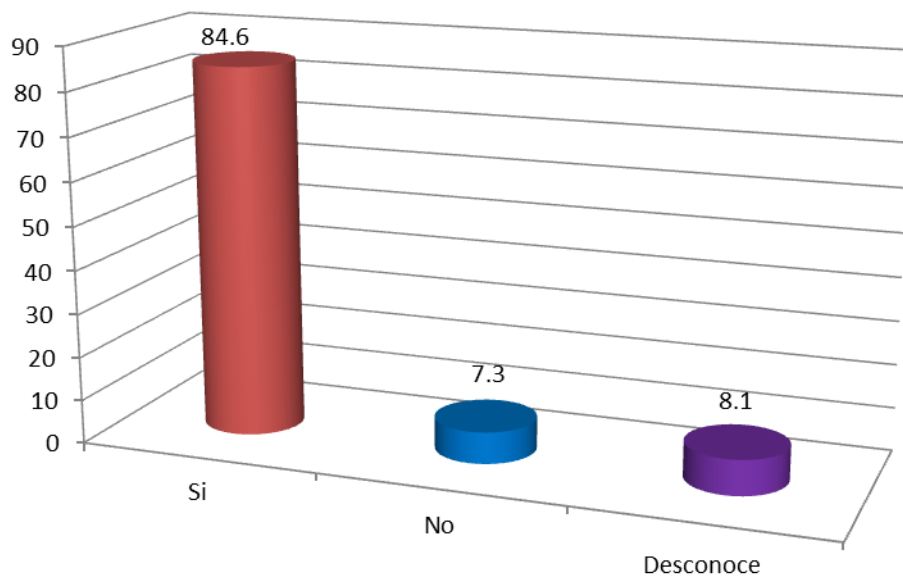
INTERPRETACIÓN

La tabla permite visualizar que un 84.6% de los encuestados, respondieron afirmativamente, una minoría del 7.3% respondió en forma discrepante y un minúsculo 8.1% se abstuvo.

La redistribución de los fondos tributarios es un tema que interesa significativamente a los contribuyentes, en este sentido un conjunto mayor considera que estaría mejorándose la capacidad redistributiva estatal, con un nivel de ingresos adecuado procedentes de la recaudación fiscal. Esto hace inferir que los empresarios están basando su esperanza de reciprocidad tributaria en el aspecto de la recaudación de los impuestos y no necesariamente en el aspecto de la administración e inversión de dichos fondos. No solo hay que recaudar más, sino más bien hay que saber administrar lo recaudado ya sea esto poco o mucho, solo así el Estado estaría cumpliendo a cabalidad su principal función social de administrador de los fondos públicos y por ende cumpliendo una óptima capacidad redistributiva.

Gráfico 10

El nivel de ingresos por recaudación fiscal permite mejorar la capacidad redistributiva del Estado



4.1.11. Política fiscal del Estado

Tabla N° 11

A la pregunta: **¿En su opinión la política fiscal del Estado es suficiente para incrementar la recaudación?**

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	243	63.3
No	115	30.0
Desconoce	26	6.7
Total	384	100.0

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

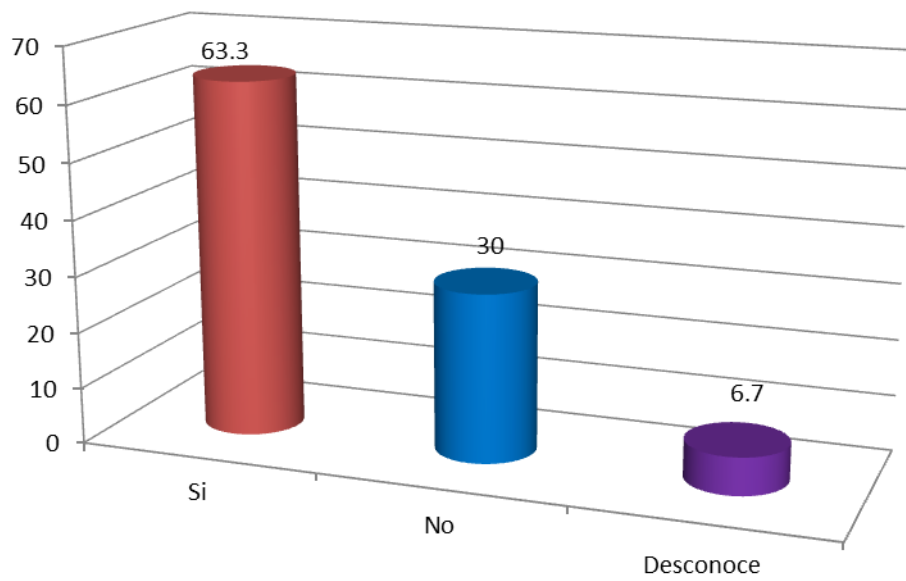
INTERPRETACIÓN

Se tiene los siguientes resultados: en la opinión positiva el valor porcentual es de 63.3%, en el otro extremo disienten el 30% de los encuestados y se complementa la totalidad con el 6.7% de los que contestaron de manera neutral.

Podemos notar que una elevada pluralidad de gerentes del Área Tributaria de diversas empresas, consideran que la política tributaria implementada y aplicada por el Estado es suficiente para incrementar la recaudación, lo que una vez más demuestra confianza en el producto de tal política.

No obstante, es necesario destacar, que un sector minoritario pero significativo, considera insuficiente la política estatal antes aludida, lo que hace evidenciar una demanda de implementación de nuevas y mejores políticas fiscales.

Gráfico 11
La política fiscal del Estado es suficiente para incrementar la recaudación



4.1.12. Sanciones impuestas por la administración tributaria

Tabla N° 12

A la pregunta: **¿Aprecia usted que las sanciones impuestas por la administración tributaria es suficiente para combatir la informalidad?**

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	232	60.4
No	125	32.6
Desconoce	27	7.0
Total	384	100.0

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

INTERPRETACIÓN

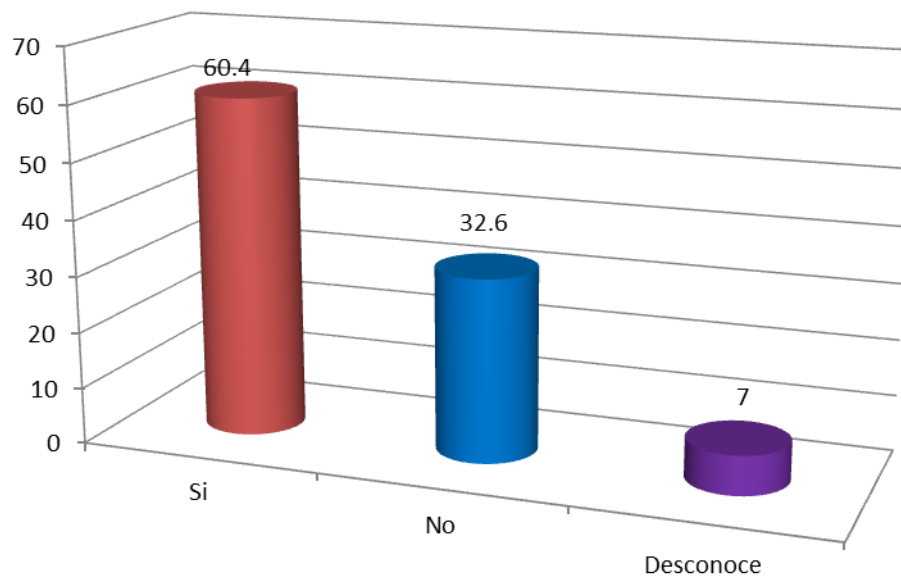
En la presente pregunta el 60.4% aprecia que las sanciones impuestas por la administración tributaria son suficientes para combatir la informalidad, sin embargo un 32.6% no se adhiere a tal posición y el 7% prefirió no indicar su apreciación respondiendo desconocer en este caso del cuestionario.

Se nota un alza en la tendencia escéptica en cuanto a las medidas coercitivas y punitivas contra la informalidad catalogándolas de insuficientes, aunque la mayoría las aprecia como suficientes

La minoría no está muy equivocada, para enfrentarse a la informalidad no solo se requiere de sanciones, sino más bien de otro tipo de medidas disuasivas, preventivas, simplificativas y estimulativas, que por tanto están al otro extremo de las medidas punitivas.

Gráfico 12

Las sanciones impuestas por la administración tributaria son suficientes para combatir la informalidad



4.1.13. Inversión de la recaudación en servicios públicos

Tabla N° 13

A la pregunta: **¿En su opinión la inversión de la recaudación en servicios públicos mejoraría si ésta se incrementa?**

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	286	74.0
No	32	8.3
Desconoce	66	17.7
Total	384	100.0

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

INTERPRETACIÓN

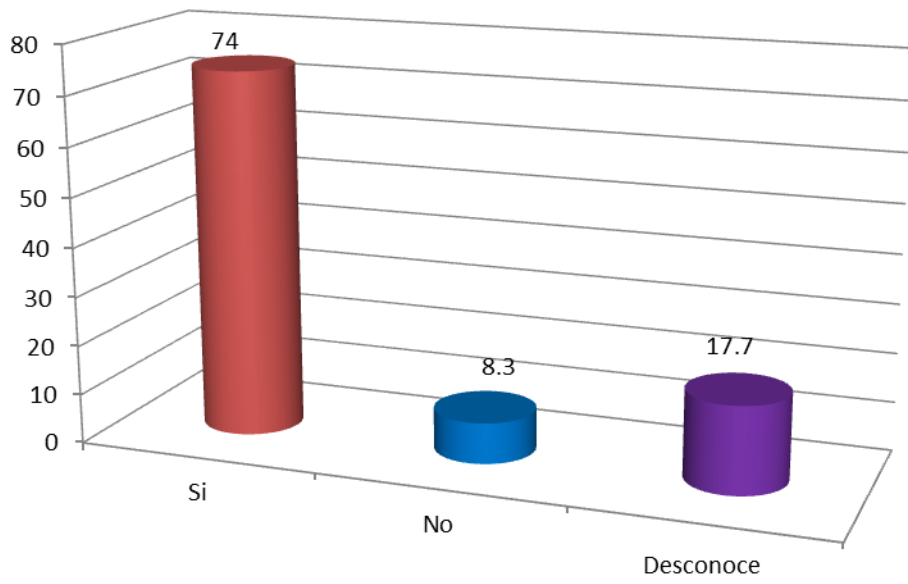
Sobre la inversión de la recaudación en servicios públicos y su mejoría al incrementarse, el 74% de Gerentes señaló que es favorable, mientras que solo una fracción, el 8.3% manifestó lo contrario. Por otro lado, un considerable 17.7% respondió desconocer.

La opinión generalizada del 74% de los encuestados no está lejos de ser aceptable en una sociedad donde el Estado es el administrador de los fondos y recursos nacionales, entre ellos la recaudación tributaria.

Sin embargo, es sano hacer énfasis, que la información de la tabla nos revela que un importante sector de los contribuyentes se equivoca si cree que el solo incremento en la recaudación mejoraría la inversión en servicios públicos, pues como se ha dicho anteriormente no solo cuenta recaudar más sin administrar mejor.

Gráfico 13

La inversión de la recaudación en servicios públicos mejoraría si ésta se incrementa



4.1.14. Recaudación Fiscal

Tabla N° 14

A la pregunta: **¿Cree usted que el incremento de la recaudación fiscal deriva de una buena política fiscal?**

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	319	83.1
No	34	8.9
Desconoce	31	8.0
Total	384	100.0

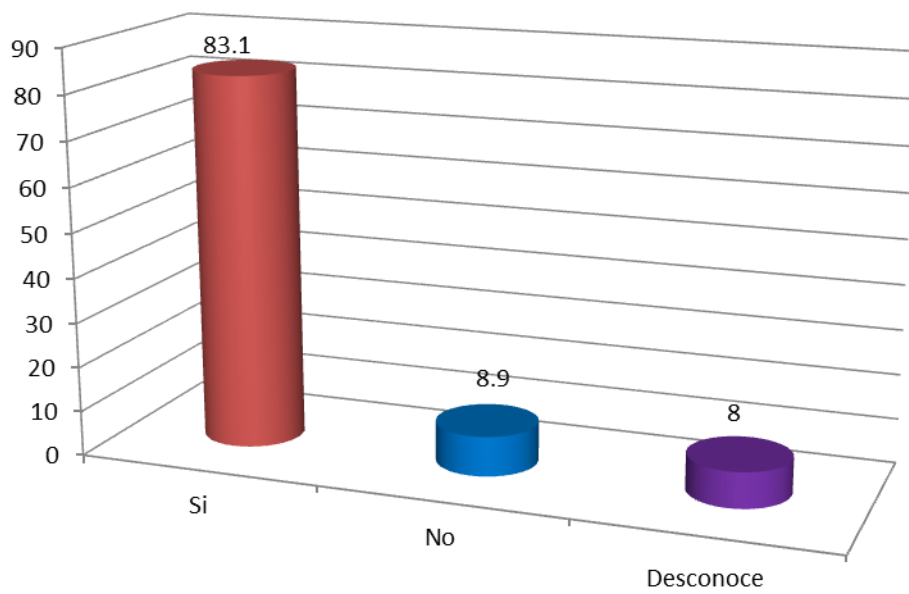
Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

INTERPRETACIÓN

Conforme a la tabla de resultados que precede, queda repartida porcentualmente de la siguiente manera: 83.1% sostienen que el incremento de la recaudación fiscal deriva de una buena política fiscal, en contrario se tiene un 8.9% mientras que el 8% señalaron desconocer sobre este tema en particular.

La información obtenida infiere que gran parte de los contribuyentes relaciona directamente un incremento de la recaudación fiscal con una buena política fiscal. No cabe duda alguna que un gran sector de los encuestados, sabe a la perfección que una bien encaminada política fiscal trae como resultado el incremento cuantitativo de la recaudación tributaria, En una proporción de menos de un quinto se encuentran las otras opciones.

Gráfico 14
El incremento de la recaudación fiscal deriva de una buena política fiscal



4.2 Contrastación de hipótesis

Para contrastar las hipótesis planteadas se usó la distribución ji cuadrada pues los datos para el análisis se encuentran clasificados en forma categórica. La estadística ji cuadrada es adecuada porque puede utilizarse con variables de clasificación o cualitativas como la presente investigación.

Hipótesis a:

H₀: La evasión de impuestos, no determina el nivel de fondos que maneja el gobierno.

H₁: La evasión de impuestos, determina el nivel de fondos que maneja el gobierno.

Existe evasión de impuestos	Los fondos que maneja el gobierno se ha incrementado			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	302	8	1	311
No	1	3	5	9
Desconoce	8	45	11	64
Total	311	56	17	384

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

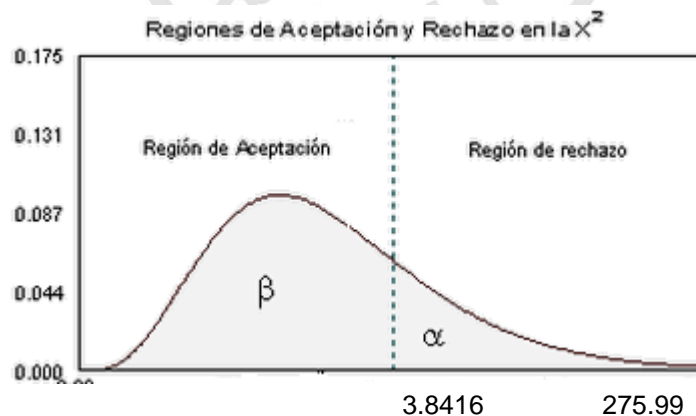
$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H₀** es verdadera, **X²** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H₀) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416
5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = \begin{matrix} & & 9.97 & 42.49 & 42.49 & 181.03 & 275.99 \end{matrix}$$

$$\chi^2 = 275.99$$

6. Decisión estadística: Dado que $275.99 > 3.8416$, se rechaza **H₀**.



7. Conclusión: La evasión de impuestos, determina el nivel de fondos que maneja el gobierno.

Hipótesis b:

H₀: El ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos, no determinan el nivel de ingresos tributarios.

H₁: El ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos, determinan el nivel de ingresos tributarios.

Ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos	Determinan el nivel de ingresos tributarios			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	312	2	1	315
No	12	25	16	53
Desconoce	1	1	14	16
Total	325	28	31	384

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H₀** es verdadera, **X²** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con $(2-1)(2-1) = 1$ grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

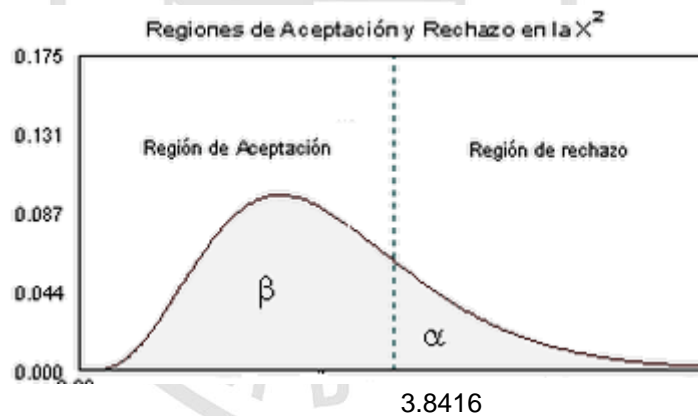
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416

5. Cálculo de la estadística de prueba. Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 7.73 + 42.58 + 35.29 + 194.41 = 280.01$$

$$\chi^2 = 14.17$$

6. Decisión estadística: Dado que $280.01 > 3.8416$, se rechaza H_0 .



7. Conclusión: El ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos, determinan el nivel de ingresos tributarios.

Hipótesis c:

H₀: El acto ilícito que afecta al Estado no influye en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos.

H₁: El acto ilícito que afecta al Estado, influye en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos.

Los actos ilícitos afectan al Estado	Existe inversión de la recaudación para atender servicios públicos			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	241	6	1	248
No	2	109	15	126
Desconoce	0	0	10	10
Total	243	115	26	384

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

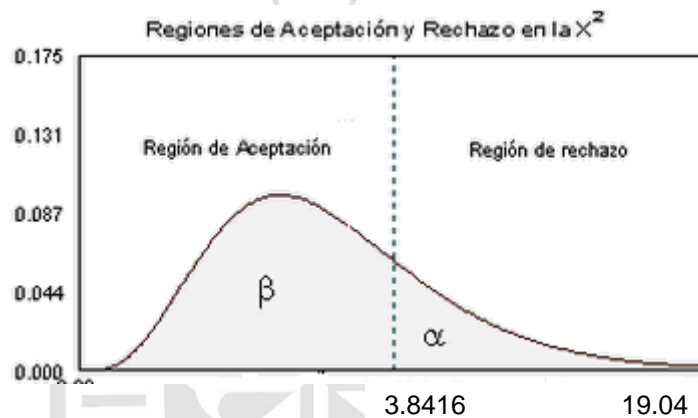
3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H₀** es verdadera, **X²** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H₀) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416

5. Cálculo de la estadística de prueba. Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 45.03 + 77.60 + 82.11 + 141.51 = 346.24$$

$$\chi^2 = 346.24$$

6. Decisión estadística: Dado que $346.24 > 3.8416$, se rechaza H_0 .



7. Conclusión: El acto ilícito que afecta al Estado, influye en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos.

Hipótesis d:

H₀: El incumplimiento de obligaciones tributarias, no influye en el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas.

H₁: El incumplimiento de obligaciones tributarias, influye en el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas.

Incumplen con las obligaciones tributarias	Existe un conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	244	3	1	248
No	56	32	9	97
Desconoce	1	2	36	39
Total	301	37	46	384

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H₀** es verdadera, **X²** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con $(2-1)(2-1) = 1$ grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

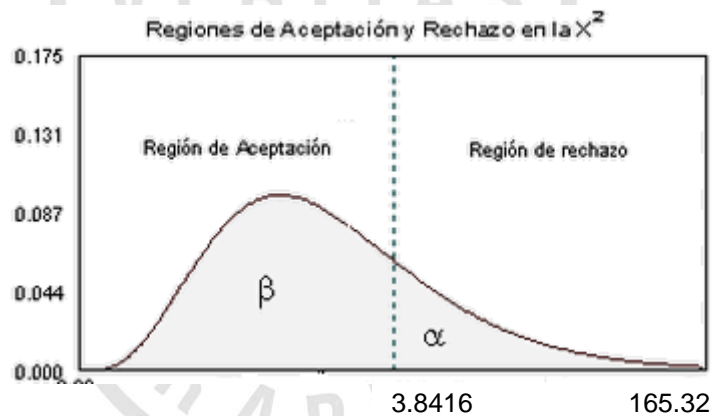
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416

5. Cálculo de la estadística de prueba. Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 12.66 + 45.90 + 23.08 + 83.70 = 165.35$$

$$\chi^2 = 165.35$$

6. Decisión estadística: Dado que $165.32 > 3.8416$, se rechaza H_0 .



7. Conclusión: El incumplimiento de obligaciones tributarias, influye en el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas.

Hipótesis e:

H₀: El nivel de informalidad, no influye en la política fiscal del Estado.

H₁: El nivel de informalidad, influye en la política fiscal del Estado.

El nivel de informalidad es	La política fiscal del Estado aún se puede mejorar			Total
	Si	No	Desconoce	
alto				
Si	305	2	1	308
No	3	7	1	11
Desconoce	11	25	29	65
Total	319	34	31	384

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

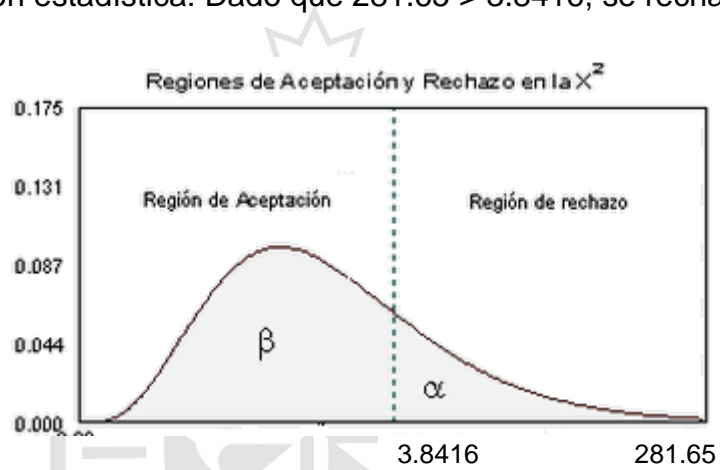
3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H₀** es verdadera, **X²** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H₀) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416

5. Cálculo de la estadística de prueba. Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 9.44 + 46.31 + 38.24 + 187.67 = 281.65$$

$$\chi^2 = 281.65$$

6. Decisión estadística: Dado que $281.65 > 3.8416$, se rechaza H_0 .



7. Conclusión: El nivel de informalidad, influye en la política fiscal del Estado.

Hipótesis f:

H₀: Las infracciones administrativas, no obedecen a las sanciones impuestas por la administración tributaria.

H₁: Las infracciones administrativas, obedecen a las sanciones impuestas por la administración tributaria.

Se presentan infracciones administrativas	Existe sanciones impuestas por la administración tributaria			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	223	97	2	322
No	8	25	16	49
Desconoce	1	3	9	13
Total	232	125	27	384

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

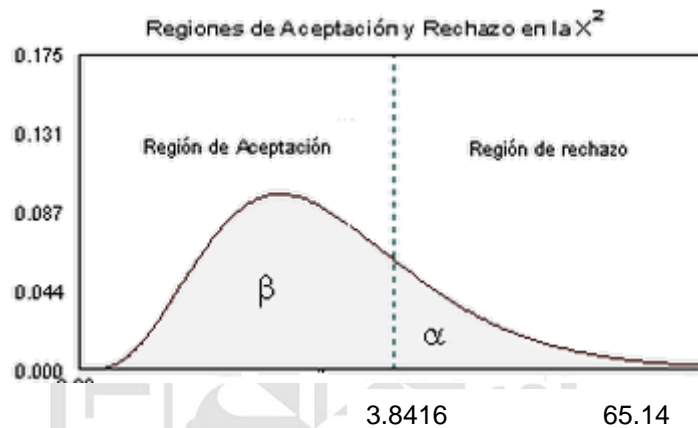
3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H₀** es verdadera, **X²** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con $(2-1)(2-1) = 1$ grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H₀) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416

5. Cálculo de la estadística de prueba. Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 4.16 + 6.35 + 21.62 + 33.00 = 65.14$$

$$\chi^2 = 65.14$$

6. Decisión estadística: Dado que $65.14 > 3.8416$, se rechaza H_0 .



7. Conclusión: Las infracciones administrativas, obedecen a las sanciones impuestas por la administración tributaria.

Hipótesis General:

H₀: La evasión tributaria, no incide en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica.

H₁: La evasión tributaria, incide en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica.

Existe evasión tributaria	La recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica es medianamente aceptable			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	283	27	17	327
No	2	2	41	45
Desconoce	1	3	8	12
Total	286	32	66	384

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H₀** es verdadera, **X²** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con $(2-1)(2-1) = 1$ grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

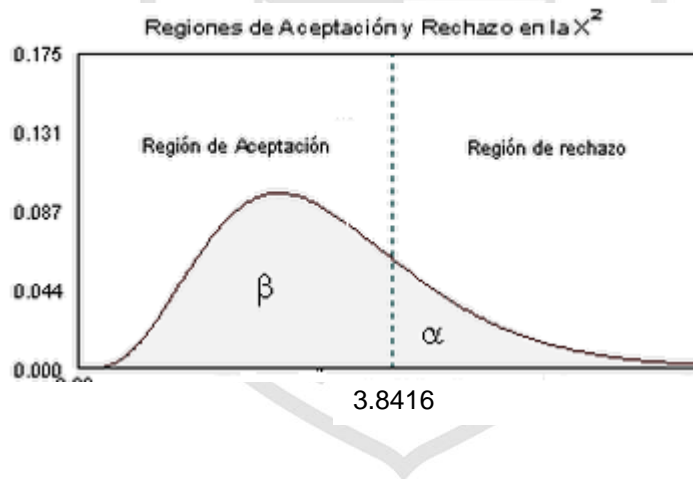
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416

5. Cálculo de la estadística de prueba. Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 6.39 + 18.65 + 36.67 + 107.00 = 168.71$$

$$\chi^2 = 168.71$$

6. Decisión estadística: Dado que $168.71 > 3.8416$, se rechaza H_0 .



7. Conclusión: La evasión tributaria, incide en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica.



CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Discusión

5.1.1 Evasión tributaria

La evasión tributaria, es uno de los grandes flagelos en los ingresos de nuestro país y Latinoamérica, en el Perú hasta el 2012 asciende a 24 mil millones de soles, colocándose en la segunda más alta de la región después de Venezuela. Así lo reveló la consultora Geneva Group International Perú.

La consultora indicó que si bien los sectores construcción y comercio han contribuido fuertemente con el Producto Bruto Interno (PBI), no se ha verificado si han cumplido fielmente con el pago de sus impuestos a las ganancias percibidas en el 2012.

Instó a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat) incidir fuertemente en su labor de fiscalización en lugares como el Emporio Comercial de Gamarra, en los profesionales

independientes como cirujanos plásticos, arquitectos y el sector pesca.

Agregó que los sectores **turismo, restaurantes, transporte terrestre** deben ser más regulados y fiscalizados sobre todo en zonas turísticas como **Cuzco, Máncora y Arequipa**.

Por otro lado, según cifras del ente recaudador, la evasión en lo referido al Impuesto General a las Ventas (IGV), en la última década pasó de 49.1% (2001) a 34.7% (2010). Al analizar el último quinquenio bajo la administración del gobierno se aprecia que la evasión fue de 38.8% (2006) a 34.7% (2010), es decir una disminución de 4.1%. Mientras que en la administración anterior se aprecia una disminución de 6.8% (de 49.1% el 2001 a 42.3% el 2005). Además, el nivel de contrabando alcanzó el 1.8% de las importaciones totales de bienes (el 2009 representó 2.2%).

De acuerdo a cifras de Cepal y la Sunat, el Perú es uno de los países que tiene las tasas más altas de evasión en el IGV en la región. Mientras que en el Perú la evasión alcanzó 34.7%, en Chile y Uruguay representa el 18%, en Argentina y México 20%, Colombia 22%, Ecuador 32%. Por encima del Perú se encuentra Venezuela donde la evasión alcanza 66%.

Pero no solo se evade el pago del IGV, también se busca la manera de no pagar el Impuesto a la Renta (IR). Sobre este último tributo, el especialista en temas tributarios Jorge Manini, estimó que aproximadamente la evasión alcanza el 47% de contribuyentes. Y de acuerdo a un estudio de la Cepal, la evasión en renta es de 53% en las personas jurídicas o empresas y de 33% en las personas naturales. Es decir, la evasión es más grande en las empresas.

Finalmente, citando a **LAS HERAS, Jorge**, en su obra señala que: “*El examen del fenómeno de evasión fiscal nos permite colegir su grado de complejidad y su carácter dinámico. Su reducción dependerá de la remoción de los factores que conllevan tales causalidades, debiéndose llevar a cabo una serie de medidas adecuadas a un contexto económico y social dado, a fin de lograrlo. Todo ello sin perjuicio de que circunstancias ajenas al campo económico tributario puedan mejorar o afectar el nivel de cumplimiento impositivo.*

Por ello en el marco de ideas de la complejidad del fenómeno bajo estudio, la doctrina ha enunciado diferentes causas que le dan origen, en ese sentido mencionaremos las que a nuestro criterio son las más comunes sin que con ello se pretenda agotar la existencia de múltiples factores de carácter extra-económicos que originan o incrementan sus efectos.

En este sentido citamos los siguientes puntos:

- 1) *Carencia de una conciencia tributaria.*
- 2) *Sistema tributario poco transparente.*
- 3) *Administración tributaria poco flexible.*
- 4) *Bajo riesgo de ser detectado.”*

5.1.2. Recaudación Fiscal

La Recaudación Fiscal en el Perú, se fundamenta en tres tipos de impuestos: El Impuesto a la Renta (IR), el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC). El primero grava los ingresos de las personas naturales y jurídicas. Los dos últimos gravan la producción y el consumo. El agregado de estos impuestos representa en la actualidad el 87% de los ingresos tributarios del Gobierno Central.

Sin embargo, la complejidad de las normas, las altas tasas de impuestos, la exagerada cantidad de beneficios tributarios direccionados hacia sectores o grupos específicos, la presencia de impuestos anti técnicos, la concentración de la carga tributaria en unos pocos formales y la existencia de un código tributario frondoso y complejo, desalientan y limitan el cumplimiento de la obligación tributaria.

Debe tomarse en consideración, que la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica, es importante para cubrir los presupuestos de ingresos, ingresos que sirven para la adquisición de bienes y servicios para la sociedad.

La globalización, ha transformado a la economía en el mundo y propicia el cambio constante de los flujos internacionales de mercancías, servicios, trabajo y capital. Los sistemas fiscales difieren en tasas, bases y beneficios fiscales entre los distintos países, estimulando la migración de capitales y trabajo a los lugares a donde son más bajos los impuestos o también llamados paraísos fiscales, para evitar el pago de las contribuciones correspondientes al Estado donde se encuentren.

Es por ello, que una de las alternativas que se podría pensar como solución es la relacionada con la propuesta de adoptar un impuesto plano a los ingresos, simple y progresivo a la vez, como plantearon HALL, R. y RABUSHKA, A. (2005). El nivel de progresividad de dicho esquema provendría del nivel mínimo de inafectación para que las capas más bajas de ingresos paguen menos impuestos. Muchos otros autores han desarrollado la idea, complementándola con combinaciones de reformas en otros impuestos, como por ejemplo tasas diferenciadas en el impuesto sobre el consumo o un impuesto plano sobre el consumo más una subvención directa del Estado, para lograr niveles óptimos de distribución.

5.2 Conclusiones

- a. De los datos obtenidos en el trabajo de campo, nos permite establecer que la evasión de impuestos, ocasiona disminución en el nivel de fondos que maneja el gobierno.
- b. El análisis de los datos permitió conocer que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos, determinan el nivel de ingresos tributarios.
- c. Se ha establecido que los datos obtenidos permitieron conocer que el acto ilícito que afecta al Estado, influye en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos.
- d. El análisis de los datos permitió determinar que el incumplimiento de obligaciones tributarias, influye en el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas.
- e. El análisis de los datos permitió establecer que el nivel de informalidad, influye en la política fiscal del Estado.
- f. La evaluación de los datos obtenidos permitieron establecer que las infracciones administrativas, obedecen a las sanciones impuestas por la administración tributaria.

5.3 Recomendaciones

1. Que el gobierno en coordinación con las entidades que correspondan adopten las medidas necesarias a efecto de combatir la evasión tributaria en nuestro país, considerando que el porcentaje de evasión fiscal a la fecha asciende al 40%, según CEPAL y otras entidades.

Asimismo, en la medida de lo posible establecer una mayor difusión de la cultura tributaria, induciendo a la formalidad a los informales e incentivando al cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los formales, lo cual redundará en una mayor recaudación y por ende se verá reflejado en una mejor calidad de servicios públicos que brinda el Estado.

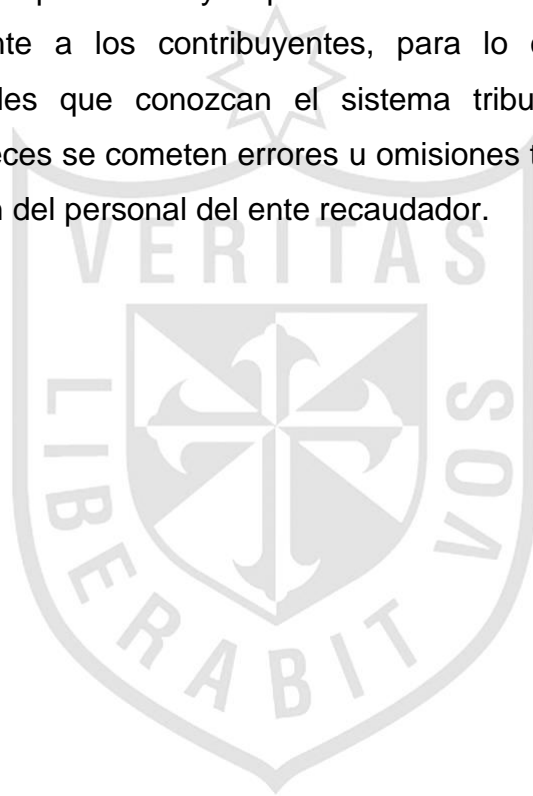
2. En la medida de lo posible la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, implemente programas y estrategias de fiscalización, para detectar el ocultamiento de bienes o ingresos para pagar menos impuesto, lo cual determinará un mayor cuidado por parte del contribuyente o el que realiza operaciones afectas, a fin de evitar sanciones pecuniarias o involucrarse en actos ilícitos que podrían ocasionarle hasta la cárcel.
3. Considerando que la evasión tributaria es un acto ilícito que afecta al Estado, por el cual disminuye la recaudación fiscal y por ende influye en el nivel de inversión, debe promoverse la implementación de programas de educación tributaria por parte del Estado o la Administración Tributaria, con campañas masivas en los medios de comunicación, promocionando la cultura tributaria como debe ser.

Además, deberá meritarse la inclusión en los textos y currículas escolares, las definiciones tributarias y la importancia que tienen el cumplimiento de las obligaciones tributarias, para el desarrollo del país.

4. Se sugiere a la Administración Tributaria que los tributos que administra sean concordantes con la capacidad económica de los contribuyentes, para lo cual deberá revisarse el sistema tributario en su conjunto, a efecto de evitar el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

5. Conociendo que una de las causas de la evasión tributaria es la informalidad y que esta afecta a la recaudación fiscal, el Estado debe implementar una política fiscal que convenza al informal para que se haga formal, dándole reglas claras y orientándolo adecuadamente, sobre todo creando conciencia tributaria en el no contribuyente, lo cual permitirá ensanchar la base de los contribuyentes.

6. La Superintendencia de Administración Tributaria, debe ser más clara en la interpretación y aplicación de las normas, orientando debidamente a los contribuyentes, para lo cual debe contar con profesionales que conozcan el sistema tributario peruano, porque muchas veces se cometen errores u omisiones tributarias por una mala orientación del personal del ente recaudador.



FUENTES DE INFORMACIÓN

- **Referencias bibliograficas**

1. Cepeda Ulloa, Fernando. (2004). "Corrupción Administrativa en Colombia", Vol. 1, Julio, No. 4, Colombia, pp.428
2. De la Garza, Sergio citado por Rodríguez Lobato, Raúl. (2006). "Derecho Fiscal", (2ª ed.), Oxford University Press, México, pp.502
3. Engel, Eduardo; Galetovic, Alexander y Raddatz, Claudio (1998). "Reforma tributaria y distribución del ingreso en Chile", Serie Economía No.40, Agosto, Centro de Economía Aplicada, Departamento de Ingeniería Industrial, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Universidad de Chile, pp.432
4. Feinstein, Jonathan. (1999). "Approaches for estimating noncompliance: Examples from federal taxation in the United States," *The Economic Journal*, Vol. 109, Num. 456, June, pp. 360-69.
5. Fontana, Alejandro. (2008). "La Recaudación Fiscal: Una reflexión sobre la evolución de la tasa del IGV". En: *Revista Business*, Agosto, PAD, Escuela de Dirección de la Universidad de Piura, Perú, pp.411
6. Gotay, Berenice. (2002). "Manual de Auditoria Básica para Funcionarios de Impuestos". Servidores de la contribución, Chile, pp.513
7. Hall, R. y Rabushka, A. (2005). "The Flat Tax". Stanford, Hoover Institution Press, pp.628
8. Hunter, William, and Michael Nelson. (1996) "Tax Enforcement: A Public Choice Perspective." *Public Choice* 82, January, pp.53–67.

9. Jorrat, Michael y Serra, Pablo. (2000). "Estimación de la Evasión en el Impuesto a las Empresas". Documento de Trabajo 52, Centro de Economía Aplicada, Universidad de Chile, pp.397
10. Margain Manatou, Emilio citado por Rodríguez Lobato, Raúl. (2006). "Derecho Fiscal", (2ª ed.), Oxford University Press, México, pp.468
11. Martín, Fernando R. (2009). La economía de los ingresos tributarios. Un manual de estimaciones tributarias. Serie Manuales, No. 62, CEPAL, Naciones Unidas, Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES). Santiago de Chile, Agosto, pp.143
12. Rosen, Harvey (2004). "Public Finance", (7a. ed.) Editorial McGraw-Hill, USA, pp.551
13. Sandford, C. (2005). "Tax Compliance Costs: Measurement and Policy", Editorial Fiscal Publications Bath, USA, pp.449
14. Schneider, Friedrich y Enste, Dominik. (2000). "Shadow economies: Size, causes, and consequences", en *Journal of Economic Literature*, 38, No.1, Nashville, TN: American Economic Association, marzo, pp.77-114
15. Shoven, J. B. y Whalley, J. (2004). "Applied General Equilibrium Models of Taxation and International Trade: An Introduction and Survey", en *Journal of Economic Literature*, No. 22, USA, pp.1007-1051.
16. Silvani, Carlos y Baer, Catherine. (1998). "Reflexiones en torno al combate contra la corrupción en el ámbito de la Administración Tributaria. Diseñando una estrategia para la reforma de las Administraciones Tributarias: Experiencias y guías". En: *Revista de*

Administración Tributaria. La corrupción en el ámbito de la Administración Tributaria Jorge Cosulich Ayala. CIAT, No.17, Octubre, pp.9

17. Steiner, Roberto y Soto, Carolina. (2008). “Cinco ensayos sobre tributación en Colombia”, Cuadernos de Fe desarrollo, No. 6, Tercer Mundo Editores, Bogotá, Colombia, pp.508
18. Tanzi, Vito (2000). “The Underground Economy and the Unemployment Rate”, Chapter 12 in V. Tanzi *Policies, Institutions and the Dark Side of Economics*, Edward Elgar: Cheltenham, pp. 483
19. Toro R., Juan y Trujillo, J. (2000). “Estimación de la evasión en el IVA en Chile 1980-1993”. En: *Serie Política Fiscal*, No. 76, CEPAL/PNUD, pp.479
20. Val Del Blanco, Enrique. (2003). “Prevención de la Corrupción en el sector Público. Un enfoque Internacional”, Editorial Pax, México, pp.517
21. Wills Herrera, Eduardo. (2003). “La Corrupción”. En: *Revista de Política Colombiana*, Volumen III, No. 3, pp.9
22. GÓMEZ-SABAINI, Juan Carlos y JIMÉNEZ, Juan Pablo -
ESTRUCTURA TRIBUTARIA Y EVASIÓN IMPOSITIVA EN AMÉRICA
LATINA N° 2011/08

TESIS:

23. Aliaga Pérez, Salim (2009). “Diseño e implementación de una plataforma de telecobranzas integrado al sistema e-governement de una empresa de recaudación tributaria” Tesis para optar el Título de

Ingeniero de las Telecomunicaciones, Pontificia Universidad Católica del Perú, Facultad de Ciencias e Ingeniería, Lima, Perú.

- 24.** Flores Mamani, Juan Guillermo (2009). “La aplicación del desagio tributario y su efecto en la recaudación tributaria del Perú en el período 1998-2008” Tesis presentada para optar el grado académico de Maestro en Contabilidad con mención en Política y Sistema Tributario, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables, Lima, Perú.
- 25.** Palacios Feria, Blanca Estela. EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ (2007-2008) DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE PARTES Y PIEZAS DE COMPUTADORAS DE LIMA.
- 26.** Herrera Quezada, Víctor Edgardo. LOS VACIOS LEGALES DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL PERU 2008, COMO SE “LEGALIZA” LA EVASION TRIBUTARIA - 2009.
- 27.** Nieto Dueñas, Salvador. (2003). “La educación tributaria como solución a la baja recaudación fiscal en México”, Tesis para optar el título de Contador Público, Universidad de Guanajuato, Guanajuato, México.
- 28.** Peña Gonzáles, Carmen Gloria. FORMAS Y FIGURAS DE EVASION DE IMPUESTOS MÁS FRECUENTES EN CHILE.
- 29.** Rodríguez Ylasaca, Edgar Ramiro. ANÁLISIS DEL COSTO MARGINAL DE LOS FONDOS PÚBLICOS PARA CHILE” - año: 2012.
- 30.** Pacheco Zambrano, María Maricela; PALACIOS MEDINA, Tania Cecibel. EL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE) EN LA FORMALIZACIÓN DE PEQUEÑOS COMERCIANTES Y

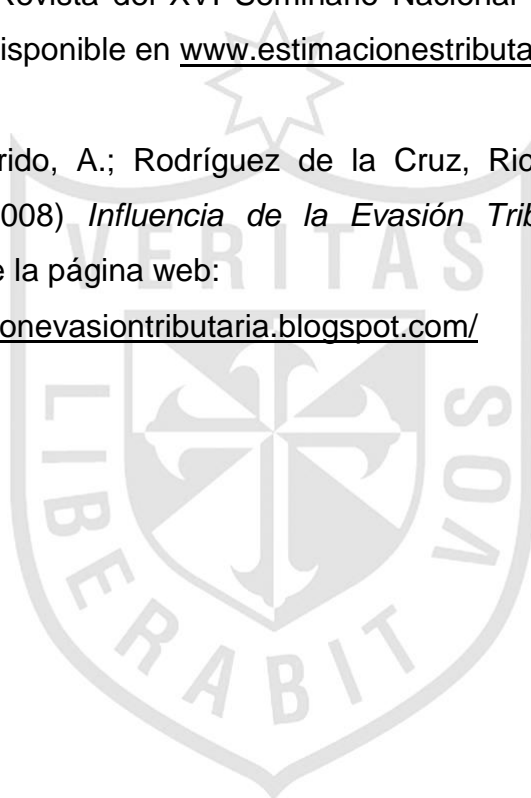
SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABÍ. AÑO 2008 Y PERSPECTIVAS” - año: 2009.

31. Palacios Fera, Blanca Estela. (2009). “Evasión Tributaria en el Perú (2007-2008) del Impuesto General a las Ventas en las Empresas Comercializadoras de Partes y Piezas de Computadoras de Lima”. Tesis para optar el título de Maestra en Política y Gestión Tributario con mención en Política y Sistema Tributario, Facultad de Ciencias Contables, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.

- **Referencias electrónicas:**

32. www.diariolaprimeraperu.com. Sección economía - La Evasión Tributaria en la mira de SUNAT, publicada el 23 de septiembre de 2011
33. http://es.wikipedia.org/wiki/Evasi3n_fiscal
34. <http://www.definicion.org/recaudacion-fiscal>
35. www.americaeconomia.com, Publicación del 18/11/2011
36. www.notiamerica.com, Publicación del 26/05/2014
37. www.economiaynegocios.cl, Publicación del 23/10/2011
38. www.cnnexpansion.com, Publicación del 24/10/2012
39. www.dineroenimagen.com, Publicación del 21/01/2014
40. www.eleconomista.net, Publicación del 03/01/2013

41. Lapinell Vázquez, Rafael. (2011) *El delito de evasión fiscal y tributaria en el mundo moderno*, extraído de la página web: www.monografias.com
42. Las Heras, Jorge. (s/a) *La Evasión Fiscal: Origen y medidas de acción para combatirlas*, extraída de la página web: www.gestiopolis.com
43. Martín, Fernando (2002) Los factores determinantes de la recaudación tributaria. Revista del XVI Seminario Nacional de la ASAP. San Luis. Octubre. Disponible en www.estimacionestributarias.com.
44. Mena Garrido, A.; Rodríguez de la Cruz, Ricardo y Rubio Medina, Robert. (2008) *Influencia de la Evasión Tributaria e Informalidad*, extraída de la página web: <http://investigacionevasiontributaria.blogspot.com/>





ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO : LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL, EN EL PERÚ Y LATINOAMERICA

AUTORA : Mo. ESPERANZA QUINTANILLA DE LA CRUZ

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES		METODOLOGÍA
			VARIABLES	INDICADORES	
Problema general ¿Cómo la evasión tributaria, incide en la recaudación fiscal en el Perú?	Objetivo general Establecer como la evasión tributaria, incide en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica.	Hipótesis general La evasión tributaria, incide en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica.	X. EVASIÓN TRIBUTARIA	x1. Evasión de impuestos x2. Ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos x3. Acto ilícito que afecta al fisco x4. Incumplimiento de obligaciones tributarias x5. Nivel de informalidad x6. Infracciones administrativas	Tipo Investigación aplicada Nivel Descriptivo
Problemas específicos a. ¿De qué manera la evasión de impuestos, determina el nivel de fondos que maneja el gobierno? b. ¿En qué medida el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos, determinan el nivel de ingresos tributarios? c. ¿De qué manera el acto ilícito que afecta al Estado, influye en el nivel de la inversión de la recaudación para atender servicios públicos?	Objetivos específicos a. Establecer si la evasión de impuestos, determina el nivel de fondos que maneja el gobierno. b. Conocer si el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos, determinan el nivel de ingresos tributarios. c. Establecer si el acto ilícito que afecta al Estado, influye en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos.	Hipótesis específicas a. La evasión de impuestos, determina el nivel de fondos que maneja el gobierno. b. El ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos, determinan el nivel de ingresos tributarios. c. El acto ilícito que afecta al Estado, influye en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos.	Y. RECAUDACIÓN FISCAL	y1. Fondos que maneja el gobierno y2. Conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas y3. Nivel de Ingresos por recaudación fiscal y4. Política fiscal del Estado y5. Sanciones impuestas por la Administración Tributaria y6. Inversión de la recaudación en servicios públicos	Método y Diseño Descriptivo - Estadístico y análisis - síntesis Población 780,000 empresas formales en el Perú Muestra 384 gerentes

<p>d. ¿En qué medida el incumplimiento de obligaciones tributarias, influye en el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas?</p> <p>e. ¿De qué manera el nivel de informalidad, influye en la política fiscal del Estado?</p> <p>f. ¿De qué manera las infracciones administrativas, obedecen a las sanciones impuestas por la administración tributaria?</p>	<p>d. Determinar si el incumplimiento de obligaciones tributarias, influye en el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas.</p> <p>e. Analizar si el nivel de informalidad, influye en la política fiscal del Estado.</p> <p>f. Evaluar si las infracciones administrativas, obedecen a las sanciones impuestas por la administración tributaria.</p>	<p>d. El incumplimiento de obligaciones tributarias, influye en el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas.</p> <p>e. El nivel de informalidad, influye en la política fiscal del Estado.</p> <p>f. Las infracciones administrativas, obedecen a las sanciones impuestas por la administración tributaria.</p>			
--	--	---	--	--	--

ENCUESTA

Instrucciones:

La Técnica de la Encuesta, está orientada a buscar información de interés sobre el tema **“LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL, EN EL PERÚ Y LATINOAMÉRICA”**, al respecto, se solicita que en las preguntas que a continuación se acompaña, elegir la alternativa que considere correcta, marcando para tal fin con un aspa (X) al lado derecho, su aporte será de mucho interés en este trabajo de investigación. Se agradece su participación.

1.- **¿En su opinión la evasión de impuestos afecta la recaudación fiscal en el país?**

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

2.- **¿Considera usted que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura tributaria?**

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

3.- **¿Cree usted que la evasión tributaria es un acto ilícito que afecta al Fisco?**

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

4.- **¿En su opinión el incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de las empresas es una resistencia a contribuir con el país?**

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

5.- **¿Considera usted que el nivel de informalidad es uno de los factores que alimenta la evasión tributaria?**

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

6.- **¿En su opinión las infracciones administrativas por parte de los contribuyentes es por carencia de orientación y capacitación tributaria?**

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

7.- **¿Cree usted que la evasión tributaria existente se debe a la alta tasa de informalidad en el país?**

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

8.- **¿En su opinión el nivel de fondos que maneja el gobierno se ha incrementado con la política fiscal adoptada por el Estado?**

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

9.- **¿Aprecia usted que el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas dependen de una aceptable cultura tributaria?**

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

10.- **¿Considera usted que el nivel de ingresos por recaudación fiscal permite mejorar la capacidad redistributiva del Estado?**

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

11.- **¿En su opinión la política fiscal del Estado es suficiente para incrementar la recaudación?**

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

12.- **¿Aprecia usted que las sanciones impuestas por la administración tributaria es suficiente para combatir la informalidad?**

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

13.- **¿En su opinión la inversión de la recaudación en servicios públicos mejoraría si ésta se incrementa?**

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

14.- **¿Cree usted que el incremento de la recaudación fiscal deriva de una buena política fiscal?**

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....